

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 14 de marzo de 1968 — Nº 21.395

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SPINA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento veinte y ocho. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Genaro Spina y don Miguel Ciruzzi, ambos mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto a mérito del mandato expreso que le fue conferido en la escritura de fecha tres de julio del corriente año, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos Alberto Monasterio, al folio setecientos veinte y uno del Registro quinientos ochenta y uno de su adscripción, la que más adelante se transcribirá y que en copia fotográfica autenticada por mí agrego a la presente y en tal carácter dicen: Que por Asamblea de fecha tres de julio del corriente año, se constituyó la Sociedad "SPINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", habiéndose aprobado los estatutos para que pueda funcionar como sociedad anónima por resolución número seis mil doscientos veinte y ocho, fecha treinta de noviembre del año actual, cuyos Estatutos, actas constitutivas y demás actuaciones del expediente número veinte y cinco mil setecientos veinte y cinco, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Miguel Spina, casado en primeras nupcias con doña Rina Ester Ousset, con libreta de enrolamiento número quinientos setenta y nueve mil ochocientos veinte y tres, domiciliado en la calle Juncal número dos mil sesenta y uno; don Genaro Spina, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Burzaco, con libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil ochocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Salguero número dos mil quinientos veinte y nueve, estos dos comparecientes argentinos; doña Eloisa Sánchez de Spina, paraguaya, viuda de sus primeras nupcias de don Catiello Spina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Laprida número mil ciento treinta y nueve; doña Angela Spina de Mariani, casada en primeras nupcias con don Raúl Ricardo Mariani, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta mil doscientos setenta y dos, con domicilio en la calle Laprida número mil ciento treinta y nueve; doña Rina Ester Ousset de Spina, casada en primeras nupcias con don Miguel Spina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos doce mil treinta y seis, con domicilio en la calle Juncal número dos mil sesenta y uno; doña María Luisa Burzaco de Spina, casada en primeras nupcias con don Genaro Spina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento setenta mil setecientos uno, domiciliada en la calle Salguero número dos mil quinientos veinte y nueve; don José Angel Vesciglio, casado en primeras nupcias con doña Lilian Beatriz Pinelli, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y un mil treinta, domiciliado en la calle Lavalle número mil ochocientos ochenta y dos; Raúl Ricardo Mariani, casado en primeras nupcias con doña Angela Spina, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento treinta y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro; don Luis Augusto Ruibal, casado en primeras nupcias con doña María Claudia Vesciglio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle número mil ochocientos ochenta y dos; don Miguel Ciruzzi, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Montenegro; con libreta de enrolamiento número diez y siete mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil seiscientos ochenta y dos, y don Emilio Pedro Mele, casado en primeras nupcias con doña Luisa Josefina Motini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos noventa y cinco mil doscietos noventa y tres, con domicilio en la calle Argerich número dos mil quinientos cuarenta, estos ocho últimos son argentinos, todos de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: a) La Sociedad se denominará "Spina y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Primero: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, especialmente frutas secas y desecadas, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, consignaciones o mandatos. — Segundo: Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios, plásticos, madereros y de la construcción. — Tercero: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Cuarto: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos frutícolos, agrícolo-ganaderos, forestales vitivinícolos, olicícolos y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional treinta millones, representados por treinta mil acciones de moneda pesos nacional mil valor nominal cada una dividido en treinta series. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Spina acciones por un valor de catorce millones de pesos moneda nacional; Genaro Spina acciones por un valor de catorce millones de pesos moneda nacional; Eloísa Sánchez de Spina acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; Angela Spina de Mariani acciones por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rina Ester Ousset de Spina acciones por un valor de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; María Luisa Burzaco de Spina acciones por un valor de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Miguel Ciruzzi acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; José Vesciglio, Emilio Mele, Luis Ruibal y Raúl Ricardo Mariani acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional cada uno respectivamente. — La integración se efectúa en el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para Presidente al señor Genaro Spina, para Vicepresidente al señor Miguel Spina, Director Titular María Luisa Burzaco de Spina, Director Suplente Rina Ester Ousset de Spina, Síndico Titular Miguel Ciruzzi y Síndico Suplente Raúl Ricardo Mariani. — Cuarto: Autorizar a los señores Genaro Spina, Miguel Ciruzzi y Miguel Spina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la Sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y para presentarse ante el Escribano a firmar la escritura correspondiente a la constitución definitiva de la Sociedad. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.725. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Spina y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — IA. — Hay un sello y una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.228. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Spina y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", su acta constitutiva, Resolución Ministerial y demás actuaciones transcriptas en la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Genaro Spina, Miguel Ciruzzi. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo O. Moyano. — (Escribano).

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.14|3 Nº 58.972 v.14|3|68

JUDICIALES

QUINAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número dos mil novecientos cincuenticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecce doña Teresa Eugenia Campo, soltera, domiciliada en la calle Magallanes número mil cuatrocientos cuarenta y dos, de este vecindario, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Carlos Luis Ramos, casado; doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casada; don Manuel Rodríguez, casado; don Norberto Armando Espinola, casado don Raúl Hipólito Ortiz, casado; doña María del Carmen Neira, soltera, don Héctor Manuel Ruzo, casado; doña María Visitación Menéndez de López, viuda; doña Olga Bisetto, soltera y don Jorge Manuel Santos, soltero, domiciliados legalmente en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres de esta capital, como lo justifica con el poder especial con facultades suficientes para el presente otorgamiento, que éstos le confirieron el seis de octubre del corriente año, según escritura otorgada ante el escribano Alberto R. Amado, al folio mil seiscientos setenta y cinco, del Registro número ciento noventa y ocho de esta capital, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto, en fotocopia debidamente autenticada agrego a esta escritura, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado, asegurando que su mandato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Quinal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente de dicha sociedad, que solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copialos dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos; Norberto Armando Espínola; Carlos Luis Ramos; Raúl Hipólito Ortiz; Olga Bisetto: María del Carmen Neira; Héctor Manuel Ruzo; María Visitación Menéndez de López; Jorge Manuel Santos y Manuel Rodríguez, todos domiciliados en Bme. Mitre 4139, 8º P., 33, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUINAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a consttituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permi-

tidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto, suscripto, integrado. — Elena P. de Ramos, 2.000, ord., 200.000, 20.000. — Norberto A. Espínola, 2.000, ord., 200.000, 20.000. — Carlos L. Ramos, 200, ord., 20.000, 2.000. — Raúl H. Ortiz, 200, ord., 20.000, 2.000. — Olga Bisetto, 200, ord., 20.000, 2.000. — María del Carmen Neira, 200, ord., 20.000, 2.000. — Héctor Manuel Ruzo, 200, ord., 20.000, 2.000. — María V. de López, 200, ord., 20.000, 2.000. — Jorge M. Santos, 400, ord., 40.000, 4.000. — Manuel Rodríguez, 400, ord., 40.000, 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. Vicepresidente a Norberto Armando Espínola. Vocal a Carlos Luis Ramos. — Síndico titular a Raúl Hipólito Ortiz y síndico suplente a Olga Bisetto. —Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y al señor Norberto Armando Espínola, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena P. de Ramos. — N. A. Espínola. — C. L. Ramos. — R. H. Ortiz. — Olga Bisetto. — María del C. Neira. — H. M. Ruzo. — María V. M. de López. — J. Santos. — M. Rodríguez. — "Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quinal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 29 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1. (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello del Ministerio del Interior. — Resolución Nº 6213. Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Félix Juan Vázquez, escribano. — Entrelíneas: Isabel. — Isabel, vale. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.14|3 Nº 58.938 v.14|3|68

CAMBRIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparece doña Teresa Eugenia Campo, soltera, domiciliada en la calle Magallanes número mil cuatrocientos cuarenta y dos, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Jorge Manuel Santos, soltero; don Manuel Rodríguez, casado; don Héctor Manuel Ruzo, casado; don José Luis Venere, soltero; doña Olga Bisetto, soltera; don Norberto Armando Espinola, casado, don Raúl Hipólito Ortiz, casado; don Jorge Alejandro, casado; y don Alfredo Agustín Spano, casado, domiciliados legalmente en la calle Lautaro número ciento cuarenta y dos de esta Capital, como lo justifica con el poder especial con facultades suficientes para el presente otorgamiento, que éstos le confirieron el seis de octubre del corriente año, según escritura otorgada ante el Escribano Alberto R. Amado, al folio mil seiscientos setenta y cinco, del Registro número ciento noventa y ocho de esta Capital, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada, se halla agregada al folio cuatro mil novecientos dos de este protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente por sí, y en el carácter invocado, asegurando que su mandato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Cambria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspeccin General de Justicia que la autoriza para funcionar coom anónima, constan en el expediente de dicha sociedad, que solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mi nlovecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Manuel Santos; Manuel Rodríguez; Héctor Manuel Ruzo; José Luis Vénere; Olga Bisetto; Norberto Armando Espínola; Teresa Eugenia Campo; Raúl Hipólito Ortiz; Jorge Alejandro y Alfredo Agustín Spano, todos domiciliados en la calle Lautaro 142, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMBRIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales y vitivinícolas (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. — Jorge M. Santos. 2.000. Ord. 200.000. 20.000. — Manuel Rodríguez, 2.000. Ord. 200.000. 20.000. — Héctor Manuel Ruzo. 200. Ord. 20.000. 2.000. — José Luis Vénere. 200. Ord. 20.000. 2.000. — Olga Bisetto. 200. Ord. 20.000. 2.000. — Norberto A. Espínola. 200. Ord. 20.000. 2.000. Teresa E. Campo. 200. Ord. 20.000. 2.000. — Raúl Hipólito Ortiz. 200. Ord. 20.000. 2.000. — Jorge Alejandro. 400. Ord. 40.000. 4.000. — Alfredo A. Spano. 400. Ord. 40.000. 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Manuel Santos. Vicepresidente a Manuel Rodríguez. Vocal a Héctor Manuel Ruzo. Sindico titular a José Luis Vénere y Síndico Suplente a Olga Bisetto. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Manuel Santos y Manuel Rodríguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facutlad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Santos. — M. Rodríguez. — H. M. Ruzo. — J. L. Vénere. Olga Bisetto. — N. A. Espínola. — Teresa E. Campo. — R. Ortiz. — Jorge Alejandro. — A. Spano. — "Nº 25.577. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cambria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constitutida en esta ciudad el 9 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello del Ministerio del Interior. Resolución Nº 6238. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Félix Juan Vázquez, Escribano. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.- e.14|3 Nº 58.941 v.14|3|68

V. LEHMANN

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Roberto Lehmann, argentino, casado; don Jorge Pedro Arizaga, argentino, casado; doña Enriqueta Carmona, española; casada; don Luis Teófilo Lehmann, argentino, viudo; doña Lucía De Simone de García Ramos, italiana, viuda; don Pedro Trípoli Morelli, argentino, casado; don Juan Carlos Alfredo Titto, argentino, casado; doña Lucía Inés García, argentina, casada; don Valdemar Abraham Luis Lehmann, argentino, casado; don Jorge Valdemar Lehmann, argentino, casado; doña María Teresa Carnevale, argentina, casada y don Víctor Romero, argentino naturalizado, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Méjico mil quinientos once, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado, celebrado con fecha siete de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una entidad, que giraría en esta plaza bajo la denominación de "V. Lehmann, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sancionando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla, todo dentro de las disposiciones y normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y previos los trámites legales y de estilo, le fue otorgada la correspondiente personería jurídica, aprobándose simultáneamente su estatuto. — En tal virtud los comparecientes solicitan, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo, de la actuación correspondiente, a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia. — En consecuencia certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil ochocientos noventa y uno, que de fojas uno a dos vuelta corre el acta de constitución provisional y los estatutos de fojas tres a cuatro, estando agregada a fojas diez la Resolución aprobatoria dictada por el Inspector General de Justicia, documentos todos que originales compulso y copiados literalmente y en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Lehmann, Jorge Pedro Arizaga, Enriqueta Carmona de Lehmann, Luis Teófilo Lehmann, Lucía De Simone viuda de García Ramos, Pedro Trípoli Morelli, Juan Carlos Alfredo Titto, Lucía Inés García de Lehmann, Valdemar Abraham Luis Lehmann, Jorge Valdemar Lehmann, María Teresa Carnevale de Lehmann y Víctor Romero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "V. LEHMANN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y accesorios para uso eléctrico en general. — Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público; — Inmobiliarias: Mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en los inmuebles (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 accciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas. — Acciones — Clase — Monto — Roberto Lehmann, 5.000, 5 votos, 500.000. — Jorge Pedro Arizaga, 5.000, 5 votos, 500.000 — Enriqueta Carmona de Lehmann, 5.000, 5 votos, 500.000. — Luis Teófilo Lermann, 5.000, 5 votos, 500.000. — Lucía De Simone Vda. de García Ramos, 5.000, 5 votos, 500.000. — Pedro Trípoli Morelli, 5.000, 5 votos, 500.000. — Juan Carlos Alfredo Titto, 5.000, 5 votos, 500.000. — Lucía Inés García de Lehmann, 5.000, 5 votos, 500.000. — Valdemar Abraham Luis Lehmann, 5.000, 5 votos, 500.000. — Jorge Valdemar Lehmann, 5.000, 5 votos, 500.000 — María Teresa Carnevale de Lehmann, 5.000, 5 votos, 500.000. — Víctor Romero, 5.000, 5 votos, 500.000. — Lo que hace un total de 60.000 acciones por un monto total de m$n. 6.000.000.— integrándose el diez por ciento. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Lehmann; Vicepresidente a Jorge Pedro Arizaga; Vocales a Enriqueta Carmona de Lehmann, Luis Teófilo Lehmann y Lucía De Simone viuda de García Ramos; Suplente a Pedro Tripoli Morelli, Síndico Titular a Juan Carlos Alfredo Titto y Síndico suplente a Lucía

Inés García de Lehmann. — Cuarto) Autorizar a Valdemar Abraham Luis Lehmann y Jorge Valdemar Lehmann a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jorge Pedro Arizaga, Roberto Lehmann, Enriqueta Carmona, Luis Teófilo Lehmann, Lucía De Simone de García Ramos, Pedro Trípoli Morelli, Juan Carlos Alfredo Titto, Lucía Inés García, Valdemar Abraham Luis Lehmann, Jorge Valdemar Lehmann, María Teresa Carnevale, Víctor Romero. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Jorge Pedro Arizaga, a don Roberto Lehmann y doña Enriqueta Carmona, a don Luis Teófilo Lehmann, a doña Lucía De Simone de García Ramos, a don Pedro Trípoli Morelli, a don Juan Carlos Alfredo Titto, a doña Lucía Inés García, a don Valdemar Abraham Luis Lehmann, a don Jorge Valdemar Lehmann, a doña María Teresa Carnevale y a don Víctor Romero, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1937. — Hay un sello. — J. J. Hervas Ibáñez. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.891. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1937. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entid d se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "V. Lehmann, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6351 — .Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior de la República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia y otro sello de la Inspección General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma, definitivamente constituida la entidad "V.Lehmann, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando simultáneamente la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y, finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal que corresponde abonar por esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de seis millones de pesos de igual moneda, en concordancia con lo establecido en el punto segundo del acta constitutiva y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. Lehmann. — J. P. Arizaga. — Enriqueta Carmona. — L. T. Lehmann. — Lucía D. S. de García. — Pedro T. Morelli. — J. Titto. — Lucía Inés García — V. Lehmann. — J. Lehmann. — María Teresa Carnevale. — Víctor Romero. Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi colega Juan José Hervas Ibáñez, al folio ciento seis, del Registro trescientos cuarenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en siete sellos de Actuación Notarial, números: A cero cero ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento dos, A cero cero ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento diez; A cero cero ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento cuatro; A cero cero ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento cinco; A cero cero ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento seis; A cero cero ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento siete. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Delfín Castro Feijoo, Escribano. — Está su firma. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e. 14|3 Nº 58.891 v. 14|3|68.

INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS SABA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el Escribano Ricardo M. Saa Avellaneda al folio tres mil seiscientos ochenta y dos del Registro Notarial número quinientos dos a su cargo, la sociedad anónima que gira con domicilio en esta Capital, actualmente calle Sayos cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, bajo la denominación de "INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS SABA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" procedió a protocolizar la modificación de sus estatutos, cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Resolución P. J. número dos mil doscientos treinta y cuatro de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo el texto de los artículos modificados y de la resolución respectiva del siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en catorce series numeradas correlativamente de uno a catorce inclusive, siendo las cinco primeras series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y las nueve restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. — Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: No podrá amitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez — Cada aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, incribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usarse de este derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino a diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp. N. 16.418. — Visto lo solicitado y el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Industrias Electromecánicas Saba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.234. — "Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — S|r.: "Industrial" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. — e.14|3-Nº 58.978-v.14|3|68

PUERTA NIEDER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número 478. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 22 de noviembre de 1967 ante mí Escribano autorizante, comparecen don Horacio Roberto Citterio, argentino, soltero, con C. I. cinco millones nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraná Nº 720, Capital Federal, personal hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe y dice que viene a solicitar la protocolización de la sociedad "Puerta Nieder", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, estando debidamente autorizado para este acto por poder especial otorgado en el acta constitutiva de dicha sociedad de acuerdo a las constancias que obran en el expediente que tramito ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el Nº 24.077 caratulado Sociedad Puerta Nieder, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, transcribiendo literalmente autorización emanada de dicha repartición para funcionar como Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Fojas 120; Nº 24.077, Buenos Aires 18 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a Fs. 25 (fojas veinticinco), atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Puerta Nieder", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en la ciudad el 1º de diciembre de 1966 cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 113 (fojas ciento trece) a fs. 114 (fojas ciento catorce) y sus estatutos de fs. 114 a fs. 117 (fojas ciento diecisiete). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirán el balance de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la planilla de fs. 106 (fojas ciento seis) el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de noventa días de inscripta en el Registro Público de Comercio demostrará que se ha otorgado a su favor las escrituras traslativas de dominio de los bienes inmuebles incorporados Resolución número cinco mil novecientos once. — Firmado Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia sigue: Primer Testimonio: Escritura número Quinientos Sesenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Rosolino Di Gioia, italiano, casado, técnico en puertas, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú trescientos veinte, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Isabel Lidia Ramos de Di Gioia, argentina, casada, decoradora, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número cuarenta mil ciento setenta y cinco, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú trescientos veinte, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Rogelio Ramos, español, viudo, empleado, nacido el quince de marzo de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú trescientos veinte, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Irene Perasso de Delucchi, italiana, casada, decoradora, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil novecientos tres, con domicilio en Guardia Vieja tres mil trescientos setenta y dos, Capital Federal; Atilio Víctor Delucchi, italiano, casado, carpintero, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y cinco mil cuatrociento veintidós, con domicilio en la calle Guardia Vieja tres mil trescientos setenta y dos, Capital Federal; Mirta Carmen Ghiringhelli de Iribarne, argentina, casada, decoradora, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos veintiocho, con domicilio en la calle Juan B. Justo ocho mil sesenta, tercer piso, departamento B, Capital Federal; Jorge Luis Iribarne, argentino, casado, técnico en puertas, nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro milones doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiocho, con domicilio en Juan B. Justo ocho mil sesenta, tercer piso, departamento B, Capital Federal; Vito Antonio Russo, argentino, casado, técnico en puertas, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil noventa y tres, con domicilio en la calle Núñez cinco mil sesenta, departamento cuatro, Capital Federal; Vito Russo, argentino, casado, yesero, nacido el seis de abril de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta, con domicilio en Núñez cinco mil sesenta, departamento primero, Capital Federal; Beatriz Elisa Berlatzky de Russo, argentina, casada, decoradora, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y uno, con domicilio en Núñez cinco mil sesenta, departamento cuatro, Capital Federal; todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento. doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PUERTA NIEDER, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónica, plástica, maderera, de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo no-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 14|3|68 (32 páginas)

venta y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en tres series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará dos años, siendo los mismos reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción Integración: Acciones — Clase — Monto. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en bienes en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Puerta Nieder, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato constitutivo fue otorgado e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil novecientos veintisiete al folio trescientos ochenta y dos del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. —

A tales efectos se acompaña la documentación requerida por el artículo catorce del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés y siendo el balance general aprobado el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis firmado por los presentes y certificado por contador público nacional de la matrícula que forma parte integrante de esta acta. — Accionistas: Todos los accionistas concurren a realizar sus integraciones con bienes propios de sus respectivos patrimonios según el siguiente detalle: Vito Antonio Russo, suscribe veintidós mil acciones o sea la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Atilio Víctor Delucchi, suscribe veintidós mil acciones o sea la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Rosolino Di Gioia, suscribe veintidós mil acciones o sea la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Jorge Luis Iribarne suscribe veintidós mil acciones o sea la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. Vito Russo, suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Beatriz Elisa Berlatzky de Russo, suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Irene Perasso de Delucchi suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Isabel Lydia Ramos de Di Gioia, suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Mirta Carmen Ghiringhelli de Iribarne, suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Rogelio Ramos, suscribe dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Los accionistas señores Vito Antonio Russo, Atilio Víctor Delucchi, Rosolino Di Gioia y Jorge Luis Iribarne, entregan de sus respectivas suscripciones cada uno de ellos la suma de pesos 1.750.000 m|n., en bienes y $ 45.000 moneda nacional. Los restantes accionistas integran cada uno de ellos el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo o sea la suma de $ 20.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Vito Antonio Russo; Vicepresidente, Atilio Delucchi; Vocales, Rosolino Di Gioia y Jorge Iribarne; Síndico titular, Vito Russo; Síndico suplente, Rogelio Ramos. Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto José Camperi, Antonio Orlando Maldonado y Horacio Roberto Citerio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. queda así protocolizado el Estatuto de esta sociedad con la modificaciones ordenadas en el mencionado expediente A continuación se transcribe Balance General al 30 de junio de 1966" foja dieciséis: Puerta Nieder S. R. L. Gurruchaga 359, Capital Federal; Balance General al 30 de junio de 1966. Activo Disponibilidades. Caja: $ 829.768,35, Caja de Ahorro, Banco Italia pesos 1.594.462; Bco. Nación c|c. $ 946.281,30 Subtotal: $ 3.370.511,85. Créditos Documentos a Cobrar: $ 780 919. Adelanto Proveedores: $ 129.700. Dirección General Impositiva: $ 34.973. Subtotal pesos 945.592. Bienes de Cambio Materia Prima: $ 6.380.241. Subtotal pesos 6.380.241. Bienes de Uso: Máquinas y Herramientas: $ 637.052, menos amortizaciones acumuladas: $ 127.246. Subtotal: $ 509.806. Muebles y Utiles: pesos 245.835, menos amortizaciones acumuladas: $ 31.059. Subtotal: $ 214.776 Instalaciones: $ 196.915, menos amortizaciones acumuladas: $ 35.580. Subtotal 161.335. Patentes y Marcas pesos 100.000, menos Amortizaciones Acumuladas $ 20 000. Subtotal $ 80.000. Rodados: $ 2.308.873, menos Amortizaciones Acumuladas: $ 618 461. Subtotal $ 1.690.412. Local Suipacha: $ 218.673, menos Amortizaciones Acumuladas: pesos 32 802. Subtotal: $ 185.871. Local General Suipacha: 5.336.100. Propiedad Gurruchaga 359, Capital Federal: pesos 3.201.162, menos Amortizaciones Acumuladas: $ 33.480. Subtotal: pesos 3.167 682. Subtotal: $ 11.345.982. Total Activo: $ 22.042.326,85. Hay varias firmas ilegibles. Al dorso "Certifico que el presente balance general de activo y pasivo y estado de pérdidas y ganancias refleja la situación económica y financiera de Puerta Nieder Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en su confeccionado han sido contempladas todas las normas técnicas que rigen la materia Firmado Andrés Amaya Bs. Aires 30 de agosto de 1966. - Certifico que las firmas que anteceden son auténticas que pertenecen a Rosolino Di Gioia con Cédula de Identidad 3.521.475, Isabel Lidia Ramos de Di Gioia con Libreta Cívica 140.175; Rogelio Ramos con Cédula de Identidad 347.964; Irene Perasso de Delucchi con Cédula de Identidad 4.539.903, Atilio Víctor Delucchi con Cédula de Identidad 3.575.422; Mirta Carmen Ghiringhelli de Iribarne con Libreta Cívica 4.236.228; Jorge Luis Iribarne con Cédula de Identida 4.274.928; Vito Antonio Russo con Libreta de Enrolamiento 4.273.093; Vito Russo con Cédula de Identidad 4.697.250: Elisa Berlatzky de Russo con Libreta Cívica 3.993.671 y don Andrés Amaya con Cédula de Identidad 2.403.287. — Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — Firmado: Fernando Guevara Lynch (hijo) Escribano. Balance General al 30 de junio de 1966. — Pasivo, Deudas Acreedores Varios pesos 9.523.377,85, Señas $ 5.006.287, Sueldos y Jornales a Pagar, $ 109.393, Caja de Jubilaciones Personal Industria, $ 42.087, Fondo Nacional de Turismo, $ 155, Caja de Jubilaciones Empleados de Comercio, $ 8.557, Instituto Nacional de Remuneraciones, $ 103, C.I.M.D.A., pesos 2.590, Caja de Subsidio Familiar pesos 7.187, Canfoed. Gral. Emp. Comercio, $ 2.590, Subtotal, $ 14.702.326,85. Provisiones: Provisión Impuesto, pesos 340.000. Subtotal, $ 340.000. Total del Pasivo, $ 15.042.326,85. Capital, Reservas y Resultados Capital Social pesos 200.000, Iribarne cta. particular, pesos 1.700.000, Russo, cta. particular, pesos 1.700.000, Di Gioia, cta. particular, $ 1.700.000, Delucchi, cta. particular, $ 1.700.000. Subtotal: $ 7.000.000. —

Total del Pasivo, Capital, Reservas y Resultados, $ 22.042.326,85. — En Consecuencia se procede a transcribir asimismo la integración del capital que obra a fojas 106 "Fojas 106, Puerta Nieder, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (E. F.) Integración del Capital. Accionista: Vito Antonio Russo, Capital Suscripto, $ 2.200 000, Capital Sociedad de Responsabilidad Limita, $ 50.000, Cuentas Particulares de los socios, $ 1.700.000, Integración en efectivo, $ 45.000. — Total $ 1.795.000. — Accionista: Atilio Delucchi, Capital Suscripto, $ 2.200.000. Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 50.000. Cuentas particulares de los socios, pesos 1.700.000. Integración en efectivo, pesos 45.000. — Total, $ 1.795.000. —

Accionista: Rosolino Di Gioia, Capital Suscripto, $ 2.200.000, Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 50.000. Cuenta particular de los socios, pesos 1.700.000. Integración en efectivo, pesos 45.000. — Total $ 1.795.000, Jorge Luis Iribarne, $ 2.200.000. Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos 50.000. Cuentas particulares de los socios, $ 1.700.000. Integración en efectivo, $ 45.000. — Total $ 1.795.000. —

Accionista: Vito Russo, Capital Suscripto, $ 200.000. Integración en efectivo, pesos 20.000. — Total $ 20.000. — Accionista: Beatriz Elisa Berlatzky, Capital Suscripto, $ 200.000. Integración en efectivo, $ 20.000. — Total $ 20.000, Irene Perasso de Delucchi, Capital Suscripto, $ 200.000. Integración en efectivo, $ 20.000. — Total $ 20.000. — Accionista: Isabel L. Ramos de Di Gioia, Capital Suscripto, $ 200.000. Integración en efectivo, $ 20.000. — Total $ 20.000. — Accionista: Mirta C. Ghiringhelli de Iribarne, Capital Suscripto, $ 200.000. Integración en efectivo, $ 20.000. —

Total $ 20.000, Rogelio Ramos, Capital Suscripto, $ 200.000. Integración en efectivo, $ 20.000. — Total $ 20.000. Capital Suscripto. — Total $ 10.000.000. Capital S.R.L. — Total $ 200.000. Cuentas Particulares de los socios. Total: $ 6.800.000. Integración en efectivo. Total: $ 300.000. Total: $ 300.000. — Hay una firma, Andrés Amaya. — Hay un sello, Andrés A. Amaya, Contador Público Nacional". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. Fernando Guevara Lynch (h.) (Escribano). — Entre líneas: y sus estatutos de fs. 14; a pagar: Vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Enmendado: 478. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.14|3-Nº 59.045 v.14|3|68

K A B U L

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Kabul, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enrique Jorge Giménez; Iris Noemí Hartman de Giménez; Julio Modesto Piquer; Justo Angel Sánchez; Blanca Teresa Lezcano de Piquer; Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano; Rubén Villamor y Andrés Alberto López, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de octubre último, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado al folio mil setecientos cuarenta y uno de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Kabul Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que lo autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Rindal Soc. Anón., Ind., Com. Fin. y Agrop.". solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Enrique Jorge Giménez; Iris Noemí Hartman de Giménez; Julio Modesto Piquer; Justo Angel Sánchez; Blanca Teresa Lezcano de Piquer; Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano; Rubén Villamor y Andrés Alberto López; todos con domicilio en Agrelo número 4248, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por los normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KABUL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.- representado por 50.000.— acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: susc. integ. — Enrique J. Giménez, 1.000, ordinarias, 100.000 — 10.000. — Iris N. H. de Giménez, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Julio M. Piquer, 1.000, ordinarias, 100 000, 10.000. — Justo A. Sánchez, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Blanca T. L. de Piquer, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Raúl Pippo, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Ramón Doejo, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Juan José Balzano, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Rubén Villamor, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — Andrés A. López, 1.000, ordinarias, 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Enrique Jorge Giménez, vicepresidente a Iris Noemí Hartman de Giménez, vocales a Julio Modesto Piquer. — Síndico titular a Justo Angel Sánchez y síndico suplente a Blanca Teresa Lezcano de Piquer. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Jorge Giménez y Blanca Teresa Lezcano de Piquer a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Giménez. — Iris H. de Giménez. — Julio Piquer. — Aº J. Sánchez. — Blanca de Piquer. — Raúl Pippo. — Ramón Doejo. — Balzano. Rubén Villamor. — A. A. López. — "N. 25.613. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kabul Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de octubre de 1967 con el nombre de "Rindal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas três) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6473". Hay un sello: osé María Amado. — Escribano. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.14|3 Nº 58.931 v.14|3|68

C O D E P A

Sociedad Anónima, Consultora, Comercial, Financiera, de Representaciones y Mandatos

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número diez. En la ciudad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece don Rubén Orlando Oporto, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Rincón 435, de paso aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la calle Cabildo 454; don Gustavo Adolfo Ribero, casado, domiciliado en la calle Arenales 2303; don Carlos Ernesto Piñero, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2596; don Oscar Juan Avendaño, casado, domiciliado en la calle Santander 1320; don José María Vera Pedraza, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino, 1720; don Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 2238; doña Inés Grieben de Márquez, casada, domiciliada en la calle Ecuador 1379, todos vecinos de la Capital Federal: don Vic-

torio Franceschini, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 985; y don Ernesto Roberto Florit, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1042, ambos vecinos de la localidad de Acassuso, de este Partido, a mérito del poder especial conferido con fecha 21 de julio de 1967, al folio 412 de este mismo registro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí el autorizante proceda a protocolizar en este registro, el acta de constitución, los estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual se autoría a funcionar como sociedad anónima a "Codepa, Sociedad Anónima, Consultora, Comercial, Financiera, de Representaciones y Mandatos", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución de "Codepa Sociedad Anónima, Consultora, Comercial, Financiera, de Representaciones y Mandatos". En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la calle San Martín número 686, 2º piso ,oficina 24, loos señores: Osvaldo Eugenio Fernández, Gustavo Adolfo Ribero, Carlos Ernesto Piñero, Victorio Franceschini, Ernesto Roberto Florit, Oscar Juan Avendaño, José María Vera Pedraza, Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto, Inés Grieben de Márquez y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Osvaldo Eugenio Fernández, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre. — Domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de CODEPA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS", se constituye una sociedaad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto y capacidad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: (a) Prestar asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería, jurídico, económico, financiero, impositivo, contable, o que haga a cualquier otra disciplina científica como consultora y|o asesora de: A. Entidades o empresas públicas y|o privadas; en la formulación de estudios, proyectos, dirección y|o supervisión de actividades que se refieren a la promoción, orientación ,ejecución y|o desarrollo de obras públicas y|o privadas, y a los servicios de comunicaciones y transportes, en el país o en el extranjero. — B. Entidades o empresas públicas o privadas en la formulación de planes, estudios y|o proyectos para formular una política y|o fundamentar decisiones empresarias. sea cual fuere su ámbito o sector, realizando en especial, la evaluación técnica económico financiera para juzgar la viabilidad de proyectos. estudios de mercado para determinar el "marketing" de artículos o productos, programación de campañas publicitarias y encuestas, e investigación de sus resultados, y cualquier ottro que resulte preciso a los fines expuestos. — (b) La compraventa y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y, la aceptación de comisiones, agencias y consignaciones; (c) La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas oor el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera concurso público; y (d) La aceptación de representaciones y mandatos. — Artículo 4º: La sociedad tendrá la capacidad de derecho que le acuerda la legislación vigente, y podrá, en consecuencia realizar toda clase de actos jurídicos que de un modo directo o indirecto se relacionen con el objeto social. Los estudios, proyectos, planes, o la dirección o supervisión de actividades deberán ser practicados en cada caso por profesionales inscriptos en la matrícula, bajo la responsabilidad profesional de los mismos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. — Capítulo III. — Capitulo y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representados por 50.000 acciones de $ 100.— cada una. — La primera serie compuesta de 10.000 acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B' o de acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 25.000.000.— en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o acciones preferidas. — Corresponderá a la asamblea en este caso fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 5.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de éllas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de éllas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo para la designación del síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esa participación adicional sumada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso el dividendo que reciben las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio mediante reducción del capital practicado con sujección a las normas legales y estatutarias. pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio, o la asamblea en el caso de aumento del capital previsto en el artículo sexto, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo 8º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 9º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 10º. — Si hubiere mora por parte del accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días sub siguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a cinco miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los directores restantes, con conformidad del síndico, nombrarán de entrt los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los directores depositarán diez acciones de la sociedad en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 13, inc. c) y 17. — Artículo 12º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros directores, conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los directores o del síndico. — Artículo 13º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del presidente o de los directores, o de otros de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales, con asiento en la Capital Federal y en las provincias, comisiones de conciliación del fuero del trabajo y jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Có- Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar las reglamentaciones internas de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos y comisiones, como asimismo determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea corrrespondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; i) constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar, aceptar, endosar, descontar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a los mismos; o) intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; r) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; s) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, una memoria sobre la marcha de la sociedad así como el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 14: Los cotratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente, o la de dos directores designados por el directorio, o la de un director y un apoderado designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El presidente, o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 15: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 17. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 16: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha desigaada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocados dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 17º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como segunda cnvocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 7º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Capítulo VII. — Balance, repartición de utilidades y fondo de reserva. — Artículo 18º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio. pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, dbiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El inventario y el balance general se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y

previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el presidente, los demás directores y el síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea, la que fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme el siguiente orden de prioridad; a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondiente a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido fue aprobado por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de acciones del capital con el siguiente resultado: cantidad acciones — valor nominal $ — Valor total m$n. — 1. Osvaldo Eugenio Fernández 1.000 — 100 — 100.000. — 2. Gustavo Adolfo Ribero 2.000 — 100 — 200.000. — 3. Carlos Ernesto Piñero 2.000 — 100 — 200.000. — 4. Victorio Franceschini 1.000 — 100 — 100.000. — 5. Ernesto Roberto Florit 1.000 — 100 — 100.000. — 6. Oscar Juan Avendaño 500 — 100 — 50.000. 7. José María Vera Pedraza 1.000 — 100 — 100.000. — 8. Adriano S. M. B. Ferreira Pinto 500 — 100 — 50.000. — 9. Inés Grieben de Márquez 500 — 100 — 50 000. — 10. Rubén Orlando Oporto 500 — 100 — 50 000. — Total: 10.000 — 100 — 1.000.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran en efectivo el diez por ciento (10 o|o de las acciones por ellos suscriptas, sumas que son recibidas de los mismos en este acto por el señor Presidente. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y síndico, resultan electos por unanimidad: Presidente: Osvaldo Eugenio Fernández. — Directores: Gustavo Adolfo Ribero y Carlos Ernesto Piñero. — Síndico titular: Oscar Juan Avendaño. — Síndico suplente: Adriano S. M. B. Ferreira Pinto. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Leída por los presentes se dio por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — O. E Fernández. — G. A. Ribero. — Carlos E. Piñero. — V. Franceschini. — E. R. Florit. — O. J. Avendaño. — J. Vera Pedraza. — A. Pinto Basto. — Inés G. de Márquez. — R. O. Oporto. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Osvaldo Eugenio Fernández, Gustavo Adolfo Ribero, Carlos Ernesto Piñero, Victorio Franceschini, Ernesto Roberto Florit, Oscar Juan Avendaño, José María Vera Pedraza Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto, Inés Grieben de Márquez y Rubén Orlando Oporto, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 18 de julio de 1967. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Expte. N-25.781. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Codepa, Sociedad Anónima, Consultora, Comercial, Financiera, de Representaciones y Mandatos" constituida el 18 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2254". — Es Copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Codepa, Sociedad Anónima, Consultora, Comercial, Financiera, de Representaciones y Mandatos". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará en jurisdicción nacional, sobre el capital suscripto o sea por la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — R. O. Oporto. — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Costantini. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro treinta y uno, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos trece mil sesenta y tres, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "de" Vale. — Fdo.: Luis V. Costantini, Escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.720.— e.14|3-Nº 59.007 v.14|3|68

CREDITO GRAND BOURG

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 206. — Primer Testimonio: Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de Pila, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Noé Vinocur, argentino, casado con Sara Marchevsky, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Los Lirios setecientos setenta y siete, Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires: don Mario Dante Formento, argentino, casado con Teresa Estela Perticara, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cuatro, domiciliado en La Pampa y Bogotá sin número, General Pacheco, de esta Provincia; don Julio Ernesto Nardini, argentino, casado con Aurelia Juana Judith Berretta, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos nueve mil novecientos veinticinco, domiciliado en Chacabuco mil cuatrocientos treinta y cinco, Grand Bourg, de esta Provincia; don Agustín Eugenio Ibáñez, argentino, casado con Josefa Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Jaramillo dos mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; don Ricardo Juan Gallo, argentino, casado con María Luisa Molina, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Paso de los Andes mil seiscientos veinticuatro, Grand Bourg, de esta Provincia; don Alfredo Ventura Crebay, argentino, casado con Elena Josefa Peri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y seis, domiciliado en El Trébol seiscientos treinta y uno, Grand Bourg de esta Provincia; don Jorge Nicolás Fragueiro Frías, argentino, casado con María Delia Buckland, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil ciento setenta, domiciliado en Senador Morón mil novecientos noventa y tres, Bella Vista, de esta Provincia; doña Teresa Estela Perticara, argentina, casada con Mario Dante Formento, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en Pampa y Bogotá sin número, General Pacheco, de esta Provincia; doña Josefa Sánchez, argentina, casada con Agustín Eugenio Ibáñez, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis, domiciliada en Jaramillo dos mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; doña María Luisa Molina, argentina, casada con Ricardo Juan Gallo, con Libreta Cívica número un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro, domiciliada en Paso de los Andes mil seiscientos veinticuatro, Grand Bourg, de esta Provincia; doña Elena Josefa Peri, argentina, casada con Alfredo Ventura Crebay, con Libreta Cívica número cero trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, domiciliada en El Trébol seiscientos treinta y uno, Gran Bourg, de esta Provincia; doña Sara Marchevsky, argentina, casada con Noé Vinocur, con Libreta Cívica número cero cero ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en Los Lirios setecientos setenta y siete, Gran Bourg, de esta Provincia; y doña María Delia Buckland, argentina, casada con Jorge Nicolás Fragueiro Frías, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Senador Morón mil novecientos noventa y tres, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, calle Jaramillo número dos mil ochocientos treinta y cinco. Y por ante mí, dicen: Que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad denominada Crédito Gran Bourg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de julio último, por lo que, en consecuencia, vienen, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de 1967, se reúnen los señores Noé Vinocur, Mario Dante Formento, Julio Ernesto Nardini, Agustín Eugenio Ibáñez, Ricardo Juan Gallo, Alfredo Ventura Crebay, Jorge Nicolás Fragueiro Frías, las señoras: Teresa Estela Perticara, Josefa Sánchez, María Luisa Molina, Elena Josefa Peri, Sara Marchevsky y María Delia Buckland y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CREDITO GRAND BOURG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamo con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos m$n) representado por 200.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en 20 series de m$n 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según detalle a continuación: Accionistas: Noé Vinocur, acciones 3.250, Clase A, Monto 325.000; Mario D. Formento, 3.250 A 325.000; Jorge Fragueiro Frías, 3.250 A 325.000; Agustín Ibáñez, 3.250 A 325.000; Ricardo J. Gallo, 3.250 A 325.000; Julio E. Nardini, 1.000 A 100.000; Teresa Estela Perticara, 3.250 A 325.000; Josefa Sánchez, 3.250 A 325.000; María Luisa Molina, 3.250 A 325.000; Elena Josefa Peri, 3.250 A 325.000; Sara Marchevsky 3.250 A 325.000; María Delia Buckland, 3.250 A 325.000; Alfredo V. Crebay, 3.250 A 325.000. La integración se efectúa en un 10 o|o en dinero efectivo por cada suscriptor. — Tercero: Designar para integrar el órgano aadministrativo y fiscalizador: Presidente, Noé Vinocur; Vicepresidente, Mario Dante Fromento: Vocales: Jorge Nicolás Fragueiro Frías, Agustín Eugenio Ibáñez, Alfredo Ventura Crebay, Teresa Estela Perticara, María Luisa Molina, Elena Josefa Peri, Sara Marchevsky, María Delia Buckland, Josefa Sánchez. Síndico titular: Ricardo Juan Gallo. Síndico suplente: Julio Ernesto Nardini. — Cuarto: Autorizar a los señores Noé Vinocur y Mario Dante Formento a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. L.: "Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Vale. Hay trece firmas". Es copia fiel de su original, doy fe; b) Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Crédito Grand Bourg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y explotación de la Industria Hotelera en todos sus ramos; b) Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, constitución y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este es-

tatuto, la asamblea fijará las características de las acciones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión,, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, ,en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Artículo noveno: La fiscailzación de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso le ausencia o impedimento. Tiene las afcultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas. del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anunciados publicados por cinco días con diez de anticapación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades liquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dipidendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de "las utilidades. Hay trece firmas". Es copia fiel de su original. doy fe; y c) Decreto del Poder Ejecutivo: N. 14.534. Buenos Aires, julio 26 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Grand Bourg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5.269. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fue la presente, se ratifican de su contenido, así la otorgan y la firman por ante mí de lo que doy fe. — Noé Vinocur. — Mario D Formento. — J. E. Nardini. — A. E. Ibañez. — Ricardo J. Gallo — A. V. Crebay. — J. N. Fragueiro Frías. — Teresa E. P. de Formento. — J. S. de Ibañez. — M. L. M. de Gallo. — Elena J. Peri. — S. M. de Vinocur. — María Delia B. de Fragueiro Frias. — Josefa S. de Ibañez. — Hay un sello; Ante mí: A. F. Panelo Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos seis del Registro número dos a mi cargo. — Para la razón social "Crédito Grand Bourg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial enumeradas de la siguiente manera: del ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y uno correlativas al ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro y del ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis correlativas al presente número ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. F. Panelo. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y sello del escribano don Alberto F. Panelo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.458.907. — La Plata, 9 de oct. de 1967. — Hay una firma y un sello que dice Juan Carlos Placente, consejero.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800.— e.14|3 Nº 59.057 v.14|3|68

PREFICO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Néstor Sabato, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Modesta Vignola, domiciliado en la calle Cuba mil novecientos sesenta y cinco, primer piso, departamento "A", con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil ciento catorce, de la Capital Federal; doña Martha Ayus de Sabato, argentina, viuda de don Roque José Sabato, domiciliada en la calle Añasco trescientos setenta y uno con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil ciento quince, de la Capital Federal; doña María Esther Modesta Vignola de Sabato, argentina, casada en segundas nupcias con don Néstor Sabato, domiciliada en la calle Cuba mil novecientos sesenta y cinco, primer piso, departamento "A", son libreta cívica número un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho, don Pablo Vincente, argentino, [illegible] en primeras nupcias con doña María Rosa Vignola, domiciliado en la calle Tacuarí mil doscientos veintitrés, cuarto piso, departamento "D", con cédula de identidad número ciento cuarenta y cinco mil dieciocho, de la Capital Federal. doña María Rosa Teresa Vincente de Gaggero, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacinto Miguel Gaggero, domiciliada en la calle Moreno novecientos cuarenta y tres, primer piso, con libreta cívica número ochenta y siete mil ochocientos veintiséis; don José Gaggero, argentino, viudo de doña Isabel Díaz, domiciliado en la calle Moreno novecientos cuarenta y tres, primer piso, con cédula de identidad número quinientos setenta y cinco mil ciento cuatro de la Capital Federal; don Luis Adolfo Calvinho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Eva Giordano, domiciliado en la calle San Lorenzo setecientos noventa y seis, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito de tránsito en ésta, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, de la Capital Federal, don Roberto Federico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Concepción Mazas, domiciliado en la calle Cuba mil novecientos cincuenta y uno, primer piso, departamento "A", con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Mauro, domiciliado en la calle Bulnes mil cuatrocientos sesenta y cinco, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, de la Capital Federal, y don Osvaldo Juan Silvetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Viola, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos cincuenta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Néstor Sabato, Pablo Vincente, María Esther Modesta Vignola, María Rosa Teresa Vincente de Gaggero, José Gaggero,, Martha Ayus de Sabato, Luis Calvinho, Roberto Federico, Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREFICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compra-venta o trueque de materias primas, frutos del país esemielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación, productos manufacturados y productos semi-facturados o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. Asimismo la compra-venta, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen. — La comercialización de artículos, maquinarias, sus accesorios, componentes y|o repuestos al por mayor y menor, por cuenta propia y|o ajena. — Inmobiliaria y construcciones civiles y de obras públicas: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, renta arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales. inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la administración y negociación de créditos, títulos, acciones y debentures. toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, acordando préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otros derechos reales y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación mediante el uso de fondos propios. sometiéndose para ello a la legislación vigente con exclusión de todas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11672. — De mandatos y servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. capitales y empresas en general, incluso la gestión de seguros y reaseguros, así como la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiera. — De promoción del desarrollo económico-social mediante la organización y realización de sistemas de cooperación comunitaria queda expresamente excluido del objeto social la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000 — m$n.) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto por tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas. suscripción. acciones, clase. integración monto. — Néstor Sabato, 3000. 5. 300.000. — Pablo Vincente, 900, 5, 90.000. — María Esther Modesta Vignola. 900, 5, 90.000. — María Rosa Teresa Vincente de Gaggero, 3.000. 5. 300.000. — José Gaggero, 900, 5, 90.000. — Luis Calvinho. 100, 5, 10.000. — Roberto Federico, 100, 5, 10.000. — Rodolfo Jorge de Lorenzo, 100, 5, 10.000. — Osvaldo Juan Silvetti, 100, 5, 10.000. — Martha Ayus de Sábato, 900. 5, 90.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Néstor Sábato. — Vice-presidente a Pablo Vincente. — Vocales a María Esther Modesta Vignola. — Suplentes a José Gaggero, María Rosa Teresa Vincente de Gaggero. — Síndico titular a Luis Calvinho y síndico suplente a Roberto Federico. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti. a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive, a la denominación. — N. Sábato. — Martha Ayus de Sábato. — María Esther Vignola. — Pablo Vincente. — María Rosa T. V. de Gaggero. — José Gaggero. — Luis Adolfo Calvinho. — Rodolfo Jorge De Lorenzo. — Osvaldo Juan Silvetti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — N|25.697. — Visto: lo solicitado a fojas 8: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad Prefico. Sociedad Anónima, Comercial. Inmobiliaria. Financiera y Mandataria". constituida en esta Capital el día veinte de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 6392. — Fdo.: Orlando E. A. Spotorno. escribano. — Buenos Aires. febrero 28 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 10.800.— e.14|3 v.58.961 v.14|3|68

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha seis de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano don J A. Buttini Rodríguez, la Sociedad "Titania Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de julio de 1966, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 28 de agosto de 1967. Nº P. J. número 001360 se resolvió modificar algunos de los artículos de los Estatutos y su restructuración la que en adelante quedará así: — Estatuto Social de Titania Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, que girará con la denominación de TITANIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República y asignarle o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la incripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas.— Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Efectuar inversiones de capital en bienes inmuebles. Para la realización de estas operaciones, podrá dar o tomar dinero prestado con garantía real de hipotecas o anticresis, o sin ellas; b) Comprar o adquirir bienes inmuebles para explotarlos por su cuenta, o venderlos, subdividirlos o construir sobre ellos, en la forma más amplia posible, pudiendo realizar las ventas al contado o a plazo e inclusive por el sistema de propiedad horizontal; c) Administrar o explotar bienes inmuebles por cuenta de terceros, financiando a estos, con dinero de la sociedad para las construcciones o adquisiciones y otorgándoles préstamos con o sin garantía; d) Adquirir y vender bienes muebles y mercaderías en general y especialmente aquellas relacionadas con el ramo de la construcción, ya sea en los casos en que la sociedad los utilice para construir edificios propios o para hacerlo por cuenta de terceros. A los fines enunciados, la sociedad podrá celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, o financieras con el objeto o como efecto de los que quedan enunciados más arriba. — Artículo Quinto: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional y estará representado por treinta mil acciones ordinarias, valor nominal, de cien pesos moneda nacional, cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción y extendidos al portador Las acciones están totalmente suscriptas y ha sido satisfecho el diez por ciento de su importe. El director fijará la fecha de integrar estas acciones. Por resolución del directorio el capital podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en series iguales o desiguales, pero no se emitirá nuevas series sin estar suscriptas integramente las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo En este caso el Directorio podrá en cualquier momento ordenar la emisión total o parcial de las acciones autorizadas y aún no emitidas. Las emisiones podrá hacerse de alguna de las formas que se detallan a continuación: o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balances aprobado o aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la estimación del inventario y balance último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se someterá a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación; c) Mediante el aporte de nuevos capitales, a base de suscripción de acciones, en cuyo caso fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas; d) Mediante la conversión de debentures u obligaciones. — En los casos de los incisos a), b) y d) se requerirá la autorización previa de la asamblea para efectuar las emisiones a que ellas se refieren. — En los dos primeros casos, las acciones que se emitan, serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer. En caso del inciso c) serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que poseen y dentro del plazo que fije el directorio para la suscripción, lo que se comunicará por medio de avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — El directorio podrá disponer que dichas acciones o las nuevas a crearse por aumento de capital, según se prevé en este artículo y en el sexto de estos estatutos, se emitan arriba de la par. — Toda resolución de aumento de capital autorizado inicial, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en la primera parte de este artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante. — El directorio resolverá, en el momento de efectuar cada emisión futura, si las acciones revestirán el carácter de ordinarias o preferidas con o sin derechos a dividendo fijo, ser éste superior al doce por ciento y|o a reintegro de su valor a nominal, en caso de disolución, o privilegiadas, con derecho a pluridad de votos los que no podrán exceder de cinco votos, con excepción de lo establecido en el artículo vigésimo noveno sobre la elección del síndico, salvo los casos de emisiones efectuadas de acuerdo con los incisos a) y b) en que las acciones serán ordinarias. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto, el capital social podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintiuno, de estos Estatutos. Las resoluciones por aumento de capital se comunicarán al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación y aprobadas que sean, se elevarán a escritura pública, se publicarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, pero mientras no estén íntegramente pagadas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que estarán sujetos a los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos nominativos. — Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento previo del directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Las acciones llevarán un número de orden y serán firmadas por dos directores y tendrán los demás requisitos que enumera el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los accionistas que no abonan el importe de las cuotas en la fecha fijada por el directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas serán considerados morosos. El directorio podrá demandar judicialmente el pago de lo que se adeude o disiponer la pérdida de los derechos de los morosos como accionistas, pudiendo la sociedad vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio, por intermedio de corredor matriculado, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor, por el saldo que resulte. — Artículo Noveno: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país en moneda nacional o extranjera; la emisión se efectuará con arreglo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y de las que sobre la materia se dictaren en el futuro. — Pero para efectuar la emisión fuera del país deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo veintitrés de estos estatutos. — Los debentures deberán ser suscriptos por dos directores de la sociedad y deberán contener por lo menos los requisitos que enumera el artículo trescientos vientiocho del Código de Comercio y la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes y en el orden de su elección. — Artículo Décimo Tercero: Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, en caso de empate el presidente o su sustituto tendrá voto doble para decidir. — Artículo décimo cuarto: Para ser elegido miembro del directorio se requiere poseer la cantidad de acciones que determine la asamblea general de accionistas, las que deberán ser depositadas en la Caja de la sociedad, en garantía del buen cumplimiento de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo décimo quinto: El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más de sus miembros y delegarles facultades especiales para la vigilancia, consideración y resolución de determinados asuntos a efecto de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. — El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad, debiendo actuar éstos de acuerdo con las disposiciones del directorio y en relación directa o inmediata con la dirección y administración, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. — También podrá el Directorio designar uno o más de sus miembros como directores delegados en el exterior y confiarles determinadas facultades pero éstos deberán actuar también en relación directa e inmediata de la dirección y administración. — El directorio podrá fijar remuneraciones especiales a sus miembros por los servicios que quedan expresados, pero estas remuneraciones deberán ser aprobadas por la primera asamblea general ordinaria que se celebre y la asamblea podrá fijarla para ejercicios entrantes. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones y deberes del directorio: Primero: Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma establecida en el artículo 18. — Segundo: Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — En consecuencia podrá: a) Adquirir y enajenar por compraventa o permuta toda clase de bienes inmuebles y de bienes muebles; b) Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas y prendas agrarias, además de todo otro derecho real; c) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; d) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con todo otro banco o institución Bancaria o Financiera, Oficial, Mixta o Particular, Nacional o Extranjera creada o que se costituya en adelante y aceptar los respectivos reglamentos y leyes orgánicas; e) Emitir debentures, fijar las condiciones, las garantías y la oportunidad de las emisiones, celebrar contratos de depósito con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo con las leyes vigentes, expedir warrants u otros certificados nominales o al portador, cumpliendo los recaudos que estatuye el artículo segundo de la Ley Nº 9.643; g) Celebrar contratos de locación y de locación y servicios; h) Celebrar contratos de mandato, como mandante o mandataria; i) Celebrar contratos de consignación como comitente o consignataria; j) Aceptar, negociar y transferir toda clase de consesiones nacionales, provinciales o municipales; k) Celebrar contratos de seguro como asegurada; l) Celebrar contratos de fianzas para garantizar operaciones de la misma sociedad; m) Celebrar contratos de transporte y acarreos; expedir conocimientos, cartas de porte y guías; n) Celebrar contratos de mutuo como mutuante o mutuaria; ñ) Celebrar contratos de sociedad; o) Comprar y vender toda clase de mercaderías, títulos y acciones; p) Dar a terceros y tomar participación en determinadas operaciones; q) Adquirir establecimientos industriales, comerciales o ganaderos, para continuar o liquidar su negocio o alguno de ellos; r) Administrar propiedades rurales o urbanas, celebrar contratos de construcciones y edificaciones para enajenarlas o para percibir sus rentas; s) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la Jurisdicción de lo Criminal y Correccional; t) Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; desistir del derecho de apelar, renunciar prescripciones adquiridas; u) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, conceder quitas, esperas, recibir bienes en pago de deudas, acordar cartas de pago; v) Hacer pagos que sean los ordinarios de administración, hacer novaciones de obligaciones anteriores a la fecha en que fue conferido el mandato y pagar obligaciones anteriores al mandato; w) Practicar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetos de la sociedad pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Podrá practicar operaciones por cuenta de la sociedad y de terceros a nombre de terceros solamente o a nombre de la sociedad, pero por cuenta de terceros. — Tercero: Dictar los reglamentos internos, crear los empleos que considere necesario, nombrar uno o más gerentes y uno o más apoderados y conferirles los poderes y facultades generales y especiales que juzgue convenientes; nombrar los demás empleados, todos los que podrá renovar, trasladar o separar, incluso los gerentes y apoderados; fijarles las respectivas remuneraciones; pudiendo acordarles habilitaciones o gratificaciones, todo con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, con aprobación de la asamblea. — Cuarto: convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Quinto) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de las ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al 31 de diciembre de cada año. — Sexto) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio, de acuerdo con el Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y celebrar todo otro acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que esté relacionado directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Octavo: Para que el Directorio esté legalmente representado se requerirá la firma del presidente o del vicepresidente en ejercicio, de los directores o de un director apoderado, debiendo en este último caso ejercerse la representación dentro de los límites de su mandato. — Artículo Décimo Noveno: Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General; inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la Asamblea. — E|l.: corredor — criminal — ran. — Todo vale. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400,— e.14|3 Nº 59.013 v.14|3|68

KAFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Harry Adolfo Kafer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bauness número 2288, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Jaime Daniel Cohen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 1312; don Héctor Ramón Rivera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número 2217; don Héctor Gerardo Torre, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle César Díaz número 2460; doña Olga Peralta de Kafer, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bauness número 2288; don Juan María Toledo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Méjico número 1131; todos vecinos de la Capital Federal; don Gricor Donikian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Nicolás Avellaneda número 830, Monte Grande; don Enrique Soto, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Avellaneda número 830, Monte Grande; don Fernando Juan Antonio Tomassini, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Colón número 575, Quilmes; doña Liliana Tomassini, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Colón número 575, Quilmes, los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, a mérito del mandato especial que éstos le otorgaron el 24 de julio de 1967 en la escritura pasada ante mi, al folio 1.001 de este Registro, doy fe, y dice: Que conjuntamente con sus mandantes el 24 de julio de 1967, ante el autorizante, constituyó provisoriamente la sociedad "Kafer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que presentada a Inspección General de Justicia para su aprobación, se formó el expediente número 24.906, del que me hace entrega a fin de proceder a dar cumplimiento al artículo número 319 del Código de Comercio y del que resulta: Que a fojas uno a seis corre testimonio del acta constitutiva indicada. — A fojas once, la Inspección General de Justicia observa la integración del capital por cuanto es insuficiente, lo que acepta la sociedad modificando de acuerdo a lo aconsejado el artículo segundo del acta constitutiva. — A fojas quince, la Inspección General de Justicia aconseja autorizar el funcionamiento de la Sociedad y pasa las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia. — Y a fojas diez y siete, corre resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando a la sociedad a funcionar como Sociedad Anónima. — Las partes pertinentes del acta constitutiva, con la modificación introducida de fojas catorce vuelta; la resolución que autoriza a la Sociedad a funcionar, y el Estatuto social que la regirá copiado por su orden y en la forma indicada dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, comparecen don Harry Adolfo Kafer... don Jaime Daniel Cohen... don Héctor Ramón Rivera... don Héctor Gerardo Torre... doña Olga Peralta de Kafer... don Juan María Toledo... y don Gricor Donikian... don Enrique Soto... don Fernando Juan Antonio Tomassini... doña Liliana Tomassini... y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima aprobándose por unanimidad lo siguiente: Primero: Declarar constituida la Sociedad Anónima "KAFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la Sociedad... Segundo: Emitir en este acto las series primera y segunda de acciones ordinarias por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada serie, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Harry Adolfo Kafer, seiscientas acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Jaime Daniel Cohen, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional; Liliana Tomassini, Gricor Donikian y Olga Peralta de Kafer, doscientas acciones cada uno o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno; Fernando Juan Antonio Tomassini, Enrique Soto, Héctor Gerardo Torre, Héctor Ramón Rivera y Juan María Toledo, cien acciones cada uno o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Se resolvió por unanimidad que cada accionista abone el quince por ciento de su suscripción en dinero efectivo a los efectos de su depósito legal. — Tercero: Queda constituido el primer directorio de la sociedad compuesto de cinco directores titulares resultando electos los siguientes: Harry Adolfo Kafer, para presidente; Liliana Tomassini, para vicepresidente, y directores los señores Jaime Daniel Cohen, Gricor Donikian y Olga Peralta de Kafer. — Para síndico titular se eligió por unanimidad al señor Héctor Gerardo Torre y para síndico suplente al señor Héctor Ramón Rivera. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de éllos, a favor de Harry Adolfo Kafer, Liliana Tomassini, Héctor Gerardo Torre y Guillermo Vallés, también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el alcance a fin de que conjunta o separadamente y con independencia del uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos... c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1967. — Expte. N-24.906. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kafer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 25 de Julio de 1967 y apruébase su estattuo de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constituido en la forma indicada a fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.893. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (H.)". — "Estatuto de "Kafer, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Kafer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatuos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación y exportación, al por mayor y menor de aparatos grabadores, radio-combinados, amplificadores, artículos eléctricos y artefactos para el hogar. — b) Industriales: Mediante la explotación, industrialización y servicio técnico de equipos electrónicos, su proyección y ejecución. De repuestos en general y sus accesorios, como así también, todo lo relacionado con este ramo. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos mediante la emisión total o parcial de cuarenta series más de cien mil pesos moneda nacional cada serie, divididas en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, se encuentran suscriptas las dos primeras series por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional. Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del p azo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deben hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas, por el presidente y un director en ejercicio y podrán ser emitidas en sus títulos de más de una acción. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Para ser director se requiere ser propietario de treinta acciones, los que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato. En defecto de ese depósito podrán entregar títulos por un valor equivalente. Sus funciones serán remunerados con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual y menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán, de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Si el Directorio estuviese compuesto de dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. — Si fueran más de dos, el Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Directorio que actúe de presidente, tendrá doble voto para decidir. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere un poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirá la firma del Presidente o Vicepresidente, quienes podrán firmar indistintamente obligando a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea por imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General,, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Undécimo: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — En consecuencia el compareciente deja elevado a escritura pública el Estatuto que la regirá y la resolución Ministerial que la autoriza a funcionar de "Kafer, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — El autorizante hace constar que retiene la suma de seis mil pesos moneda nacional para el Impuesto de sellos correspondiente. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, el autorizante de todo lo que doy fe. — H. A. Kafer. Hay un sello ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento veinte y ocho del Registro cuatrocientos noventa de mi adscripción interinamente a mi cargo. — Para la sociedad, expido el primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerado correlativamente desde el cero cero ocho millones seiscientos veinte mil novecientos ochenta y siete al cero ocho millones seiscientos veinte mil novecientos ochenta y nueve y cero cero ocho millones setecientos ochenta y nueve y cero cero ocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno al cero cero ocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos y cero cero ocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: Héctor, domiciliada, autorizar, de, mil, siete, Guillermo, ejecución, Sociedad, dividido, les, por, emitidas, ejercerse, miembros, títulos, designado, Vicepresidente, Código, presidente, República, sociales, en determine, noveno, normas, materia, comunicándola, se, pasivo, más, setecientos. Vale". — Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano. — Buenos Aires marzo 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.600.— e.14|3-Nº 59.016-v.14|3|68

HOTEL SASSO

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: Cuatrocientos diecinueve. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen Alfredo Sasso, argentino, casado con Elvira Barne, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.634.?77, domiciliado en Córdoba Nº 1117, primer piso Capital Federal; Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado con Fernanda.

Evelia Castellvia, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.469.673, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1662, 5º D., Capital Federal; Nicolás Sasso, argentino, casado con Amelia Lucía Salerno, comerciante, Cédula de Identidad número 1.450.981, domiciliado en Juncal Nº 2971, 6º B., Capital Federal; Alberto Sasso, argentino, casado con María Cassarini, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.277.414, domiciliado en la calle San Luis 2661, de Mar del Plata, Italia Sasso de Cosiansi, argentina, casada con Alberto Arnaldo Cosiansi, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.487.332, domiciliada en la calle Santa Fe 1509, 2º piso, Capital Federal; Elvira Sasso de Quanto, argentina, casada con José Quanto, Libreta Cívica Nº 3.666.443, comerciante, domiciliada en la calle Alvarado 1720, de Mar del Plata; María Bonserio de Sasso, italiana, viuda de don Nicolás Sasso, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.934.613, domiciliada en la calle Santa Fe 1509, 2º piso, Capital Federal; María Teresa Equisoain de Sasso, argentina, viuda de don Mauro Sasso, comerciante, Cédula de Identidad 2.334.958, domiciliada en Alem 2969, Mar del Plata; Amelia Lucía Salerno de Sasso, argentina, casada con Nicolás Sasso, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 2.474 187, domiciliada en la calle Juncal 2971, 6º B., Capital Federal; María Cassarini de Sasso, argentina, casada con Alberto Sasso, ama de casa, Cédula de Identidad 5.933.270, domiciliada en San Luis 2661, de Mar del Plata; don Alberto Nicolás Sasso, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle San Luis 2661, Mar del Plata, Cédula de Identidad Nº 5.756.728; Fernanda Evelia Castelivi de Sasso, argentina, casada con Armando Humberto Nicolás Sasso, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.343.966, con domicilio en Rodríguez Peña 1662, 5º "D" de Capital Federal, mayores de edad. Doy fe de conocer a los comparecientes a quienes considero personas capaces, los que requieren mi intervención a fin de elevar a escritura pública el Acta de Constitución de la razón social "Hotel Sasso Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", sus Estatutos y la autorización de la Inspección General de Justicia, para lo cual me exhiben el expediente número 25.729, de dicha Inspección. Interpretando esta voluntad, transcribo a continuación sus partes pertinentes: a) Fojas uno a dos vuelta: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: María Bonserio de Sasso. Alfredo Sasso, Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso, Alberto Sasso, Elvira Sasso de Quanto, Italia Sasso de Cosiansi, María Teresa Equisoain de Sasso, Amelia Salerno de Sasso, María Cassarini de Sasso, Fernanda Evelia Castellvi de Sasso y Alberto Nicolás Sasso y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTEL SASSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales, mediante la explotación del rubro de hoteles, bares y restaurantes, en todas sus formas y aspectos, la explotación de balnearios, alquiler de carpas, implementos y afines. La importación, exportación, compra-venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 2º) Agropecuarias, mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderas y forestales; fundación de colonias y contratos de compra-venta de hacienda y demás productos agrícolos-ganaderos. 3º) Financieras. mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público. 4º) Inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal). representado por quinientas mil (500 000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional curso legal), valor nominal cada una, dividido en series desiguales; c) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a quince (quince) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — María B. de Sasso, 37.500 "A" 3.750.000; Alfredo Sasso, 25.000 "A" 2.500.000; Armando H. N. Sasso, 24.000 "A" 2.400.000; Alberto Sasso, 23.000 "A" 2.300.000; Nicolás Sasso, 24.000 "A" 2.400.000; Elvira Sasso de Quanto, 25.000 "A" 2.500.000; Italia Sasso de Cosiansi, 25.000 "A" 2.500.000; María T. Equisoain de Sasso, 12.500 "A" 1.250.000; Amelia Salerno de Sasso, 1.000 "A" 100.000; María Cassarini de Sasso, 1.000 "A" 100.000; Fernanda E. C. de Sasso, 1.000 "A" 100.000; Alberto N. Sasso, 1.000 "A" 100.000. — 200.000. — 20.000.000. — La integración se efectúa mediante la capitalización de los créditos que en su favor por capital, reservas y cuentas particulares poseen los accionistas en la entidad "Hotel Sasso Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en la Capital Federal el 29 de Enero de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de ese mismo año, bajo el Nº 376, Fº 193, Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según Balance General practicado el 30 de noviembre de 1966, el que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte integrante de esta acta de constitución y de cuyas actividades es continuadora de sociedad anónima a partir del 1º de Diciembre de 1966, adquiriendo por lo tanto su activo y pasivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Bonserio de Sasso; vicepresidente a Alfredo Sasso; vocales a: Armando Humberto N. Sasso, Nicolás Sasso, Alberto Sasso, Elvira S. de Quanto, Italia S. de Cosiansi, María T. E. de Sasso. Amelia S. de Sasso, María Cassarini de Sasso, Fernanda E. C. de Sasso y Alberto N. Sasso; suplentes a:... Síndico titular a Juana Rosa Ledesma de Alvarado Saravia y Síndico suplente a Félix Pérez Constanzo. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María B. de Sasso. — A. Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — Nicolás Sasso. — A. S. de Sasso. — Alfredo Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — María C. de Sasso. — Alfredo Sasso. — Elvira S. de Quanto. — A. N. Sasso. — Fernanda E. C. de Sasso; c) Fojas cinco y seis: "Balance General de aporte de "Hotel Sasso Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Hotel Sasso Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" al 30 de Noviembre de 1966. — Activo: Disponibilidades: Caja 8.211,44. — Bancos 237.518. — 245.729,44. — Créditos: Deudores Varios 3.279.736,50. — Anticipos a Proveedores 116.549,00. — Deudores Prendarios — 662.250,00. — 4.058.535,50. — Bienes de Cambio: Comestibles y Bebidas 1.382.948. — Bienes de Uso: Terrenos: 61.719,13. — Edificios 24.519.610,79. — Maquinarias 1.718.952,25. — Rodados 253.311. — Muebles Utiles. Instalaciones 8.710.400,25. — Batería Cocina 8.392,80 — Artefactos Eléctricos 244.748,90. — Vajilla Metálica y Cubiertos 14.130. — Losa y Cristalería 15.735,25. — Ropería 1.810.425,88. — Cortinados 762.992,85. — Tapizados 89.997. — Material Balnearios 664.571,03. — Instalación telefónica 130.380. — 39.005.867,13. — Amortizaciones Acumuladas 10.674.147,83. — 28.331.719,30. — Inversiones: Títulos y acciones 52.000. — Cargos diferidos: Primas Adelantadas 326.217. — Total del Activo: m$n. 34.397.149,24. — Pasivo Deudas acreedores Varios 1.721.553. — Obligaciones a pagar 340.985. — Anticipos a Liquidar 1.497.697. — Sueldos y Gastos a Pagar 94.315,50. — Impuestos a pagar 2.667.341. — Honorarios a Pagar 185.000. — Aportes Gremiales 118.544. — Señas de clientes 30.000. — Cargas Sociales a Pagar 475.282. — Saldos Cuentas Particulares 6.849.393,74. — 13.980.091,24. — Previsiones: Ley Nº 11.729. 417.058. — Capital de Integración 20.000 000. — Total del Pasivo m$n. 34.397.149,24. — María B. de Sasso. — A. Sasso — Italia S de Cosiansi. — Nicolás Sasso. — A. S. de Sasso. — Alfredo Sasso — María C. de Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — A. N. Sasso. — Elvira S. de Quanto. — Alberto Sasso. — Fernanda E. C. de Sasso"; d) Fojas siete: Capital de Integración: Accionistas — Capital Social Reserva Legal — Revalúo Contable Ley Nº 15.272. — Cuentas particulares Total capital afectado — Saldos: María B. de Sasso, 307.000. — 30.765. — 3.164.366. — 300.000 — 3.802.131. — 3.750.000. — 52.131; María T. E de Sasso, 111.000. — 11.095. — 1.141. — 185. — 1.263.280. — 1.250.000. — 13.280; Alfredo Sasso, 222 000 — 22.190. — 2.282.370. — 583.628,89 — 3.110.188,89. — 2.500.000. — 610.188,89; Alberto Sasso, 222 000 — 22.190 — 2.282.370 — 896.919.18 — 3.4[illegible]79,18. — 2.300.000. — 1.[illegible]479,18; Armando H. N. Sasso, 222 000 — 22.190. — 2.282.370. — 1.024.172,23. — 3.550.732,23. — 2.400.000. — 1.150.732,23; Nicolás Sasso, 222.000. — 22.190. — 2.282.370. — 1.160.812,22 — 3.687.372,22. — 2.400.000. — 1.287.372,22; Elvira S. de Quanto, 222.000. — 22.190. — 2.282.370. — 1.384.679,69. — 3.911.239,69. — 2.500.000. — 1.411.239,69; Italia S. de Costansi, 222.000. — 22.190. — 2.282.370. — 1.174.411,53 — 3.700.970,53 — 2.500.000. 1.200.970,53; Amelia S. de Sasso. —.— 100.000. — 100.000 — 100.000; María C. de Sasso. —.— 100.000. — 100.000. — 100.000. — Fernanda E. C. de Sasso —.— —.— 100.000 — 100.000 — 100.000 —.— Alberto Nicolás Sasso. —.— 100.000 — 100.000 — 100.000. — 1.750.000. — 175.000. — 17.999.771. — 8.924.623,74. —.— 26.849.393,74. — 20.000.000. — 6.849.393,74. — María B. de Sasso. — A. Sasso. — A. N. Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — Nicolás Sasso. — Alfredo Sasso. — A. S. de Sasso. — Fernanda E. C. de Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — Alberto Sasso. — María C. de Sasso. Elvira S. de Quanto"; e) Fojas treinta y nueve: Ministerio del Interior: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc Nº 25729. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 36: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hotel Sasso, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y efectuarse la publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio se incluirá el balance de fs. 5|6 y el cuadro de fs. 7. - 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Oportunamente la sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Inspección General de Justicia. Resolución número 6.441. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí. — Alfredo Sasso. — A. N. Sasso. — Nicolás Sasso. — Alberto Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — Elvira E. de Quanto. — María B. de Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — A. L. S de Sasso. — María C. de Sasso. — A. Sasso. — Fernanda E. D. de Sasso. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Sobre/R.: domiciliado, Santa, Quanto, Lucía, Constitución, forestales agrícolas, el Aporte Cosiansi. Vale. — Entre líneas: a... Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. —

$ 14.400 e.14|3 Nº 58.985 v.14|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COPYPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número trescientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Lasota, argentino naturalizado, divorciado, industrial, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, Avenida Corrientes 544, piso primero. hábil de mi conocimiento, doy fe. como de que me hace entrega, para que dé fecha cierta, transcribiéndolo en mi protocolo, un documento, que literalmente copiado dice así: "Entre don Francisco Manuel Galanes, argentino, mayor de edad, casado, contador público, por una parte y don Pedro Lasota, naturalizado argentino, mayor de edad, divorciado, industrial, por otra, ambos domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires. convienen en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: — Primero: El señor Francisco Manuel Galanes, cede y transfiere a don Pedro Lasota, trescientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COPYPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, según instrumento privado inscripto el siete de noviembre de ese mismo año, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número dos mil novecientos veintitrés. folio sesenta y dos, libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, modificada el diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. según escritura pasada al folio seiscientos treinta y ocho del registro de esta ciudad a cargo del escribano don J. Luis Villarino, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de julio de ese mismo año, bajo el número mil setecientos setenta, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, comprendiendo en la transferencia todos los saldos favorables o en contra que pudiera tener en su cuenta particular en dicha sociedad. — Segundo: El precio de esta cesión se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalentes al valor de integración, suma que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario, a quien otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por su parte el señor Lasota expresa su conformidad con la cesión formalizada y la acepta en todas sus partes. — Cuarto: Impuestos de la cesión que antecede, don Ulises Rafael González, argentino, mayor de edad, casado, industrial, y doña María Ester González hoy de Morenza, argentina, mayor de edad. casada, todos domiciliados en esta ciudad, en su carácter de únicos socios de la sociedad nombrada, expresan su conformidad respecto de la cesión efectuada, y consecuentemente, incorporan como socio de la misma al señor Pedro Lasota, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al cedente. Para todos los efectos a que hubiere lugar se firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siguen las firmas: F. M. Galanes. U. González. M. E. G. de Morenza. R. Rodríguez. Pedro Lasota. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1967 En mi carácter de escribano titular del Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Francisco Manuel Galanes, Pedro Lasota, Ulises Rafael González, Roberto Rodríguez y María Ester González de Morenza, quienes las pusieron en mi presencia. Conste. Un sello dice: J. Luis Villarino (firmado). Es copial fiel, doy fe del documento de referencia, el que en su original tengo a la vista, se halla habilitado con una estampilla de mil pesos, una de cuatrocientos pesos y otra de cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente numeradas: 1.723.697 Z., 1.091.574 Z y 1.091.575 Z, inutilizadas con fecha cinco de enero último, y al que doy fecha cierta. Leída y ratificada, la firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe. Pedro Lasota. Ante mí: J. Luis Villarino. Está mi sello. — Buenos Aires. 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920 — e.14|3-Nº 58.945-v.14|3|68

ALEMANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Miguel Oscar Alemany, argentino, casado, y doña Rina Garavani de Alemany, argentina, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en el Pasaje Leipzig cuatro mil novecientos setenta y uno, convienen constituir una sociedad comercial bajo el régimen de las de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados Miguel Oscar Alemany y Rina Garavani de Alemany una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ALEMANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento de sus negocios en la calle Pasaje Leipzig cuatro mil novecientos setenta y uno, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de representaciones comerciales e industriales y la compra-venta de mercaderías por cuenta propia. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de

cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato y se considerará prorrogada por períodos de cinco años consecutivos si los socios no resolvieran la disolución con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento. — Cuarta: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: al socio Miguel Oscar Alemany treinta y seis cuotas y al socio señora Rina Garavani de Alemany veinticuatro cuotas. Dicho capital ha sido integrado por los socios en muebles y útiles, según inventario firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de ellos, en forma personal e indistinta suscribiéndola con su firma personal y el aditamento de la razón social. En tal carácter podrán suscribir contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito; podrán aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y cualquier papel de negocio endosable; estarán en juicio como actora o demandada, por sí o por apoderado; podrán tomar dinero en préstamo, hacer toda clase de operaciones bancarias ya sean en bancos oficiales, particulares o mixtos, muy especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial y cualquier otro existente o a crearse, nacional, provincial o municipal; comprar, vender, gravar o de cualquier modo adquirir o transmitir y gravar con derechos reales cualquier bien mueble, inmueble o semoviente y realizar cuantos más actos fueran necesarios para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes de capital y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En todo lo relacionado con la disolución, liquidación y partición como modo de dirimir las diferencias entre los socios, se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto fueren aplicables. — Octava: A los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. De conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha ut-supra. — M. Alemany, Rina Garavani de Alemany. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº trescientos sesenta y siete de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por don Miguel Oscar Alemany y Rina Garavani de Alemany persona de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación ante quien corresponda expido esta certificación. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Entre líneas: de Alemany — vale. — Enrique Dardo Calegari — Escribano.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.14|3 Nº 59.064 v.14|3|68

INGENIEROS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hácese saber por 1 día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día del mes de septiembre del año 1967, entre el señor Nicolás Angel Cosme, domiciliado en la calle Manuel Aguirre 654, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, y los ingenieros Oscar Juan Ramírez, domiciliado en la calle Tucumán 2132, piso 5º, Dep. 23, Capital Federal; Alberto Franco Moraschi, domiciliado en la calle Pedro Beniot 495, Morón, Pcia. de Buenos Aires; Avelino Alvarez Muñiz, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 640, piso 6º, Dep. "D", Capital Federal; Arturo José Faletty, domiciliado en la calle Chivilcoy 3166, Capital Federal; Rodolfo Gregorio Kosiak, domiciliado en la calle Monteverde 891, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Luis Rodolfo Breuer, domiciliado en la calle Sarmiento 2115, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, y el Dr. José Silbert, domiciliado en la calle Laprida 2083, piso 6º, Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la razón social "INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Martín Nº 201, piso 5º, Oficina 17, Capital Federal, la que se rige por contrato privado de fecha 8 de junio de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1967, bajo el Nº 1.668, al folio 269, del Libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: El socio José Silbert, cede, vende y transfiere en plena propiedad veinticinco (25) cuotas sociales de $ 1.000. —m|n. (un mil pesos m|n.), cada una, a favor del ingeniero Luis Eugenio Silbert, domiciliado en la calle Laprida 2083, piso 6º, Capital Federal, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.734.440, quien manifiesta aceptarlas en la forma indicada, quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía al cedente por las cuotas cedidas, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y|o saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuotas de la Sociedad respecto da las 25 (veinticinco) cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Quedando en consecuencia modificada la cláusula Sexta del Contrato Social, con la modificación señalada en la siguiente forma: Sexta: El Capital Social queda constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. (pesos 1.000.— m|n.), cada una, integrado totalmente en maquinarias, accesorios y herramientas, muebles y útiles y materiales varios, según inventario que han firmado de conformidad los socios que sin transcribirse se agrega al presente; dicho capital es integrado por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Angel Cosme, veinticinco cuotas; Oscar Juan Ramírez, veinticinco cuotas; Alberto Franco Moraschi, veinticinco cuotas; Avelino Alvarez Muñiz, veinticinco cuotas; Arturo José Faletty, veinticinco cuotas; Rodolfo Gregorio Kosiak, veinticinco cuotas; Luis Rodolfo Breuer, veinticinco cuotas y Luis Eugenio Silbert, veinticinco cuotas. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo toda su vigencia. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y|u observancia se obligan recíprocamente, los socios previa lectura y ratificación, lo firman en el lugar y fecha designado ut supra.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960.— e.14|3-Nº 58.988-v.14|3|68

PUBLICITARIOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Mario Enrique González, cédula de identidad número tres millones sesenta y tres mil setecientos cinco, que firma Mario González S., de veinticinco años, argentino, soltero, domiciliado en la calle John Kennedy cincuenta y siete de General Belgrano, provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Denda, cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, que firma Jorge A. Denda, de treinta y tres años, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte mil trescientos treinta y siete, Capital Federal, y Omar Antonio Robles, cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres, argentino, soltero, domiciliado en Barrio San Martín, Pabellón veinticinco, segundo piso, departamento "A", resuelven: Primero: Constituir una sociedad que actuará en plaza bajo el rubro social de "PUBLICITARIOS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se ratifican todos los negocios sociales y operaciones comerciales que hayan celebrado en común los socios, con anterioridad a esa fecha. — Tercero: La sede de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires y tiene su domicilio legal en la calle Lavalle número un mil quinientos treinta y siete, segundo cuerpo, segundo piso, oficina "H", pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias corresponsalías, fábricas, imprentas o depósitos en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: La sociedad tendrá como base principal de sus actividades la explotación de servicios publicitarios propios y|o por cuenta de terceros. — Podrá dedicarse a la creación y realización de elementos publicitarios y promocionales para ser usados en campañas, en diarios, periódicos, revistas de interés general o especializadas, radios, canales de televisión, circuitos cinematográficos, vía pública y cualquier otro medio usual para tal fin que en futuro se creare, su adquisición y enajenación, toda otra actividad lícita, relacionada directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo entre éstos al comercio de importación o exportación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas así: por el socio González trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio Denda, trescientas veinticinco cuotas o sea trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Robles, trescientas veinticinco cuotas o sea trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — La totalidad de lo suscripto es integrado por los socios según balance general que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega y forma parte del presente contrato. — Sexta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante los dos primeros años de vigencia de la misma. — Lo podrá hacer después de ese lapso, pero deberá comunicar su resolución a la gerencia por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Séptima: En este acto se designan gerentes de la sociedad a los señores Mario Enrique González, Jorge Alberto Denda y Omar Antonio Robles. — El primero tendrá carácter de gerente general y organizará y dirigirá la sociedad de acuerdo a las resoluciones de la asamblea de socios, y no podrá ser removido sino por resolución unánime de socios. — Presidirá las asambleas, teniendo derecho a voto por su capital y a otro más en caso de empate. — Los segundos actuarán en las funciones indicadas en caso de ausencia del primero. — No obstante, para todos los actos que a continuación se enuncian como funciones de gerentes y especialmente para aquellos que obliguen a la sociedad en sus relaciones con terceros o para la disposición o extracción de fondos, se requerirá sin excepción y en todos los casos, la firma conjunta de todos los gerentes, quienes la estamparán sobre un sello que diga "Publicitarios Asociados, S. R. L.", capital un millon de pesos moneda legal. — Además de las ya enunciadas, serán funciones de los gerentes: solicitar créditos bancarios o de otra índole ya sea en descubierto o mediante descuento de documentos a cualquier institución de crédito, privada o pública, y especialmente a Bancos oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro nacional, provincial o municipal creado o a crearse, hacer depósitos o extracciones de dinero, firmar letras de cambio, cheques, vales o pagarés; representar a la sociedad ante cualquier entidad privada o repartición pública como institución Nacional de Previsión Social o cualquiera de las cajas respectivas, Consejo Nacional de Educación, Consejos Provinciales de Educación, ministerios nacionales o provinciales, universidades nacionales, provinciales o privadas; intervenir por la sociedad en toda clase de juicios ante tribunales de justicia de cualquier jurisdicción o instancia que ellos sean. — Con el voto favorable de la asamblea podrán constituir hipotecas, prendas y demás garantías reales, comprar o vender inmuebles, enajenarlos cederlos o permutarlos; otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos y delegar facultades parcial o totalmente en las personas que designe la asamblea y, además, todo acto que sea necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o que contribuya a su mejor éxito comercial, ya que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Los gerentes no podrán en ningún caso comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social o de índole particular o privadas, no pudiendo formar parte como socio activo, director o gerente de otra sociedad que se dedique a la actividad expresada en la cláusula cuarta de este contrato. — Los socios que no desempeñen cargo de gerente podrán o no trabajar para la sociedad. — En el primer caso se convendrá con los gerentes los horarios en que lo harán. — Todos los socios, gerentes o no, que trabajen para la sociedad tendrán derecho a una remuneración en carácter de sueldo mensual que podrán retirar, y que se fijará en la asamblea de socios en cada caso y constituirá un gasto social. — Octavo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Ese día se practicará un inventario y balance general con la participación, si fuera posible, de todos los socios. — De los actos nombrados tomará consideración la asamblea de socios antes del treinta y uno de marzo siguiente, dándose copia textual de los mismos a cada uno de los socios, bajo recibo, con diez días de anticipación a la fecha en que esa asamblea se celebre. — La conformidad dada en el acta en que se transcriba el inventario y balance general suple la falta de recibo. — Después de efectuadas todas las reservas para amortizaciones, quebrantos, gratificaciones y la reserva legal, la utilidad resultante se distribuirá de la siguiente forma: diez por ciento se adjudicará al señor Mario Enrique González y ocho por ciento a los señores Jorge Alberto Denda y Omar Antonio Robles por su calidad de gerentes, y el resto se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital. — Noveno: Las utilidades del ejercicio se acreditarán en la cuenta particular de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas en los primeros tres meses a contar de la fecha de cierre del ejercicio, no devengando intereses durante ese período. — El retiro podrá hacerse posteriormente en un plazo no mayor de un año y abonándose la primera cuota, que deberá ser de una tercera parte, por lo menos, dentro de los ciento ochenta días. — El interés que gozarán los saldos acreedores de los socios será fijado por la asamblea en cada uno de los ejercicios según ha sido previsto en la cláusula quinta de este contrato, las utilidades o parte de ellas podrán ser capitalizadas siempre que haya resolución unánime de la asamblea de socios, determinándose en ella y dejándose expresa constancia en el acta respectiva de la suma por la que lo hará cada socio. — Esta acta será inscripta en el Registro Público de Comercio y se considerará como formando parte integrante de este contrato. — Décimo: Cuando un socio se retira de la sociedad, su parte le será devuelta en cuatro cuotas semestrales, firmándosele pagarés por el importe de cada cuota más el interés bancario que rija en ese momento. — Las cuotas de los socios podrán cederse en parte o totalmente, siempre que esa cesión sea aceptada por unanimidad. — Cualquier socio, o la sociedad en su caso, tendrá preferencia en la adquisición de las mismas al precio que resulte del balance que, al efecto, se practicará según las normas que hubieren empleado corrientemente. — En caso de discrepancia, se nombrarán peritos contadores por cada parte, los que determinarán de común acuerdo los valores definitivos. — No lográndose ese acuerdo, se nombrará un tercero que arbitrará definitivamente. — Undécimo: Todos los socios participarán de las asambleas, las que se reunirán por lo menos cada noventa días, además de aquélla en la que deberá tratarse el inventario. — A los efectos del voto en las asambleas, cada cuota representará un voto. — Uno a varios socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social podrán pedir la reunión de la asamblea para tratar algún asunto especial. — Salvo que la ley o este contrato determinen exigencias mayores, el quórum mínimo será de dos tercios de cuotas y las resoluciones se tomarán por votos favorable que representen mayoría absoluta de capital integrado. — Se llevará un libro de actas donde se transcribirán las resoluciones de la asamblea y que será firmado por los socios que hayan estado presentes. — Duodécimo: La sociedad se disuelve parcialmente cuando: a) Vencido el plazo de la cláusula sexta, un socio resuelve retirarse; b) Cuando con el voto favorable del sesenta por ciento de las cuotas, la sociedad resuelve separar a uno de los socios; c) Cuando un socio quiera retirarse y los demás, por unanimidad, accedan a ello; d) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — En estos últimos casos sus herederos o representantes legales podrán solicitar que se les acepte como socio unificando su representación o que se les reintegre el capital. — En el primer caso sólo podrán ser aceptados como socios por resolución unánime de los restantes reunidos en asamblea. — En caso contrario se considerará rechazada su aceptación. — En este último caso el reintegro del capital se hará de acuerdo a la cláusula décima. — Se disuelve totalmente por resolución unánime de los socios o por vencimiento del plazo esta-

blecido en la cláusula quinta y siempre que no haya sido manifestada la voluntad de continuar por socios que representen más del sesenta por ciento del capital. — Décimo tercero: La liquidación se efectuará en ambos casos —parcial o total— por los gerentes bajo las siguientes normas: se citará a los socios, herederos o representantes en su caso, dentro de los quince días subsiguientes a la resolución de disolver la sociedad, a practicar el inventario y balance en fecha precisa y con los socios, herederos o representantes que concurran. — El procedimiento para determinar las utilidades será igual al empleado para un ejercicio corriente de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava, incluso el porcentaje especial reservado al gerente general y gerentes. — Se determinará así la suma a reintegrar al socio o socios que se retiren, a los herederos o representantes de ellos, en su caso, cuando la disolución es parcial. — Ese reintegro se efectuará dentro de los plazos y en la forma establecida en la cláusula décima. — Cuando la disolución es total, el gerente general no tendrá derecho al porcentaje determinado en la cláusula octava, aun cuando la liquidación subsiguiente produzca utilidades, correspondiéndole, en todos los casos, una remuneración especial por su trabajo de liquidador que será establecida por la asamblea. — La liquidación podrá ser fiscalizada por los socios, herederos o representantes, los que seguirán percibiendo una suma igual a los sueldos fijados mientras aquélla se realiza y que se imputará a las cuentas personales de cada uno de ellos. — Décimo cuarto: — Todas las diferencias que se produzcan entre los socios serán resueltas por la asamblea de socios de acuerdo al quórum y mayorías establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en este Contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar por derecho. — Décimo quinto: Los gerentes quedan autorizados por el presente para realizar en nombre de la sociedad todos los actos necesarios para que pueda funcionar legalmente y especialmente los que se relacionen con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo sexto: Los domicilios consignados en el encabezamiento de este contrato serán válidos hasta tanto no se comunique por telegrama su cambio a la gerencia. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad relacionada. — Previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Firmado: Mario Enrique González. Jorge Alberto Denda y Omar Antonio Robles.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600 e. 14|3 Nº 59.043 v. 14|3|68

DETECO, ESTUDIOS DE INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Oberding, argentino, casado, nacido el 11 de mayo de 1937, domiciliado en la calle Maipú Nº 1027, Don Bosco F.C.N.G.R. (L. E. Nº 5.166 262); Carmelo Lirosi, argentino, casado, nacido el 20 de enero de 1923, domiciliado en la calle Anastasio González Nº 152, San Martín, Provincia de Buenos Aires (L. E. número 4.089.409); y Carlos María Costantini, soltero, argentino, nacido el 7 de agosto de 1943, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1028, Acasusso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (L. E. Nº 4.417 039), se conviene en celebrar y constituir, por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación DETECO, ESTUDIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 1559, 6º piso "C", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de veinte años, a partir del 23 de noviembre de 1967, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. A partir de los 3 años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros, con 180 días de anticipación. Debera comunicar su decisión de un modo fehaciente, por telegrama colacionado cursado a los otros socios. El reintegro del capital y de las utilidades si las hubiere, se realizará con arreglo a lo determinado en la cláusula décima. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la realización de estudios y proyectos de ingeniería en su más amplia acepción y la prestación de su asistencia técnica como asesora y consultora, pudiendo a esos efectos realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con el indicado objeto social sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 6.000 cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportado por los socios en igual proporción, es decir, 2.000 cuotas cada uno, en muebles, útiles, enseres, todo ello de acuerdo al Balance e Inventario que firmado por los socios se considera como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios que invisten la calidad de gerentes. El uso de la firma social corresponderá indistintamente a los tres socios, resultando necesaria la actuación y firma simultánea de dos de ellos. No existirá más limitación que la de no comprometer el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a los fines sociales. Son facultades de la gerencia, las enumeradas en el art. 16 de la ley 11.645 y art. 1881 del Código Civil y disposiciones correlativas de la legislación comercial. La gerencia podrá en especial, comprar, vender, o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes; conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar intrumentos públicos o privados o escrituras públicas realizar todas las operaciones del tipo bancario para la normal explotación del giro comercial, tales como abrir cuentas corrientes, girar, endosar, librar, avalar y negociar letras, vales, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de sociedades particulares, Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, etc., debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes podrán fijarse un sueldo como remuneración por las funciones que realicen relacionadas directamente con la administración de la sociedad y|o ejecución de los trabajos que hacen al objeto social, que se cargará a gastos generales. Para fijar tales remuneraciones a los socios resultará necesaria la decisión unánime de los tres socios. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que sean competitivas con las de la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que tengan el mismo objeto social, aunque fuere como comisionistas o comanditarios — Séptima: Se practicará anualmente un Balance General el 31 de diciembre, a partir de 1968, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para su aprobación se requerirá mayoría de votos, de acuerdo al capital, computándose los mismos en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, y de las sumas destinadas a amortizaciones, reservas y pérdidas de ejercicios anteriores, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Los Balances no observados dentro de los 30 días de practicados, mediando notificación auténtica, se considerarán aprobados. — Novena: La sociedad entrará en liquidación si se comprobaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, salvo resolución unánime de los tres socios La liquidación será realizada por los gerentes que, en ese caso, deberán actuar simultánea y conjuntamente los tres.— Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, practicándose un balance a esa fecha para determinar su haber en la sociedad pagando el total en 24 cuotas mensuales consecutivas sin interés. No ejercitándose la opción de compra los herederos del socio fallecido tendrán el derecho de continuar los negocios dentro de los términos del presente contrato, debiendo unificar su personería, en sustitución del causante. — Décima Primera: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o de la liquidación de la sociedad, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cap. Fed., con exclusión de cualquier otro que pudiera resultar aplicable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Deteco", Estudios de Ingeniería, S.R.L.", obligándose los socios a su fiel cumplimiento. Se extiende en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. —Fdo.: Guillermo Oberding. — Carmelo Lirosi. — Carlos María Constantini. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e. 14|3 Nº 59.005 v. 14|3|68.

BRECHER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Arturo Brecher, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba mil ochocientos treinta y uno, y Roberto Brecher, alemán, casado, domiciliado en Lautaro quinientos cuarenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BRECHER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Lautaro quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de veinte años a contar de la fecha. — No obstante, una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar al otro socio esta decisión con una anticipación no menor de seis meses, en forma fehaciente. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra y venta de confecciones textiles en general, su importación y exportación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, o industrial que los socios convinieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica; adquirir, vender, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, etc.; constituir sociedades de cualquier tipo, civiles o comerciales, de capital o de personas, incluso anónimas, accidentales o de responsabilidad limitada, y|o transformarse en otro tipo de sociedad, civil o comercial, de capital o de personas, especialmente en comandita o anónima; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando estas y otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo solicitar en los mismos créditos en descubierto o suscribiendo documentos, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc., debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá las más amplias facultades y capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos mil), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en dinero en efectivo en este acto, por partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y obligarán a la sociedad en la forma más amplia, teniendo el uso de la firma social que suscribirá uno solo y cualquiera de los socios mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo utilizarla en esta forma para todas las operaciones desarrolladas en la cláusula cuarta, con la única prohibición de comprometerla en garantías, avales y otras operaciones a título gratuito en favor de terceros. — Los gerentes no gozarán de sueldo alguno, siendo los retiros que practiquen imputables de utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, en base a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y los beneficios que hubieran se repartirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, por cuanto quedarán los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Novena: Toda cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en el Código de Comercio y las que correspondan de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato será dirimida por árbitros que los socios designarán a su costa en proporción de uno por cada socio, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, queda constituida la sociedad "Brecher Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Testado: a cuenta, no vale. — Miguel Arturo Brecher. — Roberto Brecher. —

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520.— e.14|3-Nº 58.969 v.14|3|68

GARCIA MEJUTO Y CAPPARUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y aumento de Capital Social. — Entre los señores José Héctor Román y Francisco Pedro Capparucci socios integrantes de GARCIA MEJUTO Y CAPPARUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de agosto de 1955, bajo el Nº 1980, al folio 475 del libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la modificación del 23 de febrero de 1960, inscripta el 3 de mayo de 1960, bajo el número 1020, al folio 455 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la modificación del 19 de octubre de 1962, inscripta en 3 de diciembre de 1962, bajo el número 3328, al folio 12 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación del 18 de setiembre de 1964, inscripta el 9 de noviembre de 1964, bajo el número 3265, al folio 412 del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, con domicilio legal en la cale Salta 1740 de esta Capital y el señor Eduardo Diego Giordano, con C. I. Nº 3.947.101 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chascomús 5827 de esta Capital, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social, sujeto a las siguientes estipulaciones, con efecto a partir del 30 de setiembre de 1967. — Primero: El señor José Héctor Román, vende, cede, y transfiere la totalidad de de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prerreferida que representan la cantidad de cien (100) cuotas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—) al señor Eduardo Diego Giordano, que las adquiere por el valor nominal de las mismas, importe que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada el señor José Héctor Román deja de ser socio de García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resignando su carácter de gerente declarando que nada tiene a reclamar a la expresada sociedad y que se le han liquidado todas las utilidades al día de la fecha. — Tercero: El señor Francisco Pedro Capparucci, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Diego Giordano la cantidad de cuatro mil novecientas cuotas (4.900) valor de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 490.000.— m|n.), que las adquiere por su valor nominal, importe que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Bajo las cláusulas que anteceden los señores Francisco Pedro Capparucci y Eduardo Diego Giordano, resuelven modificar el contrato social aumentando el capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000) m|n., para lo cual los señores Francisco Pedro Capparucci y Eduardo Diego Giordano integran la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n. cada uno, de acuerdo al inventario que debidamente certificado se acompaña al presente. —

En consecuencia la cláusula primera del contrato social queda redactada así: "Con la denominación de Capparucci y Giordano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645, integrada por los señores Francisco Pedro Capparucci y Eduardo Diego Giordano, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta número 1740 al 48, donde funciona el depósito, salón de ventas y administración del negocio de repuestos para automotores y anexos, sin perjuicio de cualquier otro domicilio que pueda constituirse en lo sucesivo, como también sucursales, agencias, depósitos, talleres y establecimientos en general, de acuerdo a las necesidades de la marcha del negocio, que se podrá fundar y clausurar en todo tiempo y en cualquier lugar del país o del extranjero. — La cláusula cuarta del contrato social queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y está dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Francisco Pedro Capparucci, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional; b) El señor Eduardo Diego Giordano, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional". — La cláusula quinta del contrato social queda redactada así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Francisco Pedro Capparucci y del señor Eduardo Diego Giordano, indistintamente, quienes por lo tanto tendrán el carácter de gerentes ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad. — En ningún caso podrán usar la firma social para fines ajenos al giro comercial de la empresa ni comprometerla en fianzas. — Quinto: Los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente en lo que no se hubiera modificado por el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social. — En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete — Firmado: José Héctor Román; Francisco Pedro Capparucci; Eduardo Diego Giordano.

Buenos Aires 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.14|3-Nº 59.061 v.14|3 68

HANFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Alfredo Héctor Dupré, argentino, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Vicenta Clementina Peralta, industrial, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro; domiciliado en Pasaje Carlos Vega Belgrano número mil ciento cincuenta y tres de la Capital Federal, de paso aquí; y don Jaime Martelli, italiano, comerciante, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Elida Lamboglia, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintiuno; Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ocho mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Rincón número dos mil doscientos cincuenta y tres de San Justo, Partido de La Matanza, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "HANFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal mil cuatrocientos cincuenta y tres, o donde en adelante se establezca, pudiendo crear agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de todo repuesto para tractores y automotores y todo otro vehículo o elemento móvil y cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con estos fines, a cuyo efecto podrá instalar y adquirir establecimientos de esta especie, aun comprar fondos de comercio, constituyendo sociedades de cualquier tipo con terceros o comprando acciones o cuotas sociales de las ya existentes; pudiendo asimismo adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, patentamientos y exclusividades; constituir, aceptar, transferir o cancelar toda clase de derechos reales, especialmente prendas sobre bienes muebles, prendas con Registro (Ley doce mil novecientos sesenta y dos. — Podrá utilizar cuantos más actos sean necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por ambos socios por partes iguales, quedando suscripto e integrado en este acto, aportado en la siguiente forma: el socio señor Martelli aporta la suma de un millón de pesos moneda nacional, que es el valor que las partes asignan a la materia prima y a la mercadería elaborada y semielaborada, según inventario que firmado por las partes se agrega en cabeza de la presente; y el socio señor Dupre, también aporta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional en maquinarias e instalaciones, que es el valor que las partes le asignan, según surge del inventario ya relacionado. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, plazo que podrá disminuirse o ampliarse por acuerdo de los socios. — Sexta: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin expresa conformidad por escrito del otro socio, el que tendrá prioridad para adquirir para sí esas cuotas por el valor nominal de las mismas y en proporción a las que posea. — Se deja establecido que en caso de oposición a la cesión de las cuotas por uno de los socios, el oponente para tener prioridad y|o ejercer su negativa deberá abonar por la misma el precio que el adquirente ofrece al vendedor. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán en forma conjunta con el carácter de Gerente y con todas las atribuciones necesarias para obligar a la Sociedad en todo acto o contrato en que ella sea parte, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social, en garantías a favor de terceras personas. — La remuneración de los mismos será fijada por una asamblea de socios oportunamente. — Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales, serán asentadas en el Libro de Actas que al efecto se llevará, debidamente rubricado. — Anualmente, el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de votos. — Las utilidades separado el cinco por ciento de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime Martelli el cincuenta por ciento y el señor Alfredo Héctor Dupré con el cincuenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios se comprometen a prestar su actividad personal a la sociedad el mayor tiempo posible y necesario para la buena conducción de los negocios sociales, y se obligan a no formar directa ni indirectamente, parte de otras empresas que tengan por objeto una explotación similar a la presente, ni realizar por cuenta particular dicho tráfico — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo en consecuencia inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás documentos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar dentro de los sesenta días de producido dicho evento, por aceptar la incorporación de sus herederos o representantes legales, unificando su intervención o poner a disposición de los mismos el aporte del socio fallecido o incapacitado más los beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante, los últimos luego del próximo balance anual y aquél en dos cuotas semestrales de igual valor con interés bancario. — En tal circunstancia el valor de los bienes que componen el patrimonio social se fijará teniendo en cuenta el valor asignado a los mismos en este acto o el valor de reposición en caso de ser mayor este último. — El valor llave del negocio a favor de los herederos o del socio incapacitado se determinará teniendo en cuenta el párrafo anterior sobre valuación de bienes. — Este capital se promediará con el que se obtenga capitalizando a la tasa del veinte y cuatro por ciento el promedio de la utilidad computable a los efectos del Impuesto a los Réditos de los últimos tres años o el número de años de antigüedad del establecimiento si fuera menor. — Novena: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea la suma que la produzca, se hará efectiva por medio de todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en la proporción indicada para las ganancias y pérdidas. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros amigables componedores que representarán a cada una de las partes en discordia, y en caso de que estos árbitros no llegaren a ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero dentro del plazo de quince días de producirse el desacuerdo, siendo el fallo, de este último inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la ley respectiva que las complementan, queda constituída la Sociedad "Hanfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es por mí, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, doy fe. — Alfredo Dupré. — Jaime Martelli. — Hay un sello. — Ante mí: F. Cipolla. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del seis milones ciento cincuentay nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: En la, teniendo en cuenta y nueve mil cuatrocientos sesetna y o dividirse: Vale. — Fdo.: Francisco Cipolla, Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — S|R.: "Febrero 1968". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.360.— e.14|3-Nº 59.105 v.14|3|68

GARCIA, NIMO, COBAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Perfecto Nimo, español, casado, Céd. Id. número 3.705.586; José García Nimo, español, casado, Céd. Id. Nº 3.024.599 y Manuel Cobas, español, casado, Céd. Id. Nº 3.997.319, quienes lo hacen en nombre y representación de "Ideal — Fábrica de Pan para Sándwichs, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Patrocinio del Rosario Miranda, argentino, casado, Céd. Id. Nº 3.890.686, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 3341 — Capital Federal, y Félix Marino Cufré, argentino, casado, Céd. Id. Nº 3.742.669, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes Nº 2037 — Dto. 2, Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "GARCIA, NIMO, COBAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Avda. Belgrano número 3341, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, así como también de trasladar cuando fuera conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de "Fábrica de Pan para Sándwichs", ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, así como también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones aceptando o constituyendo reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro genero de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros acciones y arraigos, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: Los integrantes de "García, Nimo, Cobas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que a los fines de sus derechos, obligaciones, administración y dirección de la sociedad, se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por este contrato y asimismo por el reglamento interno. — El reglamento interno sólo podrá modificarse por la mayoría de votos de las cuotas sociales. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir del día dos del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior podrá resolverse la disolución de la sociedad, bastando para ello el voto de la mayoría del total de las cuotas aportadas a la sociedad. — Por igual motivo y con el mismo porcentaje de votos podrá resolverse la venta del negocio. Resuelta dicha venta por la mayoría indicada, quedan facultados los socios gerentes para suscribir boleto de venta, contratos definitivos y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de $ 5.000.000 m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional) que es aportado por los socios en la siguiente forma: $ 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional) o sea 3.000 (tres mil) cuotas capitales de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada una, la sociedad "Ideal, Fábrica de Pan para Sándwichs, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 1.000 (mil) cuotas capitales de $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) cada una, o sea $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) el socio señor Patrocinio del Rosario Miranda, y $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) o sea 1.000 (mil) cuotas capitales de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, el socio señor Félix Marino Cufre, todo conforme al inventario-balance que se conforma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Octava: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — En consecuencia decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrán prioridad en iguales condiciones, primero los consocios y de no aceptar éstos, podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo conjunta de los socios señores Amador Perfecto Nimo y Félix Marino Cufre, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán la representación de la sociedad en forma individual ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimientos, de Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro Ministerio, Tribunal o Repartición Pública, dependientes de Ministerios o Autárquicas. — Para los documentos creditorios, escrituras, contratos o documentos públicos, como así cualquier asunto que no sea de rutina en la explotación del negocio, se requerirá la firma de los socios gerentes conjuntamente, con la de los socios restantes. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la firma social en negocios ni cometidos distintos a los intereses sociales, ni en garantía o fianzas a terceros. — Décima: Los señores Patrocinio del Rosario Miranda y Félix Marino Cufré en su carácter de socios, aportarán a la sociedad su trabajo personal, y a los cuales se le asigna en tal virtud un sueldo de $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) mensuales a cada uno de ellos, el que se imputará a la cuenta de "Sueldos y Jornales", quedando los demás socios fuera de la obligación de prestar su trabajo personal, pero se reservan el derecho de hacerlo para lo cual quedarán en iguales condiciones que los señores Miranda y Cufré — Dejándose expresa constancia que el socio señor Patrocinio del Rosario Miranda, hará uso de la vivienda de que dispone la finca donde está instalado el negocio objeto del presente, para ser ocupada por sus familiares directos, la cual deberá dejar desocupada totalmente dentro de un plazo de (60) sesenta días, si decidiera retirarse de la sociedad que se constituye por este instrumento, a partir de la fecha en que co-

munique tal decisión. — Décima Primera: La sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen y las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el Libro de Actas. — La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la Ley, debiendo pasar un informe trimestral del movimiento del negocio a todos los integrantes de la sociedad. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que será firmado por los Gerentes de la sociedad, si dentro de los sesenta (60) días de entregada la copia del balance a cada socio no fuera objetada por ninguno de ellos, se considerará tácitamente aprobado, y si hubiera objeciones, éstas deberán hacerse por escrito. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera o quedara incapacitado alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: 1º) Los socios capacitados o sobrevivientes podrán optar por continuar con los negocios sociales con un representante o quien resulte heredero del socio fallecido o incapacitado, una vez declarada y unificada la personería jurídica. — 2º) O a adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas que le corresponden para lo cual se llegará a un acuerdo entre las partes, tomando como base su valor a la mayor oferta particular que hubiere y en caso de no llegarse a un acuerdo, el negocio objeto del presente contrato se pondrá a la venta totalmente. — Décima Cuarta: Los socios convocarán convocatorias de reuniones, cada vez que lo estimen necesario, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma establecida en la cláusula séptima, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación de tres (3) días. — Los acuerdos serán asentados en un Libro de Actas respectivo. — Décima Quinta: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas única y exclusivamente a la autoridad judicial competente ya que las partes renuncian expresa e irrevocablemente al juicio por árbitros, constituyendo las partes domicilio legal y especial en los lugares indicados al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. — De mutua conformidad con todo cuanto antecede, lo aceptan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete (1967). — Fdo. Amador Perfecto Nimo, José García Nimo, Manuel Cobas, Patrocinio del Rosario Miranda, Félix Marino Cufré.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920 e.14|3 Nº 59.077 v.14|3|68

PRAZMOWSKI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre Mariano Edmundo Boguslawlewicz, polaco, casado, con domicilio en Rivadavia dos mil doscientos veinticinco, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y los señores: Rolando Ireneo Prazmowski, polaco, en la calle Ayacucho tres mil quinientos veintinueve, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Casimiro Andrés Baczewski, polaco, casado domiciliado en la calle Arce setecientos cuarenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Don Mariano Edmundo Boguslawlewicz, titular de cien cuotas de capital en la Sociedad "PRAZMOWSKI y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ciento cuarenta y tres, folio veinticuatro del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las vende, cede y transfiere a los señores Rolando Ireneo Prazmowski y Casimiro Andrés Baczewski, en la suma total y convenida de trescientos doce mil pesos (trescientos doce mil pesos moneda nacional), que el señor Boguslawlewicz recibe en este acto, transfiriendo en consecuencia su capital, utilidades de ejercicios, reservas legales, etc., en la mencionada Sociedad. — Segundo: Don Mariano Edmundo Boguslawlewicz manifiesta que no existen inhibiciones, cauciones, embargos o impedimento alguno para la cesión de cuotas que realiza, y declara que con motivo de ello, nada tiene pendiente ni reclamo alguno que formular en la Sociedad "Prazmowski y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente en este acto los señores Rolando Ireneo Prazmowski y Casimiro Andrés Baczewski, en su calidad de socios restantes de la firma, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas de acuerdo con lo que estipula el contrato social y el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, adjudicándose por partes iguales las cien cuotas sociales cedidas por el señor Boguslawlewicz. — Tercero: Con motivo de la presente transferencia los señores Prazmowski y Baczewski, modifican los artículos Sexto y Octavo del contrato social vigente, que quedan redactados en la siguiente forma: Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Rolando Ireneo Parzmowski y Casimiro Andrés Baczewski, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta e indistintamente. — Octavo: El ejercicio comercial fenece el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo distribuirse las utilidades y pérdidas por partes iguales, o sea: el socio Rolando Ireneo Prazmowski el 50% (cincuenta por ciento), y el socio Casimiro Andrés Baczewski el cincuenta por ciento de las mismas. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Firmado: Mariano Edmundo Boguslawlewicz, Rolando Ireneo Prazmowski, Casimiro Andrés Baczewski. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.14|3 Nº 58.973 v.14|3|68

TESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de 1968, entre los ingenieros, señores Antonio Jacobo, argentino, casado, que certifica su identidad mediante cédula número 3.035.732, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Garibaldi 125, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Carlos Pascuccelli, argentino, casado, que certifica su identidad mediante cédula número 2.755.969, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guayaquil 544, primer piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "TESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDDA LIMITADA", con domicilio en la calle Guayaquil Nº 544, primer piso, de esta Capital, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, a partir del día 1º de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que inician sus operaciones. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, instalación de equipos electrónicos e industriales y componentes, por cuenta propia y|o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, como ser: la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías, en general, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, y extender las operaciones, a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea: Antonio Jacobo, suscribe tres mil cuotas y Juan Carlos Pascuccelli las tres mil restantes. Integrándose en este acto el 50 % del Capital Suscripto en mercaderías y demás elementos que se consignan en el balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato, siendo integrado el 50 % restante en las fechas que fije la Asamblea de socios, dentro del plazo máximo de dos años a partir de la fecha del contrato. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales, será ejercida por ambos socios, delegando en uno de ellos indistintamente, el uso de la firma social, a cuyo cargo estará tanto como en derecho sea posible el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. Déjase expresa constancia que a los efectos de realización de operaciones inmobiliarias, como ser la compra o venta de bienes inmuebles, será imprescindible la firma en forma conjunta de los socios. Los socios aplicarán la mayor dedicación para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, quedándole prohibido comprometer la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de ambos socios, quienes tendrán treinta días de plazo para efectuar las objeciones necesarias. — Séptima: Las utilidades o pérdidas registradas se distribuirán en forma proporcional al Capital aportado. No podrá procederse a la distribución de utilidades, sin haber practicado antes les Reservas Legales correspondientes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos habientes, debiéndose unificar la representación cuando se trate de más de una persona, con derecho solamente a verificar, controlar y conformar inventarios y balances anuales, no teniendo el uso de la firma social. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá comunicarle al otro, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado, en el que deberá ofrecer al precio nominal las cuotas correspondientes, que el socio remanente deberá adquirir en un plazo de noventa días. Practicado el Balance General al cierre del ejercicio, el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira o cede, así como el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en dieciséis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más la liquidación de intereses iguales a los vigentes para descuentos de documentos en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de ser efectuado el pago, pagaderos a partir de cumplido el primer semestre (ciento ochenta días) de cerrado el balance general aludido precedentemente. — Décima: En el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá, para la adquisición de las cuotas, a practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte o incapacidad declarada del socio, de cuyo resultado surgirán las cifras a abonar al cónyuge supérstite y|o herederos habientes, cuya forma de pago se establece en seis cuotas trimestrales, iguales y sin interés a partir de los ciento ochenta días de fallecido y|o incapacitado. — Décima primera: Los socios se fijarán una remuneración mensual que se imputará en la cuenta Gastos Generales .— Décimo segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarta: Este contrato se extiende en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Antonio Jacobo; Juan Carlos Pascuccelli. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.- e.14|3 Nº 58.971 v.14|3|68

FAIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 617. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jefren Jamerar, que expresa ser argentino naturalizado, y doña Marta Malinowska de Jamerar, que manifiesta ser argentina naturalizada, ambos domiciliados en la calle Andonaegui número dos mil quinientos cincuenta de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "FAIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con el contrato social originario constituido con fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y sus modificaciones de fechas veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyos respectivos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos treinta y siete del libro ocho; el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ochocientos noventa y cuatro, al folio veintitrés del libro nueve; el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento sesenta y uno, al folio ciento dos del libro nueve; el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento noventa y cinco, al folio doscientos ochenta del libro trece, y el cinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento setenta y ocho, al folio trescientos noventa y ocho del libro diez y ocho, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como de que agrego a la presente copia de los mencionados instrumentos debidamente autenticadas. — Y los comparecientes asegurándome la plena vigencia de los documentos de referencia continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social, modifican por este acto la cláusula tercera de dicho contrato la que en adelante queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social se aumenta de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional estando constituido por veinte mil cuotas de cien pesos cada una de las que corresponden diez mil cuotas a cada uno de los socios. — La cantidad de un millón de pesos, monto del aumento del capital, está constituido por los valores que les corresponden a ambos socios en la Sociedad en su cuenta "utilidades" y demás rubros, conforme al balance practicado el treintiuno de diciembre de mil novecientos sesentiséis que en copia suscripta por los otorgantes agrego a la presente. — Y agregan: Que en todo lo demás que no haya sido modificado por esta escritura, queda íntegramente subsistentes las estipulaciones del contrato social de "Faic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y en prueba de ello firmaron de conformidad por ante mí, de que doy fe. — J. Jamerar. — M. M. Jamerar. — Hay un sello: Ante mí: J. A. Bermann. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos diecisiete del Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Faic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley valor de quince pesos moneda nacional cada uno, ambos de la serie letra H. números siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y seis y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — J. A. Bermann. Su sello.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560.— v.14|3-Nº 58.915-v.14|3|68

EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. Prórroga. Aumento de Capital. Entre los señores Héctor Antonio Bucchioni, Juan Carlos Bucchioni y Luis Camilo Bucchiuni, en su calidad de únicos integrantes de "EXIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 10º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil doscientos seis, folio doscientos setenta y uno del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Ratificar en todos sus términos el contrato suscripto entre las partes con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: Prorrogar la duración de la Sociedad y continuar con las operaciones sociales y el giro de la Sociedad por un período de diez años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios y de la Sociedad todos y cada uno de los actos, hechos y obligaciones de la Sociedad efectuadas y contraidas hasta la fecha. — Tercero: Los socios acuerdan las siguientes modificaciones al artículo tercero, el cual en adelante quedará redactado como sigue: Tercera: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente aportadas e integradas en Muebles y Utiles, Rodados y Cuentas a Cobrar y mediante la capitalización hasta la concurrencia de dicha suma de las cuentas particulares de los socios en la Sociedad, conforme al balance que suscripto por los socios

se acompaña. Estas cuotas han sido suscriptas en la forma siguiente: El socio Héctor Antonio Bucchioni suscribe e integra tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas por un valor total de trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 333.400); el socio Juan Carlos Buicchioni suscribe e integra tres mil trescientas treinta y tres cuotas por un valor total de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 333.300); y el socio Luis Camilo Bucchiuni suscribe e integra tres mil trescientas treinta y tres cuotas por un valor total de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 333.300 m|n.). — De conformidad suscriben el presente, debidamente repuesto el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Héctor A. Bucchioni, J. C. Bucchioni y Luis C. Bucchiuni. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.- e.14|3 Nº 59.067 v.14|3|68

EXPRESO ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1967, los componentes de la sociedad "EXPRESO ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo en establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, fijando su domicilio en la calle Pedro Echagüe Nº 2345, Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.14|3 Nº 58.979 v.14|3|68

RAMON ALVARES MORALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1967, entre los señores Ramón Agustín Alvares Morales, argentino, casado, aviador militar, domiciliado en la calle Munzón 1007, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Blanca Rosa Salazar Corona, argentina, soltera, contador público, con domicilio en Las Heras 2044, 1º piso, C, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RAMON ALVARES MORALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Florida 713 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlos y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del 1º de enero de 1968, y podrá ser rescindida al término de cada tres años, mediante comunicación en forma fehaciente con una anticipación no menor de 90 días, al vencimiento de cada período, por parte de cualquiera de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la elaboración de toda clase de productos manufacturados o no, y construcciones de todo tipo y proceso. b) Comerciales: para la compraventa, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, y especialmente la venta de pasajes de turismo y carga de Aerolíneas Argentinas; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas en industriales, loteos y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce, de la Propiedad Horizontal; d) Financieras: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; por préstamos de dinero con o sin garantía, y|o la constitución y transferencias de derechos reales, por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad, con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera en todas sus formas, así como la industrialización o comercialización de productos agropecuarios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, en bienes según balance que debidamente certificado por contador público, forma parte del presente. — Sexta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a su cargo, en forma indistinta, y podrán realizar sin limitación alguna todos los actos que estimen necesarios a la consecución de los fines sociales, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades se distriburán como sigue: el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 10 o|o del Capital Social, el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las mismas facultades que les confiere el presente contrato. — Se procederá como sigue: a) Se realizará el activo; b) Se cancelará el pasivo y c) Se distribuirá entre los socios el remanente de acuerdo a sus cuentas capital más utilidades menos los retiros efectuados. — Novena: En caso de suscitarse divergencias sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo, o a su disolución o liquidación, serán designados árbitros arbitradores, amigables componedores, representándose cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrirse a la vía judicial, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato social de "Ramón Alvares Morales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar y fecha indicados ut supra. — Firmados: R. A. Alvares Morales y N. R. Salazar Corona. — Modificamos apellido de socio y razón social, constituimos domicilio legal, acompañamos Balance inicial. — Señor Juez de Comercio. S|D. Ramón Agustín Alvarez Morales y Blanca Rosa Salazar Corona, en su carácter de socios gerentes de Ramón Alvarez Morales, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Florida 713, Capital Federal, en el trámite de inscripción de su Contrato Social en el Registro Público de Comercio, se dirigen a V. S. y dicen: Que en el Contrato Social que se acompañó figura por error escrito Alvares, como apellido del socio correspondiente, siendo su escritura correcta Ramón Agustín Alvarez Morales, Sociedad de Responsabilidad. Señor Juez que queda modificada la razón social, siendo su denominación correcta la mencionada al iniciarse el presente escrito. — Comunico además que el domicilio legal de la sociedad está constituido en la calle Florida 713, Capital. — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Fdos.: R. A. Alvarez Morales y B. R. Salazar Corona. — E|L. "Fdos.: R. A. Alvares Morales y N. R. Salazar Corona". — Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.14|3 Nº 59.028 v.14|3|68

L I N T E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de "Lintel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre Marcos Daye, argentino, casado, y Sara Juaya, argentina, casada; ambos domiciliados en la calle Lavalle dos mil doscientos treinta y seis, tercero "A" de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "LINTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la calle Tucumán dos mil ochocientos ochenta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación comercial de compra y venta por mayor y menor de toda clase de telas y tejidos en general de cualquier clase, naturaleza y calidad. Así como los productos, artículos y prendas confeccionados por esas telas en sus diversos usos y aplicaciones. — Tercera: El plazo de duración, es de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Marcos Daye, con ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y b) El socio Sara Juaya, con veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital de integración de cada uno de los socios, está constituido por los bienes muebles que se detallan en el Inventario realizado en la fecha, el que suscripto por los mismos se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno de los socios con el carácter de Gerente, ampliamente facultado para representarla en todos sus actos ante particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, tribunales de cualquier fuero y naturaleza, de esta y cualquier otra jurisdicción, sociedades o Bancos, y tendrá el uso de la firma social. Por este acto, se designa socio Gerente al señor Marcos Daye, pudiendo en tal forma representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades y por especial que ella fuere. — Sexta: Cada treinta y uno de agosto, se efectuará un Balance General que se reputará válido, si no fuera impugnado dentro de los diez días de puesta a consideración de los socios. Y de los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirá el remanente en la siguiente proporción: a) Al socio Marcos Daye el noventa por ciento de las utilidades; y b) Al socio Sara Juaya el diez por ciento de las utilidades y|o beneficios. Las perdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En todos los casos no previstos por el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las concordantes disposiciones del Código de Comercio. En un todo de conformidad con las precedentes siete cláusulas transcriptas, los socios previa lectura la ratifican y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicado, conviniendo en la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Marcos Daye, Sara Juaya. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.360 e.14|3-Nº 58.983-v.14|3|68

CELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Rubén Oscar Deluchi, cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro de la Policía Federal, y la señora Paulina Koctoff, Libreta Cívica número ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve, ambos casados, argentinos, con domicilios en la calle veinticuatro de noviembre número mil ciento siete, Capital Federal, mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Entre todos y sólo los otorgantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre será CELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Constitución número tres mil quince, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la misma será de tres años con opción a otros tres a partir de la fecha. — Pasados dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para tal caso deberá preavisar al otro socio con no menos de noventa días su decisión en tal sentido, los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado y en general abarca la compra y venta por mayor y menor de cualquier artículo, bien o derecho que este en el comercio, pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. — Está dividido en mil cuotas de un mil quinientos pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad e integran de la misma forma con bienes de activo y pasivo según balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante, y de así desearlo, podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante escritura ante Escribano Público — Sexto: Anualmente los días treinta de noviembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. — El Balance General y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios, por sus trabajos prestados a la sociedad, podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En casos de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los representantes legales o herederos según el caso, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Deluchi. — Koctoff.

Buenos Aires 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.14|3-Nº 59.085 v.14|3|68

BEL AMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Bernardo Francisco Miranda Dasso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rondeau 80, General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio de la firma "Bel Ami S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº 16, al folio 32, del libro Nº 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Erwin Heinemann, alemán, casado, domiciliado en Anchorena Nº 1592, 5º piso, dto. "A", Capital, mayor de edad, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Bernardo Francisco Miranda Dasso cede a lseñor Erwin Heinemann las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que le corresponden en la razón social "BEL AMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando constancia que ha recibido el importe total del valor de las cuotas por el que se efectúa esta cesión. — Segundo: El señor Erwin Heinemann pasa en consecuencia a ser integrante de la sociedad "Bel Ami S. R. L., como socio de la misma y con las mismas atribuciones y derechos que le correspondían al señor Bernardo Francisco Miranda Dasso. — Tercero: Presta conformidad con la cesión de cuotas el otro socoi señor Adalberto Burg, suscribiendo con los contratantes el presente. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sr.: siete. Vale. — Ell.: 53. Vale. — B. F. Miranda Basso. — E. Heinemann. — A. Burg. — Cesión de Cuotas: En la

Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1968, entre los señores Erwin Heinemann, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Anchorena 1568, 5º piso, departamento "A", Capital Federal; en su carácter de socio cesionario de la firma "Bel Ami Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de febrero de 1967, bajo el Nº 16, al folio 32, del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora Elisa Einsenstädter de Heinemann, alemana, casada, domiciliada en Anchorena 1592, 5º piso, departamento "A", Capital, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Erwin Heinemann cede a la señora Elisa Eisenstädter de Heinemann las cien cuotas de m$n. 1.000 cada una, que le corresponden en la razón social "Bel Ami Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando constancia que ha recibido el importe total del valor de las cuotas, por el que se efectúa esta cesión. — Segundo: La señora Elisa Einsenstädter de Heinemann pasa en consecuencia a ser integrante de la sociedad Bel Ami Sociedad de Responsabilidad Limitada, como socia de la misma y con las mismas atribuciones y derechos que le correspondían al señor Erwni Heinemann. — Tercero: Presta conformidad con la cesión de cuotas el otro socio, señor Adalberto Burg, suscribienlo con los contratantes el presente. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados. — E. Heinemann. — E. E. de Heinemann. — A. Burg. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.- e.14|3 Nº 59.072 v.14|3|68

CARLO PFEUFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública número doscientos dos, al folio n mero doscientos veintitrés, de fecha diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la escribana de esta ciudad, Elda L. Vignoli, los señores Carlo o Carlos Pfeufer y doña Clotilde Finistauri de Pfeufer, que venden, ceden y transfieren a favor de los señores Horacio Seren y Carlos Baete, doscientas cuotas de capital social de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en la proporción de cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda cada uno de los señores Horacio Seren y Carlos Baete, que realizan por el valor de las mismas, es decir por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, y a satisfación de los cedentes, sirviendo ésta de suficiente y recibo de carta de pago en forma. — En consecuencia, los señores Horacio Seren y Carlos Baete quedan incorporados a la sociedad "CARLO PFEUFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda do en consecuencia y de común acuerdo modificados los artículos tercero, cuarto y sexto del mencionado contrato social en los siguientes términos. — Artículo Tercero: Se fija el capital de la sociedad en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente ssucriptas e integradas, las cuales han sido cubiertas por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlo o Carlos Pfeufer, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Clotilde Fiiistauri de Pfeufer, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Horacio Seren, de cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Carlos Baete, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando por lo demás firmes y subsistentes todo el articulado del contrato originario. — Artículo Cuarto: Queda modificado en los siguientes términos: "Artículo Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, los socios Carlo o Carlos Pfeufer y la señora Clotilde Finistauri de Pfeufer, pueden hacer uso de ella indistintamente a sola firma, pero los socios Horacio Seren y Carlos Baete tendrán la representación social siempre en forma conjunta. — Al efecto podrán: por lo demás queda firme y subsistente todo lo acordado en el contrato originario. — Y el arteulo sexto queda modificado en los siguientes términos: Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. Por lo demás queda firme y subsistente en todas sus partes lo acordado en el artículo sexto del contrato originario; impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación, solicitándome inscriba la misma en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales, leída y ratificada, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlo Pfeufer. — Clotilde Finistauri de Pfeufer. —H. Seren. — Carlos Baete. — Hay un sello. — Ante mí: Elda L. Vignolií Queda en el Registro quinientos diez y seis dt mi adscripción. — Fdo.: Elda L. Vignoli, escribana.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.14|3 Nº 59.051 v.14|3|68

EDIFICIO CORRIENTES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Edificio Corrientes Cinco Mil Trescientos Cincuenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Mardoqueo Gielfand, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil seiscientos noventa y uno, 7º piso, Capital Federal; Naum Szarfman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo mil cuarenta y seis de Capital Federal; David Kulakovski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil ochocientos treinta de Capital Federal; Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ferrari doscientos treinta y dos de Capital Federal; José Abuelafia, nacionalidad turco, casado, domiciliado en la calle Victoria y Güemes de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires; y don Narciso Abuelafia, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil doscientos sesenta y tres de Capital Federal; siendo todos los referidos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de EDIFICIO CORRIENTES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la compra del terreno ubicado en la calle Corrientes número cinco mil trescientos cincuenta de esta Capital y edificar una propiedad a los efectos de constituir la misma una inversión de renta. — Por resolución de socios podrá ser enajenado el inmueble en block o su venta bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de veinte años a partir del día primero de enero del corriente año. — Una vez transcurridos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su se ración o disolución social, bastando para ello su comunicación por telegrama colacionado con dos meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Cuarto: El domicilio legal se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito un mil setenta, tercer piso, oficina sesenta y uno. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Mardoqueo Gielfand, Naum Szarfman, David Kulakovski y Narciso Abuelafia, pero para obligar a l. sociedad se requerirá la firma conjunta de tres socios, cualquiera de ellos, siempre precedidas por la razón social. — En esta forma podrán realizar todas aquellas operaciones sociales requeridas por el giro de la sociedad, sin más limitaciones que las que sean ajenas a su actividad. — Podrán constituir derechos reales de prenda, hipotecas, comprar inmuebles, venderlos, designar apoderados o representantes legales para actuar en todos los fueros judiciales y|o administrativos, etc. — Sexto: El capital se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos diez millones moneda nacional), dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social queda suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Mardoqueo Gielfand suscribe dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos dos millones quinientos mil moneda nacional). El señor Naum Szarfman suscribe dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones moneda nacional). El señor David Kulakovski suscribe un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón quinientos mil moneda nacional). El señor Abraham Kaplan suscribe un mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón quinientos mil moneda nacional). El señor José Abuelafia suscribe un mil trescientas cuotas o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional (un millón trescientos mil pesos moneda nacional). — El señor Narciso Abuelafia suscribe un mil doscien- mil pesos moneda nacional (pesos un millón doscientos mil moneda nacional). Todos los capitales suscriptos se encuentran integrados de acuerdo al balance general efectuado a la fecha del presente contrato. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se efectuará el balance general e inventario. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, como asimismo las pérdidas que se produzcan, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente forma: Previamente a toda distribución de beneficios, deberá integrarse el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de los mismos hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto se prorrateará entre los socios así: el señor Mardoqueo Gielfand el veinticinco por ciento; el señor Naum Szarfman el veinte por ciento; el señor David Kulakovski el quince por ciento; el señor Abraham Kaplan el quince por ciento; el señor José Abuelafia el trece por ciento y el señor Narciso Abuelafia el doce por ciento. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma se hará por los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo a las normas legales respectivas. — Décimo: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiéndose incorporar a la misma a los herederos o representantes legales del causante, quienes deberán unificar en una sola persona su representación. — Este se incorporará a la misma con todos los derechos y obligaciones del causante. — Si el socio fallecido o incapacitado se tratara de uno de los socios gerentes, la asamblea societaria resolverá en definitiva quién reemplazará al mismo dentro de la gerencia. — Décimo Primero: En el supuesto caso de separarse un socio de la sociedad, el reintegro de su haber social se hará en pagos trimestrales durante el término de dos años como máximo, con interés del quince por ciento anual sobre saldo adeudado. — El término señalado se computará a partir de la fecha en que se manifestó conformidad al saldo resultante perteneciente al socio separado. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o separación de un socio, o entre los socios, o entre los herederos o representantes de un soc. fallecido o incapacitado legalmente, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán otro componedor. — El laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada, renunciando a toda tramitación judicial. — Décimo Tercero: Cualquier modificación o resolución de los socios que pueda afectar a la parte constitutiva de la sociedad, deberá ser aprobada por los socios que representen mayoría simple del capital social. — Ig al temperamento se requerirá para la aprobación de los balances e inventarios anuales. — Décimo Cuarto: Una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, se gestionará, en la oportunidad que así lo dispongan sus socios gerentes, su ulterior transformación en sociedad anónima. — En tal circunstancia deberá efectuarse el correspondiente reemplazo de las cuotas sociales por las acciones que se emitirán. — Décimo Quinto: Conforme con el articulado precedente, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Mardoqueo Gielfand, Naum Szarfman, David Kulakovski, Abraham Kaplan, José Abuelafia, Narciso Abuelafia.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.14|3 Nº 59.086 v.14|3|68

CINCO ESCALONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de setiembre del año 1966, entre doña María Teresa Muzio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.089.309, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1690, 3er. Piso, Departamento V, Capital Federal y don Zenón Alejandro Ceballos, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.373.790, domiciliado en la calle Malabia 3341, 3er. Piso. Departamento A, Capital Federal, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles, convienen formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "CINCO ESCALONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña 1690, 3er. Piso, Departamento V, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración queda fijado en 10 años contado desde el 1º de setiembre de 1966. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería, y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincula a ese objeto, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.— m|nacional, dividido en cuotas de $ 1.000.— m|nacional cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios; y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualesquiera de ellos, quienes asumen el cargo de gerente, y en tal forma, podrán representar a la Sociedad sin restricción alguna, no pudiendo comprometer sus firmas en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni prestaciones a título gratuito bajo ningún pretexto. — Sexta: La remuneración a los gerentes, le será asignada de conformidad de partes y las resoluciones se dejarán asentadas en el libro de actas respectivo. — **Séptima:** Anualmente el 30 de agosto se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si las pérdidas de cualquier ejercicio legará al 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y su liquidación se hará en forma conjunta. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar, entre adquirir la parte del socio fallecido o continuar con un representante dentro de la sociedad de él o los herederos del fallecido, quien pasará a ocupar el lugar de éste dentro de la sociedad, y, ante cualquier negativa, el sobreviviente, podrá continuar con el giro social durante toda la vigencia del contrato. — En el primer supuesto, el haber del socio fallecido le será abonado a sus herederos, en 8 cuotas trimestrales iguales con interés bancario. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de su disolución o liquidación la misma, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Décima Primera: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, se regirá conforme a la ley que lo rige, al Código de Comercio y Código Civil, sometiéndose las partes desde ya por cualquier eventualidad, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Enmendado, el, un, dirimida, arbitradores, sometiéndose, Justicia, vale. — Raspado: 7 de setiembre de 1966, vale. — Firmado: Zenón Alejandro Ceballos. — María Teresa Muzio.

Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.14|3-Nº 58.977 v.14|3|68

M. ALONSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Alonso, domiciliado en la calle México quinientos seis, Roberto Kryss, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil quinientos siete y Oscar Eusebio de Miguel, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos ochenta y uno, todos argentinos, mayores de edad y de Capital Federal en su carácter de únicos componentes de "M. ALONSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil veintidós al folio setenta y ocho del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada y sus modifi-

catorias inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad y vende, cede y transfiere al folio ciento setenta y nueve del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el númtro setecientos noventa y nueve al folio ciento setenta y tres del libro cincuenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Roberto Kryss por propia voluntad se retira de la sociedad y vende y transfiere al seseñor Manuel Alonso en plena propiedad con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, todas las cuotas que tiene en la sociedad sin exclusión ni reserva alguna, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. — Segundo: La cesión se realize con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y por su valor nominal, es decir cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, por lo que en el presente le otorga suficiente recibo y carta de pago total. — Tercero: Las partes se fecultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — M. Alonso. — R. Kryss. — O. E. de Miguel. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.840.— e.14|3 Nº 58.990 v.14|3|68

EPSILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Ventimiglia C. I. 893.257, con domicilio en la calle Uruguay 879, Capital Federal, y Pedro Domingo Donato C. I. 2.215.839, con domicilio en la calle Almirante Brown 751, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "EPSILON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Almirante Brown 751, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de automotores en general. — Además podrá ejercer el comercio, industrialización, depósito, importación, exportación, de mercaderías en general y de toda clase de bienes muebles o semovientes; operar con toda clase de artículos del país y|o del extranjero; realizar comisiones, consignaciones, compra-venta de títulos y acciones y de bienes inmuebles; concurrir a la formación de sociedades de cualquier tipo o tomar participación en ellas o fusionarse; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y con-concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y en general toda clase de operaciones y negociaciones por cuenta propia o ajena que sean permitidas por las leyes de la República. Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) dividido en treinta (30) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), cada una, suscripta e integrada por los socios de la siguiente forma: Alberto Ventimiglia es titular de quince (15) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Pedro Domingo Donato es titular de quince (15) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—). El capital social es aportado por los socios según inventario. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes desempeñarán el cargo de gerentes quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de cualesquiera de ellos indistintamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales anteponiéndole la razón social adoptada que podrá ser colocada por un sello. — La firma social no podrá ser usada en prestaciones gratuitas o como fianzas a favor de terceros. - Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, formándose una reserva social con la parte correspondiente a cada socio. — Los balances se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de notificados los socios en forma fehaciente de los mismos, no fueran impugnados en forma y por causa justificada. — Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta declarada judicialmente. interdicción, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad. — A ese fin deberán unificar su representación. — Si no quisieran o no pudieran continuarla los socios sobrevivientes continuarán con ella y abonarán a los herederos o representantes legales la parte correspondiente al capital y utilidades del socio fallecido, incapaz o interdicto, sin considerar valor llave ni revaluación patrimonial alguna, que resulte al efectuarse un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción, en una cuota anual con interés bancario. — Séptima: La liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad será efectuada por los gerentes. — La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 1º de febrero de 1968. — Podrá anticiparse la disolución de la sociedad por el voto unánime de los socios. — En caso de retiro de un socio, el socio que se retire debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de finalizar cada ejercicio, a partir del ejercicio del 31 de diciembre de 1968, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, debiendo anunciar esta declaración dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán de acuerdo al capital aportado. — Practicado el balance general, el capital del socio que se retira así como el dividendo que le correspondiere, sin tener en cuenta el valor llave ni revaluación patrimonial alguna, le será entregado dentro de los doce meses posteriores en efectivo. — Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad y los socios desde ya por este acto renuncian a apelar a resolución judicial alguna en este sentido. — Octava: El libro de actas se llevará en la forma de ley y podrán trasladarse a él las resoluciones sociales. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad o su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por ellos siendo su laudo inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento de acuerdo a derecho en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Sdo. Cuatro: Vale. — Alberto Ventimiglia. — Pedro Domingo Donato. — S|raspado: Sociedad. E.|líneas: de Responsabilidad Limitada. Todo vale. — Buenos Aires, marzo 1 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.14|3 Nº 58.991 v.14|3|68

ARANJUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio contrato de sociedad de responsabilidad limitada En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Entre los señores Carlos Oscar Andino, argentino, casado, C. I. número 3.114.005, Policía Federal, domiciliado en la calle Paso Nº 308, Morón, Provincia de Buenos Aires; José Otero, español, casado, C. I. Nº 4.809.380, Policia Federal, domiciliado en la calle Ampere Nº 830, Capital; Norberto Miguel Mosquera, soltero, argentino, C. I. número 4.871.273, Policía Federal, domiciliado en la calle Monteagudo 120, Capital; Antonio González, español, casado, C. I. Nº 5.986.881 Policía Federal, domiciliado en la calle Formosa 3258, Lanús Este, Provincia de Bueons Aires; y Manuel Galante, soltero, español, C. I. Nº 5.687.211, Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1699, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad denominada ARANJUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación y|o instalación de negocios gastronomicos, restaurantes, parrillas, copetines, confiterías, cervecerías, cafés, bares, grills y casas de lunch. Podrá, además, dedicarse a todas las tareas anexas a su objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta del mismo. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Segurola Nº 1401, de esta ciudad, pu diendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m|n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas totalmente en maquinarias, muebles y útiles, según resulta expresamente determinado en el balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, aportado por los socios en la forma siguiente: Carlos Andino, cuatrocientas veinte cuotas (420), representativas de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; José Otero doscientas ochenta cuotas (280), representativas de pesos doscientos ochenta mil moneda nacional; Antonio González, doscientas sesenta cuotas (260). representativas de pesos doscientos sesenta mil moneda nacional; Norberto Miguel Mosquera y Manuel Galante, quinientas veinte cuotas cada uno (520 c|u.), representativas de pesos quinientos veinte mil moneda nacional, cada uno. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad aprobando los socios esta medida. Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Solo en el caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Oscar Andino, José Otero y Norberto Miguel Mosquera, quienes quedan designados gerentes y los que obligarán a la sociedad con la firma conjunta o indistinta de dos cualquiera de ellos a continuación del rubro "Aranjuez SRL.", con la única limitación de no emplear la firma social en acto u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas avales y|o garantías de terceros. Séptima: La sociedad, con la firma de dos de los gerentes designados, podrá: a) Operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corrientes a o plazos fijos, retirarlos; firmar letras, vales, pagarés, cheques; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y realizar en general toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores o demandados; e) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia; f) Adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas fueren menester; g) Se entiende que la presente cláusulas es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad —Octava: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante cualquier otra existente o a crearse. — Novena: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispangan efectuar por decisión de la mayoría de capital. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido significará su aprobación. Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes, a fin de interiorizarlos de la marcha de los negocios o lo soliciten los socios que representen el 55 por ciento del capital social conforme a contrato. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con diez días de anticipación y las resoluciones que en las asambleas se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Se realizará una asamblea por ejercicio, como mínimo, y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima Primera: Cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe, o incapacidad para los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, reintegrándose el aporte de capital efectuado, con más o menos las utilidades del último ejercicio, y su pago se efectuará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con el interés del 10 por ciento anual, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la desvinculación de la sociedad. Para este supuesto como para los contemplados en la cláusulas siguiente el socio separado de la sociedad no podrá pedir valoración de valor llave fondo comercio, la que queda congelada en el precio de adquisición originario. — Décima Segunda: Los gerentes designarán las tareas que correspondan a los socios, quienes están obligados a prestar y desempeñar las tareas que les asigne la gerencia, quedando exceptuados de prestar trabajo personal en la sociedad los socios don Norberto Miguel Mosquera y Manuel Galante. Los socios deberán comportarse correctamente en el desempeño de sus actividades y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera, toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes colocando en su lugar a un reemplazante a su exclusivo cargo; en el supuesto de reincidencia se procederá a su separación de la sociedad en la forma establecida en la cláusula anterior. Los socios que presten su trabajo personal se obligan: a) La prestación del servicio personal con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar y forma que determine la gerencia; b) Observar durante las horas de trabajo una conducta decorosa y digna, conduciéndose con cortesía en las relaciones con el público y clientes del establecimiento, respetando a sus superiores, compañeros y subordinados; c) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario establecido; d) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio social; e) Abstenerse de toda clase de discusiones de carácter político religioso o deportivo con los clientes, socios o personal del establecimiento. Caso de así no hacerlo se harán pasibles de las sanciones establecidas en las cláusulas precedentes. —Décima Tercera: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal en la sociedad, se decidirá de común acuerdo entre los socios, y quedará constancia en el libro de actas. Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan sus socios por unanimidad, aún antes del plazo de su vencimiento. En tal caso se practicará Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. No se entregará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonaren las deudas sociales, si las hubiera. Los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Quinta: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad podrá hacerlo luego de transcurridos dos años de la constitución de la sociedad y siempre que dé opción, primeramente, a los socios para la adquisición de sus cuotas sociales, y recien en caso de negativa de éstos podrá ofrecerla a terceros. A tal fin se confeccionará un balance a la fecha del retiro a efectos de deter-

minar el capital social y la suma que correspondiera al socio saliente. El pago se hará 50 por ciento al contado y el saldo en documentos, pagarés a determinarse según las condiciones económicas de la sociedad, con vencimiento mensuales correlativos y con el 12 por ciento de interés anual sobre saldos. — Décima Sexta: La venta del o de los negocios en explotación o la cesión o transferencia de cualquier bien social serán decididas por el voto de socios que representen el 55 por ciento (cincuenta y cinco por ciento) del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto de los socios que representen mayoría de capital y, en última instancia, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amiables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente, y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando los socios desde ya, a toda intervención judicial. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en 4 semestres iguales y consecutivos, con el interés del 12 por ciento anual sobre saldos, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y previa lectura y ratificación lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. — E|L.: "as". Vale. — E|L.: "siguiente". Vale. S|R.: "dado". Vale. — E|L.: "anual". Vale. — Firmado: Antonio González — José Otero — Carlos Oscar Andino — Norberto Miguel Mosquera — Manuel Galante. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Antonio González, C. I. 5.986.881; José Otero: C. I. 4.809.380; Carlos Oscar Andino, C.I. P.F. 3.114.005; Norberto Miguel Mosquera, C. I. Pol. Fed Nº 4.871.273, y Manuel Galante C.I P.F 5.687.211, doy fe. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Hay sello y firma de Roberto Herrera, Escribano Nacional. Registro Nº 105. — E|L.: "de un valor nominal, vales" Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 e.14|3 Nº 59 090 v.14|3|68

CONFITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Manuel Cela Fontao que firma "Manuel Cela" ,español, casado, por una parte, y por la otra los señores José Rodríguez Pérez, que firma "José Rodríguez", español, casado; Eliseo Acevedo Pena, español, representado para este acto por don Fernando Bahillo, según poder amplio que ejerce; José Alvarez Fernández, español, casado, representado para este acto por don José Rodríguez Pérez, por poder amplio que ejerce: y don Ramón Carrera, español, casado todos los contratantes mayores de edad y hábiles para este acto y con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y ocho, han convenido en lo siguiente: Primero: Los contratantes como integrantes de "CONFITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Juzgado en lo Comercial de Registro en fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve al folio cuarenta y ocho del libro veintinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de depósito y venta de artículos de confitería, sito en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y ocho, girando con un capital social en su constitución de novecientos mil pesos (pesos novecientos mil) moneda nacional, dividido en novecientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas. — Segunda: Por este acto el señor Manuel Cela Fontao, en adelante denominado "el cedente", cede y transfiere la totalidad de las cuotas acciones que tiene y le corresponden en la expresada sociedad a favor de sus consocios señores Alvarez, Rodríguez, Acevedo y Carrera, en adelante "los cesionarios", quienes las adquieren de conformidad y por partes iguales, estipulándose a las mismas de mutuo y común acuerdo el precio de un millón veintiséis mil pesos (pesos un millón veintiséis mil) moneda nacional, de cuyo importe "el cedente" declara haber recibido antes de ahora de manos de "los cesionarios" en dinero efectivo y a su entera satisfacción la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil) y por el resto "los cesionarios" suscriben y entregan en este mismo acto al cedente un pagaré por la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil) con vencimientos el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis, y otro pagaré por la cantidad de trescientos noventa y dos mil pesos (pesos trescientos noventa y dos mil) de la misma moneda, con vencimiento el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, no gozando los mismos de interés alguno. — Tercera: En el importe expresado en la cláusula anterior convenido está incluido todo lo que corresponde al cedente por capital, utilidades, reservas, cuenta particular, retribuciones de cualquier naturaleza, etcétera, hasta el treinta de junio del corriente año, declarando que manifiesta conformidad con todo lo actuado por la sociedad y los socios desistiendo de todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra la sociedad y los cesionarios por su condición de socio y cedente. — De conformidad con lo que antecede se firma el presente cuyo original será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Cela, José Rodríguez, Ramón Carrera, Fernando Bahillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Cela, José Rodríguez, Ramón Carrera y Fernando Bahillo y han sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.14|3 Nº 58.946 v.14|3 68

CARLOS RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto .

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1967, entre los señores Carlos Rodríguez, argentino, casado, y Andrés Heras, español, casado, ambos domiciliados en la calle Monte Nº 2145, de esta ciudad, en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "CARLOS RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monte Nº 2145, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1960, bajo el número 794, al folio 423 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada su modificatorio de fecha 7 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2.203, folio 293 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Dora Esther Maggi de Heras, argentina, casada, con domicilio en la calle Varela número 938, de esta ciudad, convienen con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1967, lo siguiente: Primero: El señor Carlos Rodríguez, vende, cede y transfiere a don Andrés Heras y a doña Dora Esther Maggi de Heras las mil quinientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad por un valor nominal que asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: mil cuotas a don Andrés Heras y quinientas cuotas a doña Dora Esther Maggi de Heras, que el cedente recibe de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que en su carácter de socio tenía y le correspondía a la fecha indicada anteriormente, a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, quedando por lo tanto el cedente a partir de esa fecha completamente desvinculado de la sociedad, dejando constancia que no tiene reclamo alguno que formular por ningún concepto. — Segundo: Ingreso de doña Dora Esther Maggi de Heras, como nueva socia con el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, prestando el socio don Andrés Heras expresa conformidad. — Tercero: Modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Tercera: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, estará dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una aportados por los socios de la siguiente manera: don Andrés Heras dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y doña Dora Esther Maggi de Heras, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, en bienes que forman el inventario firmado por los contratantes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades de disposición y administración para realizar cuantos actos sean necesarios a los fines sociales sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. — Cuarto: Todas las demás estipulaciones del contrato original y su modificatoria quedarán con plena vigencia, firmándose en fe de conformidad el presente en la fecha y lugar indicados precedentemente. — Carlos Rodríguez. — Andrés Heras y Dora Esther Maggi de Heras.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.14|3 Nº 58.940 v.14|3|68

A R G E R I C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día este edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Adolfo Corunfeld, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Jean Jaures cuatrocientos veinticinco, piso tercero, departamento número ocho; Carlos Alberto Echegoyen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lezica tres mil novecientos ochenta, piso tercero, departamento número cuatro y Daniel Santiago Expósito, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros tres mil ochocientos veintisiete, Capital Federal, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el presente contrato y disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará ARGERICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Argerich dos mil setecientos sesenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye hasta el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, con fecha de iniciación el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de garajes, venta de nafta, combustibles, lavado-engrase, compra venta de automotores, su financiación, sus anexos y derivados, su importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas. Este capital ha sido totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance general el cual forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Todos los socios de la Sociedad quedan designados socios gerentes, con todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la sola limitación de dar fianzas en representación de la Sociedad y de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en rubros ajenos a la Sociedad, bastando para ello la firma en conjunto de dos de ellos antepuesta al sello social, inclusive para la emisión de cheques, contra la cuenta corriente bancaria de la Sociedad, así como para cualquier negocio o trámite. A cargo de los Gerentes queda la Administración de la Sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se le confiere los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar todos los hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno, a excepción de los incisos cinco y seis y de los concordantes aclaratorios con el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y otras disposiciones legales que exigen poder especial a los fines mencionados. Por su intermedio los socios de la misma y en representación de la Sociedad, podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser comprar, vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particular, de Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y toda otra entidad oficial y particular creada o por crearse, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otra Sociedad o Empresa que fuera objeto de análogo fin o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos y aceptar comisiones. — Artículo Sexto: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año se practicará el balance general y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta concretar el diez por ciento del capital social y cualquiera otra suma que para previsión se estime necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si transcurridos treinta días de la realización del balance, éste no mereciera observación se considerará aprobado por el transcurso del plazo dejádose constancia en el Libro de Actas. — Artículo Séptimo: En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital tendrán prioridad para su adquisición los otros socios otorgándole un plazo de sesenta días y para el supuesto de su desinterés, podrá efectuar su transferencia a un tercero. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del incapaz podrán continuar en la Sociedad, siempre que los otros socios acepten, debiendo en tan caso unificar su representación. En caso de no aceptación de los herederos o representantes se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad dentro de los treinta días de la fecha y el haber social que resultare correspondiente se liquidará en la siguiente forma: en tres cuotas iguales la primera de ellas dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad y los restantes dentro de un plazo de ocho meses como máximo a partir del pago de la primera cuota. La Sociedad se reserva el derecho de abreviar éstos e incluso abonar en un solo pago toda la deuda. Los socios o sus herederos o representantes en ningún caso tendrán derecho al valor llave, se produzca su retiro por fallecimiento o incapacidad o retiro voluntario o transferencia de cuotas. — Artículo Noveno: Todas las cuestiones o divergencias de cualquier índole que pudieran suscitarse serán dirimidas en los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, pero previamente a ello las partes divergentes deberán nombrar amigables componedores y para el supuesto de no llegar a un acuerdo, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tdo.: S. R. L., No Vale. — e|l "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdo.: A. A. Corunfeld, Carlos A. Echegoyen y D. S. Expósito. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 e.14|3 Nº 58.970 v.14|3|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 16 de octubre de 1967, ha quedado totalmente disuelta, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, la sociedad MIGUEL LAICO Y COMPAÑIA, con domicilio en la calle San Martín 522, de esta Capital.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.14|3-Nº 59.551-v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS ZYSMAN PRZYBYLSKI o TOIWIE ZYSMAN PRZYBYLSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.567-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, doctor Juan A. Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.459-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDO GAUTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.469-v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ATILIO ARTURO PAROLA y D. ADA ISABEL PILAR BOLAÑO de PAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 960.— e.14|3-Nº 59.489-v.18|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.408-v.18|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 840.— e.14|3-Nº 59.461-v.18|3|68

Juzagado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CARMEN EUSEVI de BARBERA y SANTOS BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.491-v.18|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.14|3-Nº 59.401-v.18|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN CARUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.462 v.18|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANGELO de MONACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.473 v.18|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO COGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Jose M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.457 v.18|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEVILLA o SEVILLA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.398 v.18|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN FISCALINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.
840.— e.14|3 Nº 59.412 v.18|3|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.538 v.18|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.399 v.18|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CATALINA ASUNCION SEMERIA de AVILA y MARIA CELIA AVILA de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.14|3 Nº 59.438 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acvreedores de don MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO ARTURO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.358 v.18|3|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO DI MECOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.420 v.18|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.556 v.27|3|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISRAELIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.393 v.27|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PACIFICO MADONNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.417 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ECHARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.585 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEITUNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.579 v.18|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAUTIVO CORSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.554 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO u OSCAR NOGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.555 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o ROSA FONTANA de VENDRELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.416 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEGUNDO ARENA TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.396 v.18|3|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.483 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES ROESLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.366 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA CAPUTI de GIGLIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.415 v.18|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CALCAGNO de CERRUTI o MARIA CATALINA CECILIA CALCAGNO y TASSARA de CERRUTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.506 v.18|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME JOSE BASBOUS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.503 v.18|3|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOE SZRAJER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 59.493 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RICCI BITTI de RIGAMONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.440 v.27|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BECCARIA de CODA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.446 v.27|3|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.365 v.27|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO NICOLAS FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 59.445 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ROSA ACHILLI de DI FULVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 59.437 v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Doctor José Remuñán, cita por tres (3) días a JUAN BLANCO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos, "Urbina Luis c| Blanco, Juan, sub. y|o ocupantes s|desalojo", que tramitán en el Juzgado Nacional de Paz Nº 2. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 59.405 v.18|3|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por dos días a LUIS GIL ALVAREZ para comparecer en juicio que le sigue José María Ferro por cobro de alquileres bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 59.523 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

José C. Sartorio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días y bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial, a don JOSE RAFUL y a LIB ARG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio que sigue el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (En liquidación) contra ambos y el señor Lázaro V. Cunto, el que tramita por ante la Secretaría Nº 51, a mi cargo.
Buenos Aires, nueve (9) de noviembre de 1967. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 3.400.— e.14|3-Nº 58.484-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a INTALMEX S.R.L. y FRANCISCO SEGUNDO ROTOLO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Intalmex S.R.L. y otros, s|cobro ejecutivo de $ 50.200 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y a Roberto Gustavo Gaos, para comparecer en juicio y reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.200.- e.14|3-Nº 59.441 v.20|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MAURICIO NIRON Y CIA. S.R.L. y a FORTUNATO BENMERGUI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Nirón y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 61.725.- m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200. e.14|3-Nº 59.424 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a quiebra de ERNESTO SCHAFFER. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1965. — Síndico Vicente Hilario Tofe, domiciliado en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 58.589 v.20|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de METEX S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los Sres. acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el 22 de abril de 1968, a las 13.30 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.- e.14|3-Nº 59.476 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO MUÑOZ ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.14|3-Nº 863-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 864 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO KNAIBL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco Industrial, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 865 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 866-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. - Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAVIER FERMIN ZORRILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 867-v.20|3|68

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, del doctor Norberto F. Zappala en la causa Nº 8940 caratulada, "Arellano Arroyo, Guillermo y otros s|defraudación y falsificación de cheques", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN RAMON MARIGNAC, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de febrero de 1968. — Roberto F. Zappala, secretario.
e.14|3-Nº 868-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo interinamente del doctor Jorge Moras Mon, Secretaría Nº 101, se cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ ELVIRA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Incendio y Daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 101, Febrero 23 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.14|3-Nº 869-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la 1ª fecha de la publicación del presente a LUIS ANIBAL LAZA en el sumario Nº 17.697 para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por el término de 5 días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.14|3 Nº 870 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción de Menores Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SHO MIYAHUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Raúl E. Gulissier San Martín. secretario.
e.14|3 Nº 871 v.20|3 68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires febrero 28 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.14|3 Nº 872 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ONETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.459 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|3 Nº 873 v.20 3|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO AZUAGA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos H. Sosa Reboyras secretario.
e.14|3 Nº 874 v.20|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLOTILDE LEIRA DE CALABRO y a LEONARDO RAFAEL CALABRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, C. 30.837, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos ires, 20 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.14|3 Nº 875 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO JESUS LARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 30.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 14|3 Nº 876 v. 20|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, Sumario Nº 31.400, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 14|3 Nº 877 v. 20|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GONZALEZ, JUAN BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e. 14|3 Nº 878 v. 20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DAVILA, CACHO RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.14|3-Nº 879-v.20|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim.. de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.14|3-Nº 880-v.20|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 12.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Juez: Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Secretario: Horacio J. Venini.
e.14|3-Nº 881-v.20|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CACCIAMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.14|3 Nº 882 v.20|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.14|3 Nº 883 v.20|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO CREDIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.836, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.14|3 Nº 884 v.20|3|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a HORACIO FERNANDO GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.702, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, artículo 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.14|3 Nº 885 v.20|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LAZARO MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 1º de la Ley Nº 13.944 (Causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.14|3 Nº 886 v.20|3|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO MACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 6.051, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 15 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 887 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 6.193, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 888 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ADALBERTO REINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 889 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO KRENZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada. etc. (Causa 6166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 890 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL NAIMOQUIN y a EDUARDO PECAROVICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra (Nº 6060), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 891 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada (Causa Nº 5813), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 22 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 892 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal .— Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 30 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 893 v.20|3|68

Nº 19

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO JUAN PASTORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.14|3-Nº 894-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por nueve días a MARIO ISASTIA HENRIQUEZ para comparecer en juicio: "Estado Nacional c|Isastia Henríquez M. s|cobro de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — José M. Romero, secretario.

e.14|3 Nº 895 v.20|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita en el juicio "La Nación c|Osvaldo Font s|ordinario", al demandado FRANCISCO ALBERTO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.14|3 Nº 896 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita en el juicio "La Nación c|Arconex S.R.L. s|cobro de pesos", a la firma demandada ARCONEX S.R.L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. (Fdo.): Sartorio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Jorge Enrique Carmesoni, secretario.

e.14|3 Nº 897 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.14|3 Nº 898 v.20|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30 días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.14|3 Nº 899 v.20|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO ROLDAN GONZALEZ y SANTO OVIEDO ESCUDERO para que comparezcan dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 5394|65 que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes ordenándose sus capturas. — Secretaría, febrero 29 de 1968. — El secretario.

e.14|3 Nº 900 v.20|3|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días en autos: "ACOSTA DE MONTAÑO ANGELICA c|. MONTAÑO PEDRO, s|divorcio", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 21 de marzo a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca de la calle Mariano Acha 1723, sobre lote de 9.026 mts. por 16,32 mts. — Base: m$n. 506.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El com-

prador debe fijar domicilio dentro de la Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.000.— e.14|3-Nº 59.356-v.20|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio "SUZANNE de DACAL, JOSEFINA y otros c|BARBA, DOMINGO R. y otra, hipotecario", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el 24 de marzo de 1968, horas 11, en la misma, la finca ubicada en el Partido de Tigre, antes Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría 650|52 entre las de Marabotto y Pasaje Sin Nombre, lote 10, manzana "A". Superficie, 247m.07dcm.2. — Base: m$n. 1.350.000.— 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.400.— e.14|3-Nº 59.515-v.20|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio CARLOMAGNO MARIA FLORENCIA c|CARLOMAGNO GUILLERMO FELIX, s|división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día sábado 23 de marzo, a las 17 hs. s|mismo: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1866|68, en el 2º piso, designado unidad S. Letra E. Sup.: 60m.93, y galería 1m.60, o sea un total de: 62m.54. Porcentual: 3,77 o|o. — Base $ 1.800.000. Al contado. — Se entrega totalmente "desocupado", con teléfono y heladera. 8 o|o como seña a cuenta de precio: 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.200.— e.14|3-Nº 59.471-v.20|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "COBASKY, JOSE y otro c|SECOLARE, LORENZO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Alfredo Angrisano, rematará en Leandro N. Alem 424, 2º piso "201", Capital, el día 17 de marzo próximo, a las 10 horas, el inmueble Tres Arroyos 1303 esq. Fragata Presidente Sarmiento 1510, Capital, alquilado, excepto dos departamentos que están ocupados por el propietario demandado. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula g) contrato, el deudor se comprometió a no arrendar los departamentos "A' y "C" del primer piso que ocupa, así como a desocuparlos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de transe y remate. — Edificio compuesto de dos plantas, y cinco unidades, una con local de negocio. — Mide: 9.07 mts. frente S.E. s|Tres Arroyos y 27,71 mts. frente N.E. s|F. P. Sarmiento. — Base $ 6.269.350 m|n. contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio de elección dentro del radio de Capital Federal. (Expediente Nro. 38.812).
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 6.000.— e.14|3-Nº 57.916-v.15|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 11|3|68.

Nº 23

Benito Esma, Martillero Público, Florida 640, T. E. 32-5900. — Juzgado en lo civil número 23, secretaría número 46, en autos: ELICANCEPERO S A S I. c|THORDAY, LUIS y otros, s|ejec." (Exped. 170), hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Benito Esma, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en sus oficinas: Florida 640, el inmueble sito en el Partido de Merlo, Cuartel Primero, paraje denominado Las Lomitas, con frente a la calle Quintana s|número, entre las de 9 de Julio y Uriburu, edificado en los lotes números 8, 9 y 10 de la manzana 2, con todo lo clavado y adherido al suelo, con la base de $ 532.012.00 al contado y al mejor postor. Libre de gravámenes. Impuestos al día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y conforme a las cláusulas del contrato de mutuo agregado en el expediente.
Buens Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.200.— e.14|3-Nº 59.578-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ BRAGULAT JOSE V., ejec. prendaria", Exp. 60.148, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieú 551, lugar donde se exhibe, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a gas marca Siam, modelo A. 710. GN, Nº 21534, completamente equipada, y en el estado en que se halle. Base $ 18.788 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 59.543-v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELLA PENNA JULIO RAFAEL, ejec. prendaria, Exp. 12.202, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142380, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieú 551. — Base: $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.14|3-Nº 59.541-v.18|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "G O M E Z ECHEGUREN, AVELINO c|SECOLARE, FELIX A. s|. ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 horas en Pampa 3848, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Ford Importado, modelo Fairlane 500, del año 1958, motor Nro. 153.341, carburante a nafta de 8 cilindros en V. y 180 HP., carrocería tipo sedán, 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 325.138, con la transferencia en trámite. Base $ 128.360 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.760.— e.14|3-Nº 59.392-v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOSE ANTONIO MESSINA, s|ejecución prendaria" (Expte. 24.248), que el martillero Don Luis María Varela, rematará en Cerviño 4720, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de marzo de 1968, a las 16 horas, un automotor usado marca Fiat 1500 cc., modelo 1965, tipo sedan, motor Nº 304.149 de 80 C.V., chasis 0512427, patente de la Provincia de Buenos Aires B 141032 (San Martín), destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 24.950. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.14|3-Nº 59.418-v.18|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|LAZLO JORGE y otro s|ejec. prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 21 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Lavalle 1394, piso 5º, tres acondicionadores de aire Surrey modelo PC.23-CS. Los bienes se exhiben los días 18, 19 y 20 de marzo de 8 a 12 horas, en la calle Tilcara 2965, Capital. Base de venta: $ 194.940 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Expediente Nº 20.634. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.[illegible] v.18|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|LUIS HERRERO y otro s|ej. prenda", Exp. Nº 20.665, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de marzo próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón marca Siam Lambretta, modelo 1956, 125 cc., motor Nº 14533, Bastidor Nº 1131, Pat. 17456, Capital Federal. Base m$n. 63.595. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.14|3 Nº 59.400 v.18|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALFREDO F. BERTILOTTI, ejec. prendaria, Exp. 14.715, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 163796, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 30.072 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920.— e.14|3 Nº 59.540 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "PANZER ERICO c|CHERNIAISKY o CHERNIAVSKY DANIEL y otro s|ejec. prend.", Expte. 18995-963, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 19 horas, en José E. Uriburu 424, Capital, donde se exhibe, de 17 a 19 horas, de lunes a viernes: Un grabador de sonido eléct. m|Phillips, mod. EL-3542 Nº 215891, completamente equipado. Base $ 31.608 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.14|3 Nº 59.407 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "ITATI S. A. s|Quiebra", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, un lote de terreno desocupado, en esta Capital Federal, calle Juan Francisco Seguí Nº 3923, entre las de Acevedo y Lafinur. Sup. 8,75 de frente por 50 mts. de fondo, lo que encierra una superficie total de 437,50 metros cuadrados. Se tramita por expediente Nº 18.992. Base $ 1.457.333,33 moneda nacional, las dos terceras partes de valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.14|3 Nº 59.474 v.20|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SANCHEZ LINO c|VOLPE MANUEL s|ej. prenda", Exp. Nº 21.187, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de marzo próximo, hora 11, rematará en Hortiguera 736 donde se exhibe: Un automotor "Mercury" sedan 4 puertas, modelo año 1940, motor número 99A-239189. Pat. 810.661, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 217.856. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo que dispone el art. 565 Código Procedimientos.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.404 v.18|3|68

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 18 en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|PODESTA, HECTOR s| ejecución prendaria" (expediente número 21.525), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 9 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Valiant IV, 1967, tipo Gran Turismo, motor 77-B-0018, serie 77-B-0018, patente de la provincia de Buenos Aires 1.235.624, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. Base: $ 925.750. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.571 v.18|3|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|CAGLIOLO ALBERTO FRANCISCO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Raúl Armanino el día 22 de marzo, hora 12, en Agaces 274, donde se exhibe, rematará un automóvil usado, marca "Studebaker', modelo 1958, tipo Coupé, motor número P-69666, a patentar, en el estado en que se encuentra. Base Capital reclamado m$n. 268.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.494 v.18|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE c|CAPURRO MANUEL A. s|ej. prenda", expediente 18.102, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de marzo próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año NP-62-1965. — Serie 39.466. — Chasis 34647. — Motor Nº 20929 AD Borgward, Pat. C. 035724, Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 352.600.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.403 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: VAZQUEZ JUAN CARLOS c| BENITEZ LETICIA NELLI I. s|ej. prenda", Expediente Nº 21.781, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de marzo próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe un camión "Bedford", modelo año 1960, carrocería tipo playa, motor J 4|5|61-55105 — 97 H. P., Pat. Nº 780.177, Pcia. de Bs. Aires. Falta una rueda trasera. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 847.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.402 v.18|3|68

Nº 18

Juzgado de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: DEMETRIO VAZQUEZ y CIA. S. R. L. c|MARIÑO JOSE ALBERTO s|ejec. prend. expte. Nº 19007, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 29 de marzo próximo, hora 11, en Pampa Nº 4791, Cap., lugar donde se exhibe, un automóvil marca N. S. U. Prinz, modelo 1962, con motor Nº 4124905, sin patente para uso particular, en el estado en que se encuentra (está desarmado). — Base $ 120.646.— m|n. — seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.574 v.18|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAR S. A. c|HERNANDEZ HERALDO FRUTUOSO, ejec. prendaria, exp. 23754, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-22-CH, Nº 1500, completamente equipada. Base $ 118.265.— m|n. Al contado.— Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.542 v.18|3|68

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15; secretaría 30, comunica por cinco días en autos: "FERRERO SANTIAGO c|SEVERINO PORTO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Serano Sosa, rematará el día 22 de marzo próximo, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble calle Pizarro Nº 7248|50, compuesto de cuatro departamentos. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Base $ 1.572.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.400.— e.14|3 Nº 59.528 v.20|3|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Bahía Blanca, secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "KELLY CYRIL REGINALD y otros c|PROPIETARIO y|o ARMADOR y|o CAPITAN del BUQUE "DUNDRUM BAY" s|cobro de haberes" (expediente 20443), el martillero Alejandro Rubio rematará en Alsina 19, primer piso, Bahía Blanca, el 4 de abril 1968, a 15 horas, el buque ex bandera británica "Dundrum Bay" (antes "Andrea Brovig") amarrado en sito 9 muelle de hierro de Ingeniero White, puerto de Bahía Blanca, donde está y como está. — Para visitas consultar al martillero. — Libre de gravámenes e interdicciones. Sin base. Al contado. — Adquirente abonará en el acto al martillero, en dinero efectivo o cheque certificado, 10 o|o seña y 3 o|o comisión a su cargo.
Bahía Blanca, marzo 7 de 1968.
Ignacio Larraza, secretario.
$ 2.640.— e.14|3 Nº 59.504 v.18|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO GINO ANTONIO ZINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 840.— e.12|3-Nº 59.071-v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE BESAGNO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.588 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER JUANA LUISA ANA BORRA de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.363 v.20|3|68

El Juzgad oen lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PECORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.905 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 57.677 v.14|3|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CELESTINO HUESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.147-v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ELIEZER KERZBERG, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.142-v.15|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 53.079-v.25|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LITA ANGELA RAFFO DE LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — César Pescio, secretario (interino).
$ 840.— e.12|3-Nº 59.110-v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA de SANTANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARRACO de LABAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.400 e.5|3 Nº 57.909 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PLIEGO y SOCORRO CONCEPCION NUÑEZ de PLIEGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.362 v.20|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES NIGLIA de CAPUTO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.299-v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.226-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IRENE CURUTCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.159-v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA GUERRERO de DARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.227-v.15|3|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NOGUEROL de SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 58.107 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.912 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ y CASILDA PEREZ VDA. de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 58.002 v.18|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CAPALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 59.346 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PERNAS o PERNAS y ORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.12|3-Nº 59.048-v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA JOAQUINA JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.12|3-Nº 59.029-v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREZ y DOLORES PEON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.621 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CENEDESE de BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 58.271 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PELLIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.871 v.18|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARMELO AULICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.320 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BENEDICTO MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.318 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDAL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.248 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELES ARTERO de GOMEZ y de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 960.— e.12|3-Nº 58.968-v.14|3|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SERGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.463 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL AMARAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 58 395 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LESLIE CARLOS DRABBLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.163 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL AIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 57.369 v.14|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BURGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 59.247 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUANO y ESTHER o DEOGRACIA ANTONIA ESTHER SALMERON de RUANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.471 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'AGNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.017 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALTER DAVID GIELMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.015 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO DE FAVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.018 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EVANGELISTA y DOMINGA SCIOLLA de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.183 v.26|3|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.332 v.26|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO MONTEVERDI o MONTEVERDI y BORGHI y de CELINDA MARIA o ZELINDA BORGHI de MONTEVERDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960 e.12|3 Nº 58.952 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS GRICHPUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 58.954 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUONTEMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 58.953 v.14|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ORLANDO y CONCEPCION MERCOGLIANO de ORLANDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.253 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO STABILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 59.191 v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza per 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO AMERICO APAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.607 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GRINSPAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 720. e.12|3. — Nº 59.014 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO TODARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.065 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA REINAUD de CUETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.011 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOBOLA y BEATRIZ BAYE-NART TOBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 58.986 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CERVETTO de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 58.912 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.12|3. — Nº 58.927 v.25|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA FILIPPONE de RACCHIO y de don JUAN MARTIN o MARTIN JUAN o JUAN RACCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960 e. 11|3 Nº 58.860 v. 13|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DEL BELLO de CONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 11|3 Nº 58.795 v. 13|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARRIE DOMINGUEZ de PASTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.626 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE JOAQUIN CASSAIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.4|3 Nº 57.717 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA BELTA de GIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.1º|3 Nº 57.653 v.14|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDA TADDEI de LOGULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.282 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO EDUARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.284 v.15|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO INDALECIO LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.169 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CHACON de GUTIERREZ y FELIX GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 11|3 Nº 58.699 v. 13|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIDALGO de BERTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.733 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO UBALDO ROJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.931 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR TCHINTCHINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.222 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARNAUD de ARGENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 58.963 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALTASARA LOPEZ de GRIMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.1º|3 Nº 57.667 v.14|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO TABOADA, JESUS PIÑEIRO Y FULGENCIO CAMARGO, para que comparezcan a estar a derecho al juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e.8|3 Nº 811 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.503 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO JOSE MASEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.413 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MAZZUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.714 v.15|3|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO DOMINGO o MARIANO DOMINGO JOCUNDO BOCCADOLCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.175 v.15|3|68

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DANTE PEREGRINO LIVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.374 v.20|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FERMIN ALVAREZ NADAL.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.052-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AICARDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.887 v.18|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.330 v.15|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KANDRASKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 59.108 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.587 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o JOSE RICARDO GONZALEZ TABOADA o JOSE RICARDO GONZALEZ TALVADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.200-v.19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.539 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO MOLTEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.513 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO JOSE NASI y ROSA ANGELA PITTI de NASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.769 v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS IERRO o ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS YERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.13|3 Nº 59.327 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de MARIA ROSA PIZZANO o PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.167 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.187 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROEHNER y|o JUANA MARIA MATILDE ROHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.1º|3 Nº 57.577 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER o ROEHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.4|3 Nº 57.804 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NICASIO VELASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 58.017 v.18|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 59.274 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LANDOLA y MARGARITA CONSTANTINO de LANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.262 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA FONTANA viuda de GIOFFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.335 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SARA PRADA de GUZZARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.555 v. 21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO O [illegible] RA o FRANCISCO REIRA JIMENEZ o FRANCISCO de PAULA PEREIRA y de doña ISABEL JARABA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 e.1º|3 Nº 57.627 v.14|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CESAR DI NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 59.094 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.4|3 Nº 57.795 v.15|3|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VIGO de SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 59.201 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.336 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ATTAGUILE de MILIOTO. — Publíquese por tres días días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 59.098 v. 14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GONZALEZ de PICCARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 59.031 v. 14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AMADEO SCHLEIFER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.994 v. 14|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BORIS VINOCUR. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.110 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CAIROLI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 57.876 v.18|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MURANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 59.252 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHULMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.176 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CIANCIARULO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.966 v. 14|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plat ac|Chaud Luis A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.326 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Chaud y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.325 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a SUDAMCOL S. A. F. I. I. C. y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S.C.I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sudamcol S. A. y Otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.324 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a HILANDERIA SAN JUSTO y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Hilandería San Justo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.323 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a CAUCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Caucin S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200.— e.13|3 Nº 59.322 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Amado Carlos y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.321 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA o MARIA RAFAELA CASALE de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.273 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN VARELA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 8 de 1968. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.172 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EXPECTACION MAGDALENA JAUREGUI de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.923 v. 14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, intima a ENRIQUE BERNARDO LOPEZ y EMILIO PABLO ANTONIO DEMARCHI, abonen la cantidad de $ 53.896 m|n., sus intereses y costas reclamada en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Finca calle Carlos Calvo 963|65|67 c|López, Enrique B. y otro s|ejecutivo", citándoseles para que opogan excepciones bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.965 v. 18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SALVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 12|3 Nº 58.914 v. 14|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAMALET-LE NOBLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.593 v. 21|3|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA BECERRA de LOPEZ y BALMORE LOPEZ. Publíquese 8 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.353 v.15|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800.— e.13|3 Nº 59.337 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.138 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 700.— e.13|3 Nº 59.170 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.144 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AUZMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSET PUJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.121 v.19|3|68.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO RATTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.635-v.14|3|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967.
Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.276 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GORRIS HERMINIO y ELENA SMITH de GORRIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 58.950 v.14|3|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ARNAU de MOLLO y de SALVADOR MOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.485 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA FRAGOSO y MATIA INACIO de FRAGOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.
Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 59.623 v.21|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.300 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MIGUEL LIGUERO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 59.234 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL DACRUB y de don ABED DACRUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.196 v.15|3|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DAFFINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 59.070 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de DEL TESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 57.875 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FONTANA LUIS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 57.695-v.14|3|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.292-v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CASIMIRO SAPRIGONAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.148-v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EUFEMIO ATILIO ANGEL GARIBALD, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.149-v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICTOR MANUEL GRAÑA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.143-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DIEZ de SOALLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 59.049 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO RABADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 59.000 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 58.999 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don JACINTO ROQUE DE LA FUENTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.12|3 Nº 59.009 v.14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL JULIO VALENTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.533 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BALINER y ROSA MAJLIS de BALINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 31 de 1967.
Alberto Alba Posse, secertario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 58.604 v.18|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEO HESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.218-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANCHEZ COLLERA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.288-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JOSE BEAUCHAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.122-v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herdeeros y acreedores de GONRADO BELLAVITIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.128-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría N 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.195 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAGLIERO o BALLER de VILLANO o BILLANO o BIGLIANO. JUAN VILLANO o BIGLIANO, DOMINGO VILLANO o BIGLIANO, MARGARITA o EUGENIA MARGARITA VILLANO o GUILLANO o BIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.200.— e.12|3 Nº 59.088 v.14|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 de la Capital Federal, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDORO TORCUATO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.12|3 Nº 58.987 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO ALONSO o ATILANO ALONSO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.983-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ABALO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 57.911-v.18|3|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE BAQUIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.286-v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR y MARIA DE LOS ANGELES MOREIRA de FERNANDEZ AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto Hugo aldez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.213-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTIIS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.784 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARES AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.230-v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOKMANN o MALKA VOLKMANN o MARIA VOLKMANN de CHWAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58 556 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALIFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 58.221-v 19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN OSTROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.180-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PICON de FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.192-v.19|3|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PEREZ COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 58.917 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de MARCOS SILVIO o MARCO CASAGRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.120 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MILLARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.1º|3 Nº 57.599 v.5|3|68
$ 1.680.— e.6|3 Nº 58.055 v.14|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA RENKO de IVANCICH, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.384 v.14|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA GRASSO de STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.647 v.14|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.370 v.14|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO NICOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.263 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANJURJO CANDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.270 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ARMANDO ESPINOSA y de DOLORES RAMOS de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.216 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHE OHANESSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 59.091 v.14|3|68

Juzgado en lo Civil Nro 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ CASTIÑEIRA EVARISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.398 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO o MARIO HUGO JUAN DE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 57.644 v.14|3|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARRERAS. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.182 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ARCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.117 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 58.595 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.329 v.20|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CONCEPCION PIRILLO de VIDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.989-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA BOCCASILE o BOCASSINI y di MICCO de RUSSO o de MAURANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.981-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BODAÑO de MAGARIÑOS REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.798 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO DAVID RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.729 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JANSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.12|3 Nº 59.116 v.18|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, hace saber por dos días a "PLASTICOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", subinquilinos y|u ocupantes que en autos "Brusco Antonio y otro c|Plásticos Argentina S. A. subinq. y|u ocups. s|desalojo" se dictó sentencia que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1967. — Y Vistos: ... Y Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 7|10: en consecuencia, dáse por concluida la locación que sustentaba la firma "Plásticos Argentina S. A.", sobre el inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez un mil ochocientos ochenta y siete|un mil ochocientos ochenta y nueve, y conviértase en definitiva la tenencia provisional oportunamente otorgada a los locadores sobre dicha unidad. — Con costas... Judith L. de Pasquali. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.760 e.13|3 Nº 59 319 v.14|3|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, del Dr. Angel Daray, notifica a ANTONIO GERARDO MONCAU que ha sido declarado rebelde en el juicio por cobro de alquileres que contra él y Elías Raúl Martínez Villegas sigue la Soc. Anón. Financiera de Bienes Raíces y Mobiliarios. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 800 e.13|3 Nº 59.275 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 59.052 v.14|3|68

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a ALFONSO GASSI para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sociedad Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop. Alorma c|Gassi Alfonso y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.320 e.12|3 Nº 58.948 v.14|3|68

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO, SANTIAGO S. o SANTIAGO SEGUNDO AVELLANEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. - Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.400 e.8|3 Nº 58.486 v 14|3|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DAFFINOTI y doña MARIA MARASCO de DAFFINOTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.400 e.12|3 Nº 59.073 v.18|3|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita a la codemandada CARMEN CASSESE de ROLON, para comparecer en el juicio caratulado "Pérez de Widmer, Matilde M. c|Cassese de Rolón, Carmen y otro s|ordinario especial", por tres días a fin de que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.320 e.12|3 Nº 58.976 v.14|3|68

Juzgado de Paz Nº 31, cita a la codemandada CARMEN CASSESE de ROLON, para que comparezca en el juicio caratulado "Dulemba, Wanda c|Cassese de Rolón, Carmen y otro s|Ordinario Especial", por tres días, a fin de que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 1.440 e.12|3 Nº 58.975 v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días que en los autos "MAR ROD S. R. L. s|quiebra" se ha presentado el estado de la liquidación y proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no es observado, conforme al Art. 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 800 e.13|3 Nº 59.229 v.14|3|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "DIVISA S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándose en cuarenta días el término para presentar al Síndico señor Santiago Jorge Malagrini, con domicilio en Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de crédito. — El 30 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Expte. 28.697.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000 e.13|3 Nº 59.114 v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANGELERI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y sus socios solidarios Carlos Francisco Angeleri, Guillermo Horacio Angeleri e Hilda Susana Angeleri de Ahrens. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1965. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio Cangallo 456, piso 3º, Ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.600 e.8|3 Nº 58.603 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "PAOLETTI S.A. C.I.I.F.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico don José María Fuentes, con domicilio en la calle Lavalle Nº 626, piso 1º, los justificativos de créditos. El día 25 de junio, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.800 e.8|3 Nº 58.517 v.14|3|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)". se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.13|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de LABATE, ANTONIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 27 de 1964. Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 16 de abril de 1968, a las 11,30 horas para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800 e.13|3 Nº 59.226 v.19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica al demandado don JULIO ELGUE, en el juicio: Vitulio Osorio, Ricardo c|Elgue, Julio s|ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967... Fallo: Rechazando la excepción opuesta a fs. 62 y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo en tres mil seiscientos pesos m|n. los honorarios del Dr. Hugo E. Lavezolo; en siete mil doscientos pesos m|n los de la Dra. Martha I. Palena de García Costero y en tres mil pesos m|n. los de la perito Irma Nelly Priuli... Tomás Guillermo Mansilla. Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. Carlos Viale, secretario
$ 2.640 e.12|3 Nº 59.109 v.14|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL ESTAMPA, SOCIEDAD ANONIMA, Exp. Nº 32.065, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Ernesto Antonio Amoroso los justificativos de sus créditos. — El día 24 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e.11|3 Nº 58.750 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LUCINDA SILDA de D'ADAMO y JOSE D'ADAMO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 814 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JULIO CESAR BRIGNONE, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 36,131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 815 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN JULIO CESAR BRIGNONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 36130, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 816 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ANTONIO LABONIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 817 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PILAR YABER de TEXEIRA o PILAR MARIA YUBEL de TEXEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|3 Nº 818 v.14|3|68

Nº 3

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA BLANCA MARIA VISCUSI y RODOLFO RAMON RUIZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción ley 12.962 (causa Nº 26.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.8|3 Nº 819 v. 14|3|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JUAN ZUCARINO — 34761, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo automotor, defraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Julio A. Teran Castellanos, secretario.
e.8|3 Nº 820 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRINSTEIN (causa Nº 35.507) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — El Secretario.
e.8|3 Nº 821 v.14|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FLORENTINO GONZALEZ e ISRAEL ARUGUETE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria — sumario 26.770, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 822 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ALVARADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 26.648), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
e.8|3 Nº 824 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FELIPE MORAN para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa — causa 26.434, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 823 v.14|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAIAS SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962 (Nº 25.779) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
— Emilio F. Rodríguez, secretario.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1968.
e.8|3 Nº 825 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962 (Nº 25.780), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
— Emilio F. Rodríguez, secretario.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968.
e.8|3 Nº 826 v.14|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 827 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PAPALIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 313.64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 828 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME RABINOWITZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 829 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN NIETO DE PINAGA Y FELIX NIETO DE PINAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|3 Nº 830 v.14|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KRUPITZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 15.064) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
El Secretario.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. —
e.8|3 Nº 831 v.14|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AMIR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — El Secretario.
e.8|3 Nº 832 v.14|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ADALBERTO COPETTI MONTIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.516.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3 Nº 833 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BILELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3 Nº 834 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO MARIO RIGAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prend. infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 16 de febrero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e. 8|3 Nº 835 v. 14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HORACIO BIATORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e. 8|3 Nº 836 v. 14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 2.895), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 837-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JABLONSKY de DEIGISE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.530.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 838-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO AUGUSTO TANNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 839-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE N. BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|3-Nº 840-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DANIEL CURTESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.8|3-Nº 841-v.14|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y extorsión (Causa Nº 4.596), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3-Nº 842-v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por trenta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 4594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 21 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3 Nº 843 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARCELO MARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4449), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.8|3 Nº 844 v.14|3|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR LUIS PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 845 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por .... días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELMA HABERMNAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — J. B. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 846 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZAPONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (2335), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3 Nº 847 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR ARACELI LOPEZ. para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por defraudación (Nº 5274), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3 Nº 848 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTO RENRIQUE SARAGEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 849 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO CELIZ o CELIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 850 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMEON COSTILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968 — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 851 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO RAMON REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 852 v.14|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JULIO GINOCCHIO, en la causa Nº 6.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, que tramita por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|3 Nº 853 v.14|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO ROGOV, en la causa Nº 6.529, que se le sigue por el delito de estafa y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.8|3 Nº 854 v 14|3|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación, a RAUL FERNANDO GUENA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario
e.8|3 Nº 855 v.14|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 42, del Escr. Jorge G. Anderson, cita por nueve días al representante legal de HELFIX, ALIMENTOS CONCENTRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a comparecer en juicio "Adminvers, S.A.C.I.F. y A. c|Helfix, Alimentos Concentrados, S.R.L., s| cese de uso de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de cinco veces.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 3.400 e.8|3 Nº 58.584 v.14|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL MONTANER GREGORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|3 Nº 812 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MUIÑO LOUREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|3 Nº 813 v.14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HASDEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.8|3 Nº 856 v.14|3|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO MUIÑO CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2291), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 857 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA ESTHER DOLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal. (Causa 2246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 858 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. Penal (C. 2224), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.8|3 Nº 859 v.14|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA GODOY DE COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
8|3 Nº 860 v.14|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO JORGE OSTUNI, para que dentro del término de 15 días, a partir del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado,

Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.008|67, caratulada "Alonso Varela José s|inf. arts. 213 bis y 230 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declraado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría 28 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 8|3 Nº 862 v. 14|3|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a VICTOR LEONARDI, para que en el término de quince días, a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.463|68, que se le sigue por malversación en la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Secretaría, febrero 22 de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 8|3 Nº 861 v. 14|3|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ, SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|Ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de marzo de 1968, a las 17 horas, en la misma, la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zuñiria, hoy Nº 755, edificada en terreno de 365,97 m.c. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8a. y 10a. del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.800 e. 8|3 Nº 58.631 v. 14|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "PALACIO ORTIZ de ZAVALIA, BLANCA TERESITA, su sucesión" que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día jueves 14 de marzo de 1968, hora 15, el departamento designado como unidad Nº 20, letra A., piso 5º calle Vicente López 1881, entre Callao y Ayacucho, Cap. Federal, edificado en terreno de 8 ms. de frente por 30 m. de fondo. — Superficie cubierta 38,76 m2. Porcentual: 4,75 o|o. Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 566.666,66 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o en efectivo a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 4.200 e. 8|3 Nº 57.535 v. 14|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "DIRECTER REBECA y otro c|FACAL JUAN s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Pacheco, rematará en Talcahuano 74, Capital, el 26 de marzo a las 17 horas, el inmueble de la calle Catriló Nº 216, de la localidad de Villa Pineral, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. Aires. Superficie ciento treinta y cuatro metros cero cuatro decímetros cuadrados. Base $ 543.333.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble se entregará desocupado según cláusula 5º del contrato hipotecario.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Joaquín A. Fresquet, secretario.
$ 3.400.- e. 13|3-Nº 59.188 v. 19|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado; 40 o|o más al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades. 25 o|o cada una, desde aprobación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o de precio. El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706 Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 10 800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "LANDE, GUILLERMO c|VILLAVERDE y RODRIGUEZ, OSCAR RAUL s|división de condominio", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán el 27 de marzo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, el Departamento Unidad Nº 17, piso 4º, propiedad Humberto I 355, Capital Federal, desocupado, con teléfono. Superficie 59,60 m2. Porcentual 4.69 o|o. Base $ 744.000 contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá identificarse con documentos y constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Eduardo A. Parisi, secretario.
$ 3.400.— e. 8|3 Nº 58.495 v. 14|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "FUSTER RAUL NICOLAS y otros c|MULDER DE BUITER JACOBA J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Belgrano 566|68; sup. 274,60 m2. Base $ 1.773.743, contado. 8 % seña. 3 % comisió. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000.— e. 13|3-Nº 59.277 v. 19|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "PARDO BLANCA ANTONIETA y otros c| C.I.M.E. CIA. DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A. I. C. s| ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras rematará el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º Capital, la unidad funcional Nº 9, piso 4º, del inmueble calle Belgrano 863-865 y 871, ocupada por la deudora. Superficie 178,68 m2. Porcentual: 2.60. La cláusula 3ª del mutuo expresa que la deudora exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y en caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se visita: Lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base $ 2.800.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 5.000 e. 11|3 Nº 58.858 v. 15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "MONASTERIO, DIEGO VICTOR c| CORREA, MARIA TERESA y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Bánfield, paraje "Villa Vetere", Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, calle Vieytes Nº 1766 esquina San Marco Argentino (hoy Pasaje Montero), edificado en los lotes Nros. uno y dos, manzana "L", teniendo como superficies: 162,14 m2. y 184,07 m2. respectivamente, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 1.100.000 m|n. Previniéndose que de acuerdo a las cláusulas quinta y octava del contrato de mutuo, la deudora se obligó a no arrendarlo total ni parcialmente durante la vigencia de la hipoteca, como también a desalojar totalmente el inmueble dentro de los diez días de notificada de la demanda respectiva. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.400 e. 11|3 Nº 58.721 v. 15|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "CAMPODONICO DE ADONI ELSA LUISA y otra c|DAY SAAVEDRA DE NOODT ELENA ENRIQUETA MONICA y|u otro s| ejecución hipotecaria" que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital: el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. Bs. Aires, calle Nicolás E. Ambrosini, hoy Nros. 875 77, ocupado por la propietaria, sup. 174.48 mc., base $ 1.400.000, contado. 8 % seña. 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.400.- e. 13|3-Nº 59.278 v. 19|3|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos: "DOMINGUEZ ANTONIO c|CLAUSI MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pedro Delfor Rodríguez rematará el día 18 de marzo de 1968, a las 9 horas, en la calle Pilar 1459, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Vertiz 4086, con una superficie de 234,52 metros cuadrados. De acuerdo a la cláusula quinta el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, según escritura hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Captial Federal. — Base de venta m$n 175.062, al contado. Con seña y cuenta de precio: 20 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Testado Rodríguez y sobre borrad. 20 o|o. Vale.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 4.400 e. 8|3 Nº 58.524 v. 14|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "ESTABILLO, BEATRIZ c|SUCESION DE BENJAMIN FRIDENBERG s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble de la Tucumán Ns. 2784|86 entre Boulogne Sur Mer y Pueyrredon, en el estado de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno compuesto de 7,79 m. de frente al N. por 30,31 m. de fondo o lo demás que resulte dentro de sus respectivos muros divisorios que son medianeros. Base pesos 1.350.000 m|n. al contado. Se hace constar que el dominio consta inscripto a nombre del causante. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, catorce de febrero de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.800 e. 11|3 Nº 58.712 v. 15|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "ROMERO VERA ANGELA c| CARLIN ENRIQUE CENEROSO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, con la base de pesos 1.967.277 m|n., el departamento número 10 del 4º piso del edificio de la Avenida Callao Nº 2065, Capital, entre las de Posadas y Avenida Libertador, con una superficie total propia de 89,30 m2. La cláusula tercera de la escritura hipotecaria manifiesta: El deudor declara que hasta hoy no ha celebrado contrato de locación alguno sobre el departamento que se hipoteca por esta escritura, que más adelante se deslindará y mientras dure la presente obligación, el deudor señor Carlín se obliga a ocupar exclusivamente con su familia dicho departamento, no pudiendo alquilarlo total o parcialmente en ninguna forma y también se obliga a no vender el mismo departamento sin cancelar previamente la hipoteca que se constituye en este acto. La cláusula cuarta dice en su parte pertinente: . . . debiendo anunciarse en las publicaciones de edictos que el departamento se entregará totalmente desocupado. — Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en autos el departamento podrá ser visitado por los futuros compradores de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 8.400.— e. 13|3-Nº 59.339 v. 19|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VICOLI, NICOLAS A. y otros c|. PACHECO, AMBROSIO Y CIA. SOC. COM. COLECT. s|Ejecutivo" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Gallegos Nº 3564 entre Maza y Boedo, edificado en terreno que mide: 8.66 m. de frente al N. por 30,56 m. de fondo costado O.; 30,34 m. en el del E. y 8.68 m. contrafrente. — Base, pesos 1.000.000 m|n., previniéndose que de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato de mutuo: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la Sociedad deudora, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación no podrá alquilar total ni parcialmente bajo ningún concepto prestando desde ya conformidad para el caso, ante el caso de ejecución el Señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos estableciéndose en el mismo, que el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, trece de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 6.400.— e. 13|3 Nº 58.723 v. 15|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCE GUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 378 Fº 49), que el martillero José María Lloveras rematará el miércoles 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134.73 metros cuadrados, que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. La cláusula 3ª del contrato hipotecario establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5,200.— e. 12|3 Nº 59.104 v. 18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de CASTIGLIONE, EMMA: (Suc.) c|MYGULA, SIMON. s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día 15 de marzo próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de terreno, sita en el Partido de Lanús, Jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Quirno Costa esquina Enrique Fernández. Fracción de la manzana letra "M" que mide: 14m.46 de frente al N.E.; 48m.80 en su otro frente al N.O. y 50m.79 en su rumbo S.E., S.O., o sea una superficie de 352,54 m2. Base: $ 177.250 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.400.— e. 11|3-Nº 58.764 v. 15|3|68

Nº 27

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 27, Sría Nº 53, comunica por 5 días en los autos "MI HOGAR S A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|ACERBO LUIS s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 12.806. que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 15 de marzo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gurruchaga Nº 1164. entre Av. Córdoba y Jufré, con una superficie total de 365 metros 98 decímetros cuadrados, que se entrega ocupada. — Base pesos 2.760.000 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y si actuara en comisión denunciar en ese acto nombre y apellido del real comprador en cuyo nombre actúa.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 4.400 e. 8|3 Nº 58.581 v. 14|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|ELIO BARTOLOME PETTINAROLI y otro s|Ejec. Prendaria", expediente número 23 . que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en Lavalle 425, el 19 de marzo de 1968, a las 15 hs., el siguiente bien: Unchasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, número ... con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, número ... en el estado en que se encuentra, que se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Base pesos 1.187.632 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En Buenos Aires, a los 1º días del mes de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.13|3 Nº 59.271 v.15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIRAGLIA NESTOR OSVALDO, ejec prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: 17 equipos acondicionadores de aire marca Siar, modelos A.V.130 CAM, números 6057, 6237, 6287, 6010, 5900, 5767, 5778, 325, 6101, 6219, 6506, 6331, 6187, 6071, 6119, 6230 y 6253, completamente equipados de 1 1|2 H.P., que se exhiben en Montesquieu 551, Cap. Base $ 923.260 m|n., en block, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.160.— e.12|3 Nº 59.026 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALBUIXECH FRANCISCO c|CAVALLARO MARIA RAMONA s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Renault Ika, modelo 1961, motor 2001843, serie 16131.07922, patente de la Ciudad de Bs. Aires 657924, con la base de $ 197.808, al contado, que se exhibe en Pergamino 252 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.12|3 Nº 58.958 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c| VERDICCHIO ENRIQUE F. s|Ejec. Prendaria", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, que el martillero José Singereisky, rematará el 21 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Alvarez Jonte 4240|62, de la Capital, el siguiente bien: un automotor sedan 2 puertas, Borgward, modelo 1956, motor 597860, patente Capital Nº 692094, con la base de $ 248.000, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4240|62, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.12|3 Nº 58.960 v.14|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría 3, comunica por tres días en el juicio "ROCA JULIO BARTOLOME c| GARCIA LUIS JOSE y otro, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 26.966, que el martillero Hugo Armando Arana rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1968, a las 8 horas: Un automotor marca Skoda, modelo año 1961, tipo 706RT, camión, con motor Nº 51695112, a patentar, y Un acoplado marca Prati, modelo año 1957, de dos ejes, con Nº 5156, patente Prov. Bs. As. año 1966, Nº 619060, ambos vehículos usados, para uso comercial, transferencia en trámite. En el estado que se encuentran, al contado y mejor postor. Base: $ 1.431.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e.12|3 Nº 59.023 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "GARCERA EMILIO c|MUÑOZ MOREIRA DE MONTARDIT DAMIANA s|Ejec.", Expte. 27.861, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 16 de marzo de 1968, a las 9 horas en Moreno 1441, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 19 hs. los siguientes bienes: Un televisor Norge, caja madera; un piano color caoba, vertical Ernest Meyer Berlín de 85 notas; un espejo bordado con marco dorado de 1,70 de alto aprox. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 59.178 v.14|3|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "ROCCA, JULIO H. c|ROSSI, RICARDO A. y otra, s|ejec. prendaria", Expediente Nº 38.939, que el martillero Carlos A. B. Ottone, M. Acha Nº 2263, Cap., rematará el día 23 de marzo, a las 9.30 hs., en García del Río Nº 2240, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat 1100" Mod. año 1961, tipo sedán, 4 puertas, Motor Nº 822548, chasis Nº 781856, Patente Cap. Fed. Nº 659.619, uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 312.000. — Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en el acto del remate. El bien se entregará una vez aprobado el mismo judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. en el boleto.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.520 e.12|3 Nº 59.019 v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "MORENO y CINELLI S. R. L. c|NIEVA RICARDO RUBEN, s|ej. prenda", Exp. 23.659, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 25 de marzo próximo, hora 11.30, rematará en J. A. P. de Melo 2115|25, donde se exhibe: Un automotor del año 1958, carrocería 4 puertas, tipo 403, marca "Peugeot", Motor Nº 2230399, Patente de la Ciudad de Bs. Aires, Nº 639086. — Base: m$n. 226.661. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.12|3-Nº 58.943-v.14|3|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "MORANI IGNACIO P. c|FONTANA ERNESTO A. s|ejecución prendaria", Expediente número 38.933, que el martillero A. Larocca, rematará el día veinticinco de marzo, a las 10 hs. en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde es exhibe un automotor marca Di Tella modelo 1966, motor Nº 15.AANL-17313-S. Serie A-17517, chasis Nº A.H.S.2.L.-17517. Patente Cap. Fed. Nº 070495. Base pesos 367.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.13|3 Nº 59.224 v.15|3|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|FERNANDEZ CANDIDO P. s|ejecución que el martillero señor Alfredo Casas rematará en Diógenes Taborda 55 el día 22 de marzo a las 15 horas, un automotor tipo furgón marca Chevrolet modelo 1940, motor Nº 100.572 y patente de la Provincia Buenos Aires Nº 623.125, que se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 170.000 m|n. al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.560 e.13|3 Nº 59.164 v.15|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que en los autos: "MILIA SANTIAGO c|. DESIMONE FRANCISCO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 12.598, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 30 de marzo de 1968, a las 8.30, en la calle Agüero 1063, San Miguel, donde se exhibe: "Un microomnibus carrozado Mercedes Benz Diesel, tipo L-3500, capacidad 16 pasajeros, motor Nº 312915-05638|52, modelo año 1952". — Base: m$n. 165.000, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Alejandro A. Piñedo, secretario.
$ 1.360.— e.13|3-Nº 59.139-v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARCHESE OSCAR LUIS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.307), que el martillero Leoncio Sarmentero, el día 27 de marzo de 1968, a las 15 horas, rematará en el local de la actora, sito en la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor Nº 2.050.237, chasis número 2.018.794, patente Nº 029.422, de Capital Federal, en el estado y mecánica general en que se encuentra, con la base de $ 181.710 m|n. — Seña 30 % y comisión 10 %, todo en efectivo. — Para el caso que no se presenten postores en el primer remate, acto seguido se procederá a un segundo remate del bien prendado, pero sin base y al mejor postor. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.000 e.13|3 Nº 59.304 v.14|3|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres (3) días que en el juicio "LARROSA, EVA E. c|MIGUEL HAQUIM s|Ejecutivo", el martillero don Edmundo M. Cornelles Canevaro rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771|781, Capital, lugar donde se exhiben, el día 21 de marzo de 1968, a las 10 horas: Un combinado de pie marca "Radionic"; una mesa ratona para living, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.040 e.13|3 Nº 59.203 v.15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "DANIEL CARLOS OVIDIO c|GUZMAN JOSE MIGUEL y otro s| ejecución prenda", Expediente número 21.633, de que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 10, rematará en Moreno 1441: Una camioneta Ford, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor 110.157, patente 503.157, Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en Avda. Hipólito Yrigoyen número 2614, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 342.250. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.13|3 Nº 59.157 v.15|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "ECAR S. R. L. c|MEINCKE ENRIQUE TOMAS, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la calle Dr. Enrique Finocchietto 1211 (antes Patagones), donde se exhibe, un automotor tipo Rural Kombi, marca Isard, modelo 1962, Serie K-700, motor Nº 70-072562, chasis Nº 62|K-6088, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 872-559, en el estado en que se encuentra. Base: $ 153.341.— m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.13|3-Nº 59.174-v.15|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio REYEN S. A. C. I. A. I. y F. c|. PALACIOS EUDORO, s|ejec., que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041, el día 23 de marzo a las 10.30 hs., un automóvil Renault Ika, mod. 1961, motor 2011098, Serie 13321-01881, usado, patente de la Prov. de Bs. Aires 388-969, completamente equipado. Se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 192.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.13|3-Nº 59.163-v.15|3|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "CASA WARNES, S. R. L., s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 15 de marzo de 1968, a las 14.00 hs. en Av. Santa Fe Nº 5007, donde se encuentran en exhibición, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Escritorios, armarios, ficheros, estantería, mimeógrafo, aceiteras de plástico, cajas de empaquetadura; gran cantidad de llaves fijas, milimétricas, combinadas, Gromet, Stirson, Wilworth, etc.: moletas, roscas, fresas, barrenos, machos, guías, mandriles, mechas, llaves tubo, cojinetes de terraja; gran cantidad de turbinas de bomba de agua; alesadores, engranajes, helicoidales, satélites, planetarios, trambaladores, etc.; aparatos de microautógena, alizadores, caja de hierro, etcétera. — Sin base, contado. — Mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — En el estado que se encuentran.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000.— e.12|3-Nº 59.038-v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EUILLADES S. A. c|GODOY JUAN ANTONIO s|Ejec. Prenda", el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará el día 22 de marzo a las 12.30 hs., en Cerviño 3373, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1961, Motor Nro. 616052432, Patente de la Capital Federal Nº 360087, año 1966, en el estado en que se encuentra. — No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores Ley 16.957. — Base m$n. 201.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 520 CPC).
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.12|3-Nº 59.081-v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en autos: "CASA MARTINEZ y CIA., y MANUEL MARTINEZ, s|Quiebra", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 15 de marzo, hora 17, en Santa Fe 5007 donde se exhiben: un gabinete mueble (radio-combinado) sin artefacto, un estante, dos soportes, 4 radios de mesa usadas, Emerson, Tonomac, Silverkin, dos ventiladores de 12" Peabody y Eslabón: un lavaplato eléctrico "Sadic", un gabinete lavarropa Norg-Borg-Warner sin equipo, tres mesas rodantes para televisor, una para teléfono; un turbo calefactor reversible "Peabody", un secador de cabello eléctrico "Remen", dos estufas eléctricas "Toroco". En efectivo, sin base y contra entrega, pago al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
2.520.— e.12|3-Nº 58.920-v.14|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos CAPICUA S. R. L. c| OSCAR ROQUE PALOMBA, s|Prenda, que el martillero Luis Beider, rematará el 28 de marzo de 1968, a las 11.30 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automóvil marca Internacional, modelo año 1942, tipo camión, motor Nº 24598, patente Capital Nº 802332, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 72.800. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.120.— e.13|3-Nº 59.250-v.14|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "DANIEL CARLOS OVIDIO c| BELINI FELIPE VALMIRO s|Ej. prenda", Expediente Nº 256, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 10.15, rematará en Moreno 1441, un automotor Opel, modelo año 1937, sedán 2 puertas, chapa 1.023.261, Pcia. de Bs. Aires, motor Nº 25738 Se exhibe en Avda. Hipólito Yrigoyen 2614, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, base m$n. 19.883,50. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Hugo E Piñero, secretario.
$ 1.800 e. 13|3 Nº 59.155 v. 15|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "WARDEN MARIANO, s/quiebra", expediente Nº 4313/61, que el martillero Raúl A. Fernández rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 16 de marzo, a las 9 hs., en Sarmiento número 443, subsuelo, donde se exhiben de 14 a 15 hs., escritorios, sillones, libros, muebles, etc. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680. — e.12|3 Nº 58.942 v.14|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "MEISSNER RITA VILLANUEVA c/MAGALDI HORACIO, s/ejec. prenda", que el martillero señor Esteban I. Schiavone rematará, el día 22 de marzo, a las 8.30 hs., en Chivilcoy esquina Vallejos, garaje Maryland, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca IKA Renault 4 L, modelo año 1964, motor Nº 5002256, patente de la Provincia de Santa Fe número 534 RL, en el estado en que se encuentra. No se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia a los automotores, Ley 16.957. Base m$n. 124.669. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 CPC).
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.520. — e.12|3 Nº 59.082 v.14|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CORTESE FRANCISCO c|MARVALDI HORACIO s|Ej. Prenda" Expediente Nº 20.564, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de marzo próximo

ximo, hora 10, rematará en Rioja 1326, donde se exhibe: Ur automotor Estanciera Ika, modelo año 1958, motor 6005712, serie 5254266. 115 h. P. Pat. 1.005.947, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n 96.839. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Ptos — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920 e. 13|3 Nº 59.154 v. 15|3|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO FLORESTA c|MOTCHAN MOISES Y PABLO AISEN s|Ordinario", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta y en el estado de ocupación en que se encuentra, una finca de esta Capital Federal cuya ubicación y medidas que siguen, constan en el protocolo de la propiedad (Zona Sud, Tomo 1473, folio 77): calle Patricios 773|75|79, entre las de Pinzón y Brandsen, Parroquia de San Juan Evangelista, 3,62 mts. de frente al este por 39,13 mts. de fondo y 8,88 mts. de contrafrente al oeste. La subasta se realizará el día 20 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. Base pesos 3 793.332 m.n. (dos terceras partes de su valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes 32-2549. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 5.200 e. 13|3 Nº 59.161 v. 19|3|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos caratulados "DAIAN, JOSE c/BIONDI, ANGEL. s/ejec. prendaria", expediente Nº 21.051/1967, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará, el día 15 de marzo de 1968, a las 9 hs., en Caseros número 1712, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1946, motor Nº 040992, con patente de la Capital Federal Nº 502726. Base $ 17.500, contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280. — e.12|3 Nº 58.995 v.14|3|68

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sria. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "PATAGONIA S. C. A. c| JUAN ANTONIO RESCO s|Ej. Prend.", Exp. Nº 17612, que el martillero A. Larocca, rematará el día 25 de marzo. a las 10 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350. donde se exhibe un Rastrojero año 1961, motor Nº 886.816, D Borgward Nº 25660, chasis Nº F-006.380, modelo RD. Patente Provincia de Bs. Aires Nº 708.919. Base $ 178.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo, 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e. 13|3 Nº 59.221 v. 15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados: GOY, CARLOS E. c| SCARFIA s|ejec. prend., Expediente número 21.126, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Zabaleta Nº 85, Capital; el día 25 de marzo de 1968, a las 10.30 hs., donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1933, con motor Nº 4.385 045, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 536-786. — Base $ 191.260 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.13|3 Nº 59.329 v.15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: SANTIAGO NELSON F. c| MAINERI LUICIO L. s|ejec. que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en San Juan 4041, el día 23 de marzo, a las 10 horas, un automóvil marca Hillman, mod. 1937, motor Nº 52624 y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 821119, que se exhibe en el lugar de remate. — Al contado. — Base $ 161.262.00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si no se obtuviere oferta por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base establecida.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.13|3 Nº 59.165 v.15|3|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos SUAREZ, OSCAR Y CIA. S.A. s| quiebra, que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 21 de marzo a las 10 horas, en calle Terrero 885, donde se exhiben, los bienes inventariados consistentes "Amy Weyn" y las marcas de comercio, con registro actualizado "Amy Weyn", "Don Weyn", "D. W.", "Bebyweyn", "Polenee", "Tintstik", "Iodtmar", "Nantucket", "Velvetcrim" y "J. R."; gran cantidad de matizadores, lociones, cremas, shampoo en frascos y sachets, lápices labiales, sales, desodorizantes, etc., de las citadas marcas; conjunto de escritorios, mesas, armarios, ficheros, máquinas de calcular y de escribir, sillones, sillas ventiladores, mimeógrafo, heladera, etc.; material de propaganda, displays y artículos varios. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Infs. en autos y en m|oficinas Av. L. N. Alem 619, 2º piso, (32-1056).

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.080 e.13|3 Nº 59.200 v.14|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FALCONE ANTONIO I. c/ MARTINEZ FLORENCIO P., s/ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, en Cabildo 3266, e la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Volvo, modelo 1952, motor B.4B30522, carburante nafta, potencia 60 CV, chapa patente Nº 386084 de la Prov. de Bs. Aires, con la base de $ 237.324, al contado, que se exhibe en la calle Avda. Maipú 1177, de Vte. López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 %. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.040. — e.12|3 Nº 58.962 v.14|3|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos: "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E." s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.360, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74-576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo, respectivamente. En block. "Ad-Corpus". — Base: m$n. 2.700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7º del mutuo estableció: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2438, 6º piso D, T.E. 48-5458.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.800 e.7|3 Nº 57.753 v.20|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|3|68.

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en los autos JUSTO S.C.P.A. c| MOMEÑO RICARDO I. s|ej. prend., Exp. Nº 21.310, que el martillero A. Larocca, rematará el día 25 de marzo a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº R. 3331943, Patente Nº 018574, Cap. Fed. — Base $ 78.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; el bien se entregará una vez aprobado Judicialmente.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.040 e.13|3 Nº 59.222 v.14|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio VANCOUVER S.A. c|LABRADOR, JUAN J. s|ejec. prenda, que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, rematará el día 27 de marzo venidero, en el local Moreno 1441, hs. 10.30, el automotor marca "Di Tella" 1500, modelo año 1960, Sedan 4 puertas, motor Nº 15AAKL-1263, Serie A. 1242, Chasis AHSIL 1242, chapa Nº 13.544 de Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 245.464,50. — Cont. Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se exhibe en el local calle Avda. Mitre 2720, Vte. López, (Prov. de Bs. Aires). — Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.13|3 Nº 59.181 v.15|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MUEBLES CAMBA, S. A. C. e I. contra OSCAR JESUS CARABALLO, cobro prendario (Exp. Nº 18/987), que el martillero José Antonio Díaz rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Rincón 456, donde se exhiben: Una cama estilo americano, enchapada jacarandá, faja bronce, de 1,43 m por 0,73 cm por 1,99 m, c/elástico tejido; una cómoda en juego 6 cajones una puerta, de 1,60 m por 0,40 cm por 0,67 cm, marco con espejo; dos mesas de luz 2 cajones y puerta, en juego, 0,50 cm por 0,50 cm por 0,37 cm; un bahut 6 puertas, de 2,60 m por 1,12 m por 0,47 cm; una mesa trampa en juego, de 0,57 cm por 1,10 m por 1,40 m; seis sillas viraró tap. plástico negro, de 0,46 cm por 0,45 cm por 0,95 cm; juego living c/almohadones, compuesto de sofá en pana roja, tap. taslan gris oscuro, base viraró, y dos sillones; un puff pana gris, de 0,50 cm por 0,50 cm por 0,37 cm, marca Camba, número 7646. Base $ 50.151 m|n., al contado. Se entrega una vez aprobado remate judicialmente por el Juzgado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600. — e.12|3 Nº 59.068 v.14|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MUEBLES CAMBA, S. A. C. e I. contra CARLOS ALBERTO SEENDONI y otro, cobre prendario" (Expediente Nº 19.582), que el martillero Carlos Fernández rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Rincón 448, donde se exhiben una cama estilo americano, enchapada en nogal, de 1,50 m por 0,77 cm por 1,99 m, c/elástico hierro y madera, de 1,38 m por 1,90 m por 0,04 cm; dos mesas de luz en juego; una puerta y tres cajones, con tapa de vitrea, de 0,71 cm por 0,34 cm por 0,52 cm; una cómoda 9 cajones, c/tapa vitrea, de 1,60 m por 0,40 cm por 0,70 cm, marco con espejo de 0,56 cm por 0,96 cm por 0,03 cm; un bahut en juego, seis puertas con bar interior espejado, de 2,42 m por 0,42 cm por 1.06 m; una mesa en juego, de 1,83 m por 0,80 cm por 0,80 cm, seis sillas base petiriby tapizadas en plástico negro, de 0,45 cm por 0,45 cm por 0,90 cm; todo se identifica bajo el Nº 8101, marca Camba. Base $ 62.000, al contado. Se entregan una vez aprobado el remate judicialmente por el Juzgado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.720. — e.12|3 Nº 59.069 v.14|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GURMENDI S. A. c|BELINDO BAIGORRIA s|ejec.", que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital Federal, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mercedes, Pcia. de San Luis, calle San Martín de Loyola esq. Gral. Paz 946; sup. 433 m.c. — Base $ 935.000.— contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968.

Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600.— e.13|3 Nº 59.279 v.19|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos caratulados "SPINA ALEJANDRO c|POMILIO ROBERTO s|ejec. prendaria" (expte. Nº 26019), que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 22 de marzo, a las 16 hs., en la calle Tacuarí Nº 949, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº M.C.B.A. 3BA024-115737, patente Capital Federal, año 1967, Nº 75546, para uso taxímetro, equipado con radio, rueda auxilio, crique y llave y reloj para taxímetro marca "Nervex" Nº 18399, en el estado en que se encuentra. — Base $ 600.000.— m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968.

Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.600.— e.13|3 Nº 59.156 v.14|3|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "ARIEL SOC. de MAND. en COM. p. ACC. c|LOMBARDO HUGO R. s|ejec. prendaria" (expte. Nº 20991), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 22 de marzo de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Peugeot 403, mod. 1962, motor Nº 2524644, patente Nº 874.901, Prov. de Bs. As., sedan, 4 puertas, usado, con radio y antena, con cinco ruedas armadas y calefacción, en buen estado de conservación y regular funcionamiento". El bien se exhibe en Campichuelo Nº 238, Capital, los días 18, 19, 20 y 21, del citado mes, de hs. 10 a 18. Ha sido abonado el impuesto de emergencia a los automotores. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base $ 624.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968.

Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.13|3 Nº 59.152 v.15|3|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos "MAZZIER CARMELO contra SHAW JOSE y otro, s/ejecutivo, expediente Nº 18.370", que el martillero Osvaldo Arçapalo rematará, el domingo 17 de marzo, a las 16 horas, sobre los mismos, 13 lotes de terreno, que se entregarán desocupados, situados en la manzana B, de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a una cuadra del camino General Belgrano, con las siguientes bases y superficies, que resultan del plano de fs. 72: Lote 1: Superficie 173,25 m2. Base $ 47.575,42. - Lote 2: Superficie 787,44 m2. Base $ 386.702,80. - Lote 3: Superficie 415,25 m2. Base, pesos 79.292,36. - Lote 4: Superficie 675 m2. Base $ 113.449,08. - Lote 5: Superficie 404,80 m2. Base $ 78.072,48. - Lote 6. Superficie 177,56 m2. Base $ 56.114,60. - Lote 7: Superficie 580,10. Base, pesos 117.108,72. - Lote 8: Superficie 400,30 m2. Base $ 87.831,54. - Lote 9: Superficie 200,50 m2. Base $ 57.334,48. - Lote 10: Superficie 475,52 m2. Base $ 79.292 36. - Lote 11: Superficie 500 41 m2. Base, pesos 90.271,32. — Lote 12: Superficie 501,27 m2. Base $ 91.491,20. - Lote 13: Superficie 175,73 m2. Base $ 48.795,30. El lote Nº 2 tiene construcciones. Podrá abonarse el 30% del importe de la venta al contado y el resto del 70% en dos cuotas anuales e iguales del 35% cada una, a contar de la fecha de la aprobación del remate, con el 15% de interés anual y garantía hipotecaria sobre las fracciones cuyos adquirentes opten por la facilidad de pago referida. Las escrituras correspondientes a las ventas de autos se extenderán ante el escribano don Hernán Pastor de los Heros, con escritorios en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, Capital Federal. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3%, ambas en efectivo. Domicilio martillero: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º, Depto. "H". Tel. 34-3323, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 10.800. — e.8|3 Nº 58.508 v.14|3|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MIKULIK MIGUEL c|YORIO GUILLERMO BAUTISTA s|ejecución prendaria", que el martillero Armando César Saint Lary rematará el 30 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Lemos 238|40, Capital, un televisor marca Berkeley Nº 10537, al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Lemos 238|40, Capital, de 14 a 18 horas, desde el 26 de marzo todos los días, y se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968.

Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.920.— e.13|3 Nº 59.184 v.15|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por ocho días en los autos: "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|D.A.C. PROPIEDADES S. C. A. cobro hipotecario, reconstrucción", Expediente número 28.421, que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal, rematarán el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento duplex en propiedad horizontal, desocupado, Avenida Callao 604|26. esquina Tucumán 1801|27, con acceso por Callao 626, unidad 14, 7º piso y dependencias en 8º piso. Superficie cubierta propia: 273,53 metros cuadrados, (205,62 mts.2. al 7º piso y 67,91 mts.2 al 8º piso) Porcentual: 8,59 o|o. Expensas comunes enero 1968, $ 20.573. Deuda hasta enero 1968. inclusive: pesos 708.525. — Existe constituido un derecho de uso y habilitación a favor del Banco Popular de Quilmes S. A. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Un local de negocio en propiedad horizontal calle Tucumán 1990|94, esquina Ayacucho 575|97, con acceso independiente por el Nº 575 de Ayacucho. unidad Nº 1, en planta baja y subsuelo, con superficie total de 78,13 metros cuadrados (3m63 y 74m50 respectivamente). Porcentual: 6.83 o|o. — Expensas comunes $ 1.000 mensuales. No existen deudas. Se encuentra ocupado. Según cláusula 6a. del contrato hipotecario, no se podrán celebrar contratos de locación — Base en block: pesos 4.500.000, al contado. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Los bienes serán entregados, previa aprobación judicial, y en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, marzo cinco de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 15.040 e.7|3 Nº 58.268 v.18|3|68